

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

001-2024 Cantón Olmedo: De presupuesto participativo correspondiente al ejercicio económico del año 2025	2
- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Para la determinación, control y recaudación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales	58
- Cantón Sucre: Que reforma a la Ordenanza para el pago de jubilación patronal a favor de los obreros municipales	69
- Cantón Sucre: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2025	78



**¡Lo hacemos
POR TÍ!**

ORDENANZA PRESUPUESTARIA No. 001-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que, el Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, y, considerando que constitucionalmente el sistema económico y la política económica del país, debe considerar una relación dinámica y equilibrada con la sociedad, cuyo fin social y solidario, garantice la aplicación de las finanzas públicas, de forma sostenible, responsable, transparente y procurarán la estabilidad económica, posibilitando el buen vivir de los ciudadanos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAS", en el Capítulo VII, establece el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, siendo facultad del ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de la comisión respectiva, emita su informe antes del 20 de noviembre; y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Dirección Financiera del GADM-Olmedo, elaboró mediante la aplicación de reglas técnicas financieras, el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, para el ejercicio económico 2025, y, en aplicación del régimen jurídico lo puso en conocimiento de la Alcaldesa del cantón Olmedo.

Siendo que el presupuesto público es el instrumento esencial que plasma la planificación de la actividad financiera durante el ejercicio 2025, que regirá al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, permitiendo financiar los diferentes proyectos, programas y planes de desarrollo municipal, con el propósito de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial del cantón Olmedo.

En este sentido, la administración municipal del GADM-Olmedo, representada por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, busca atender las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, en este periodo en especial se planifica dirigir estas acciones hacia el sector rural, sin dejar de atender con los recursos disponibles la zona urbana y sus diferentes asentamiento poblacionales, en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Provincial, Plan de Gobierno 2023-2027, y, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

Que, el artículo 264 de la norma suprema, manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...”

Que, el artículo 286 de la norma constitucional, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que, *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del concejo municipal entre otros: *“g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: *“g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”*

Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”*

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”*

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. (...)”*

Que, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece sobre el informe de la comisión de presupuesto, que: *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”*

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado*

estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”*

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.*

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.”;

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.”;*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone: *“Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:*

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;

2. *Un representante del legislativo local;*
3. *La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;*
4. *Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,*
5. *Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones(...);*

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece: *“Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,*
6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: *“Normativa aplicable. – La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.*

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”;

Que, el artículo 83 del Reglamento de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. – Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforma la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará al presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”

Que, mediante MEMORANDO N°563-DFe-CAMM-GADMO-2024 de fecha 10 de junio de 2024, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, remitió a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa de Olmedo, la estimación provisional de ingresos 2025.

Que, mediante MEMORANDO N°879-DFe-CAMM-GADMO-2024 de 04 de octubre de 2023, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, remitió a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa de Olmedo, el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2025.

Que, en el marco de lo que establece la ley, mediante OFICIO N° GADMO-ADSC-AGMP-2024-001 de fecha 30 de octubre de 2024, se entrega el acta de aprobación del Presupuesto Participativo 2025, realizada el día martes 29 de octubre de 2024, en la cual se socializó el proceso de presupuesto participativo para el año 2025 del cantón Olmedo –Manabí; y, se aprueba dicho presupuesto por unanimidad con la conformidad de todos los representantes de la comunidad reunidos en asamblea ciudadana.

Que, mediante informe N° 020-CLP-GADMO-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Legislación y Presupuesto del Concejo Municipal del Cantón Olmedo, se pronuncia favorablemente con respecto al proyecto del presupuesto 2025 y recomienda la aprobación definitiva de la Ordenanza del presupuesto participativo 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo.

Que, el proyecto presupuestario definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo – Manabí para el ejercicio económico del año 2025, fue discutido, observado y posteriormente aprobado por el Órgano Legislativo, conforme lo establece la ley en dos sesiones ordinarias de fechas: lunes 25 de noviembre de 2024 y martes 10 de diciembre 2024.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, de la provincia de Manabí, ha cumplido con todos los protocolos legales estipulados en los artículos 244, 245, 247 y 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto a la aprobación de la proforma presupuestaria para el 2025; y,

En ejercicio de su atribución establecida en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el ultimo inciso del artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador, **EXPIDE:**

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025

Art. 1.- Apruébese el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo de la provincia de Manabí, para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal del año 2025.

Art. 3.- De la ejecución y aplicación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, que se detallan en los artículos anteriores, encárguese a la Alcaldesa del cantón Olmedo y a la Directora Financiera del GADM-Olmedo.

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS INGRESOS

PRIMERA: Los recursos financieros que reciba el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo se realizarán de conformidad a las disposiciones determinadas en el TÍTULO VI DEL COOTAD en la forma y periodicidad que determinan éstas normativas.

SEGUNDA: Para los efectos de la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingreso, establecerán con ejecución a cada uno de los rubros y partidas de ordenanzas de presupuesto municipal.

TERCERA: El producto de las rentas municipales que se obtuvieron y no prevista en partidas específicas, ingresara a la partida de ingreso no previsto, debiendo establecer auxiliares a fin de conocer el detalle del ingreso en la citada partida.

CUARTA: Los títulos de crédito que se emitieron para el cobro de impuestos, tasas contribuciones especiales, etc., serán debidamente firmado por el Director Financiero y por el Tesorero.

QUINTA: Ningún empleado municipal deberá recibir dinero por concepto de impuestos, multas, etc., sin que tengan autorización legal. Solo podrán hacerlos los recaudadores caucionados, con recibos valorados y debidamente legalizado por el Jefe de Comprobación y Rentas y por el Tesorero Municipal.

SEXTA: La tesorería municipal por ningún concepto podrá cobrar los títulos del año vigente, sin previamente no haber hecho la cancelación de los respectivos años anteriores.

SÉPTIMA: La tesorería no podrá conceder certificado de no adeudar a la municipalidad sin que haya previamente comprobado que todas y cada una de las obligaciones pendientes hayan sido satisfechas por el solicitante, sean impuestos, tasas, contribuciones especiales o cualquier otro título dentro de los términos legales.

OCTAVA: La exoneración y la baja de los títulos solo se consideran de acuerdo con las expresas disposiciones de la ley.

NOVENA: Será responsabilidad del tesorero el correcto manejo de los fondos por ingreso y por pagos de transferencias.

DÉCIMA: Cualquier recargo que se cobre por el pago de impuestos, tasas, etc., acrecentará la respectiva partida de ingresos y cualquier descuento lo disminuirá debiendo contabilizar el valor líquido en el rubro respectivo.

UNDÉCIMA: El Tesorero Municipal, de conformidad a lo dispuesto en las Normas Técnicas y Control del Gasto Público, está en la obligación de depositar en la cuenta corriente del Municipio, la totalidad de recaudaciones, con la periodicidad que determina la ley.

DUODÉCIMA: Cualquier recargo que se cobre por el pago de impuestos, tasas, etc., acrecentará la respectiva partida de ingresos y cualquier descuento lo disminuirá debiendo contabilizar el valor líquido en el rubro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: Los ingresos que se generen por concepto de derechos de Registro de la Propiedad ingresarán a las cuentas municipales a través de la Tesorería.

DÉCIMA CUARTA: Es obligación del tesorero enviar al Sub Director de Rentas el reporte o parte diario del ingreso de caja a más tardar hasta las 10 horas de cada día con el detalle de las recaudaciones efectuadas, parte diario que será descompuesto con iniciación del saldo disponible y en base del cual se autoriza los pagos.

DÉCIMA QUINTA: Por la recaudación de fondos ajenos correspondiente a terceros, el municipio restará al 10% por derecho de recaudación

DE LOS EGRESOS

DÉCIMO SEXTA: Para los efectos de la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de egresos se establecerán con ejecución a cada uno de los programas y partidas del Presupuesto Municipal, el resto se efectuará por el sistema de cupos, en consecuencia, las contabilidades para los egresos serán de valores devengados.

DÉCIMO SÉPTIMA: Cada partida de egreso constituye un límite que no podrá ser excedido salvo en los casos de incremento de asignación de los artículos tácticos de ley orgánica administración financiera y control. El balance presupuestario demostrara las reformas presupuestarias que se hubiere incorporado en el presupuesto.

DÉCIMO OCTAVA: El síndico municipal, remitirá al departamento de Rentas, y a Tesorería, copias certificadas de las respectivas ordenanzas, contrato de arrendamiento, de obras, etc. Tan pronto como se elaboren; y, tratándose de contrato de obras, este será el documento para adjuntar a los respectivos comprobantes de pago.

DÉCIMO NOVENA: No se consideran total e inmediatamente disponibles las partidas. Sino en relación con la efectividad de los ingresos de los ingresos y de los cupos mensuales conforme la Ley.

VIGÉSIMA: Todas las transferencias para pagos las autorizará el Alcalde con su clave personal e intransferible otorgada por el Banco Central del Ecuador, luego de ser registradas por el Tesorero Municipal, mediante el sistema de pagos interbancarios SPI y SPL, a favor del interesado o de su representante legal, quien deberá archivar los reportes de registro y autorización, verificar su estado e imprimir el acreditado para que conste en el respectivo comprobante de egreso; salvo, en los pagos menores llamada caja chica, cuyo valor será de 500 (quinientos), fondos que serían manejados por una persona ajena del área financiera.

VIGÉSIMA PRIMERA: El o los funcionarios que autoricen u ordenen los pagos serán solidariamente responsables con el tesorero por el uso indebido de los fondos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Analista de Presupuesto informará al Director(a) Financiero(a) y éste al Alcalde, sobre el estado de la partida de egresos, a fin de que los compromisos de gastos se efectúen en base a las disponibilidades en las diferentes partidas y programas.

VIGÉSIMA TERCERA: Las recaudaciones de fondos de terceros serán entregadas mensualmente por el Tesorero Municipal a sus respectivos beneficiarios.

VIGÉSIMA CUARTA: El Tesorero Municipal no conferirá certificación de solvencia, así como no cancelará ninguna obligación a servidores, contratistas y proveedores mientras el interesado o contribuyente no haya satisfecho todos los tributos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, permisos, patentes o cualquier otro valor que adeude en Tesorería para el efecto se utilizará formularios valorados por el GAD Olmedo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese toda ordenanza y dejase sin efecto jurídico cualquier resolución o instructivo de igual o menor jerarquía, que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Las disposiciones contenidas en esta ordenanza prevalecerán sobre otras normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

SEGUNDA. - Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en la página web, y en el Registro Oficial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. **NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Olmedo, 10 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
YURY MARCELO
ARGANDONA CHAVEZ

Ab. Yury Marcelo Argandoña Chávez
ALCALDE (s) DEL CANTÓN OLMEDO



Firmado electrónicamente por:
VANESSA ELIZABETH
MOREIRA CASTRO

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: *Que la presente ordenanza de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, en dos sesiones distintas, celebrada el lunes 25 de noviembre de 2024 en la sesión ordinaria N° 48 y el martes 10 de diciembre de 2024 en la sesión ordinaria N° 50, de*

conformidad a lo que dispone el art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Olmedo, 10 de diciembre 2024



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; remito al Abogado Yury Marcelo Argandoña Chávez alcalde subrogante del Cantón Olmedo, **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**, para su sanción.

Olmedo, 13 de diciembre de 2024



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Olmedo a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Por cuanto **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.**



Ab. Yury Marcelo Argandoña Chávez
ALCALDE (S) DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICO, que el abogado Yury Marcelo Argandoña Chávez, en su calidad de Alcalde subrogante del cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**, a los diecisiete días del mes diciembre de 2024.



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL



PROYECTO PRESUPUESTO 2025

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, tiene como misión proveer de servicios de calidad a la ciudadanía, así como del desarrollo integral comunitario, en los aspectos cultural, deportivo, social deportivo, ambiental, turístico y de tradición, promoviendo la concertación y participación ciudadana con responsabilidad compartida para lograr calidad de vida equitativa e incluyente en el Cantón.

Con el propósito de elaborar el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2025, como apoyo a la gestión Municipal y con el fin de cumplir los objetivos otorgados por la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se ha enmarcado en las bases legales y reglamentarias vigentes que permitan alcanzar niveles óptimos de gestión.

El presupuesto en material de ejecución consta de la base legal, que amparan los ingresos, objetos generales que se pretenden alcanzar. la política de la entidad como acciones de apoyo y su Organización Estructural.

Se describe la exposición justificada de los ingresos y la clasificación de los mismos y sobre los egresos que se cumplirá en los programas y diversas fuentes de su financiamiento en materia de gastos, los recursos de personal necesario y, una descripción de las distribuciones de sueldos y salarios a que tienen derecho los trabajadores.

CAPITULO I

1. BASE LEGAL

El Cantón Olmedo, fue creada mediante Decreto Legislativo N° 06 del 2 de agosto de 1994, y publicado en el Registro Oficial N° 516, del 31 de agosto de 1994.

En el año 2011 a través de una ordenanza, se cambió la denominación de Ilustre Municipalidad de Olmedo por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí.

El artículo 293 de la Constitución de la República establece que: ... *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los Gobiernos autónomos descentralizados se someten a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP (Art. 5, Numeral 1) entre otras disposiciones, reitera que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de

la planificación del desarrollo, de igual modo el Art. 100 del COPLAFIP, dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Entre las atribuciones del Ministerio de Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, SINFIP, señaladas en el COPLAFIP, incluye dictar las directrices para el diseño, implementación y cumplimiento del SINFIP (Art. 74 Numerales 6 y 101), las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social.

La programación, formulación y aprobación del Presupuesto Municipal se realiza de acuerdo a lo dispuestos en los Art 215 al 259 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.

La formulación presupuestaria para el ejercicio 2025, está orientada hacia la optimización del ingreso y gasto público, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, considerando los límites de financiamiento determinados por la ley, las necesidades de inversión y los lineamientos de la política fiscal previstos en función de los objetivos y metas estratégicos previstos en el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Trabajo del Alcalde y Plan nacional del Buen Vivir.

Para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del año 2025 el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, las Direcciones y Empresas Públicas ingresarán para los grupos de gastos permanentes y no permanentes las cantidades de gasto necesarias según su Plan Operativo Anual - POA y lo indicado en el párrafo anterior. Estas propuestas se ajustarán de conformidad con la disponibilidad de recursos determinada por la Dirección Financiera.

Su vida jurídica institucional se encuentra regulada actualmente por:

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
3. Código Orgánico General de Procesos
4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
5. Código Orgánico Tributario
6. Código de Trabajo
7. Código Civil
8. Código de la Niñez y Adolescencia
9. Código Orgánico de Función Judicial

10. Código Orgánico Integral Penal
11. Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública (LOSNCP)
12. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos
13. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)
14. Ley Orgánica del Consejo de Participación ciudadana y control social (CPCCS)
15. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC)
16. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
17. Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
18. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial
19. Ley Notarial
20. Ley de Seguridad Social
21. Ley Orgánica de discapacidades
22. Ley de Modernización
23. Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
24. Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información
25. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública (LOSNCP)
26. Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
27. Reglamento General de Bienes del Sector Público
28. Reglamento de Enajenación de Activos Improductivos
29. Reglamento para uso de telefonía móvil celular
30. Reglamento de responsabilidades por uso de vehículos oficiales
31. Reglamento de cauciones
32. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo-Manabí
33. Código Municipal
34. Ordenanza que crea el Consejo de Protección de Derechos
35. Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Planificación
36. Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Seguridad
37. Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Salud
38. Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
39. Ordenanzas Tributarias
40. Ordenanzas Municipales vigentes en el Cantón
41. Acuerdos, Resoluciones referentes a la Administración Pública.
42. Convenios con diferentes niveles de gobierno
43. Normas técnicas de Control interno
44. Plan Nacional del Buen Vivir
45. Plan Nacional del Buen Vivir (Agenda Zonal 4)

2. MISION, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión Institucional. - Ofrecer servicios municipales de calidad e intervenir con transparencia como institución planificadora, reguladora y facilitadora del desarrollo humano con la participación ciudadana, haciendo de Olmedo un cantón competitivo, en el que se pueda vivir con dignidad.

Visión institucional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, Manabí, será una institución moderna, competitiva, de alta productividad, de reconocido prestigio y referente válido de gestión municipal transparente, que contribuya a mejorar permanentemente la calidad de vida de la comunidad. La gestión del Gobierno Autónomo de Olmedo se sustentará en el ordenamiento jurídico vigente, estructura orgánica y funcional adecuada, servicios de calidad, trabajo en equipo, sostenibilidad presupuestaria, protección al ambiente, participación ciudadana, comunicación efectiva, el compromiso y capacidad de sus recursos humanos.

Objetivos institucionales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar, fortalecer y desarrollar actividades, en los sectores agropecuario, industrial, artesanal, turístico, comercial y de servicios, generadoras de articulaciones productivas para impulsar la economía cantonal en concordancia con las competencias constitucionales y legales.
- b) Propender al Buen Vivir articulando políticas sociales que beneficien a los sectores con mayor vulnerabilidad.
- c) Conservar y manejar sustentable y sosteniblemente los recursos: agua, suelo, aire, biodiversidad y agro-bio diversidad y el patrimonio natural, realizar la prevención y mitigación de la contaminación ambiental y riesgos naturales.
- d) Lograr la articulación del tejido social a través del fortalecimiento institucional, organizativo y participativo ciudadano generando e innovando formas de control social y rendición de cuentas de sus autoridades a la ciudadanía y viceversa para una eficiente y eficaz gestión en el territorio.
- e) Promover el ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que mejore la relación urbano - rural de manera acogedora, segura, en armonía con el ambiente e identidad cultural.
- f) Mejorar la vialidad y la gestión del servicio de transporte.

3. COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

De conformidad a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía, COOTAD, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, le corresponde cumplir las siguientes competencias exclusivas, concurrentes y demás funciones:

Competencias Exclusivas:

- a. Todas aquellas que están descritas en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía.

Competencias Concurrentes:

- a. Turismo (Art. 135 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD)
- b. Gestión Ambiental (Art. 136 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD)
- c. Gestión de Riesgos (Art. 140 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD)
- d. Registro de la Propiedad (Art. 142 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD)
- e. Hábitat y Vivienda (Art. 147 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAS);
- f. Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, (Art. 148 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD)

Funciones:

- a. Todas aquellas que se hallan descritas en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

4. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD:

El COOTAD en su Art. 338 establece la estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

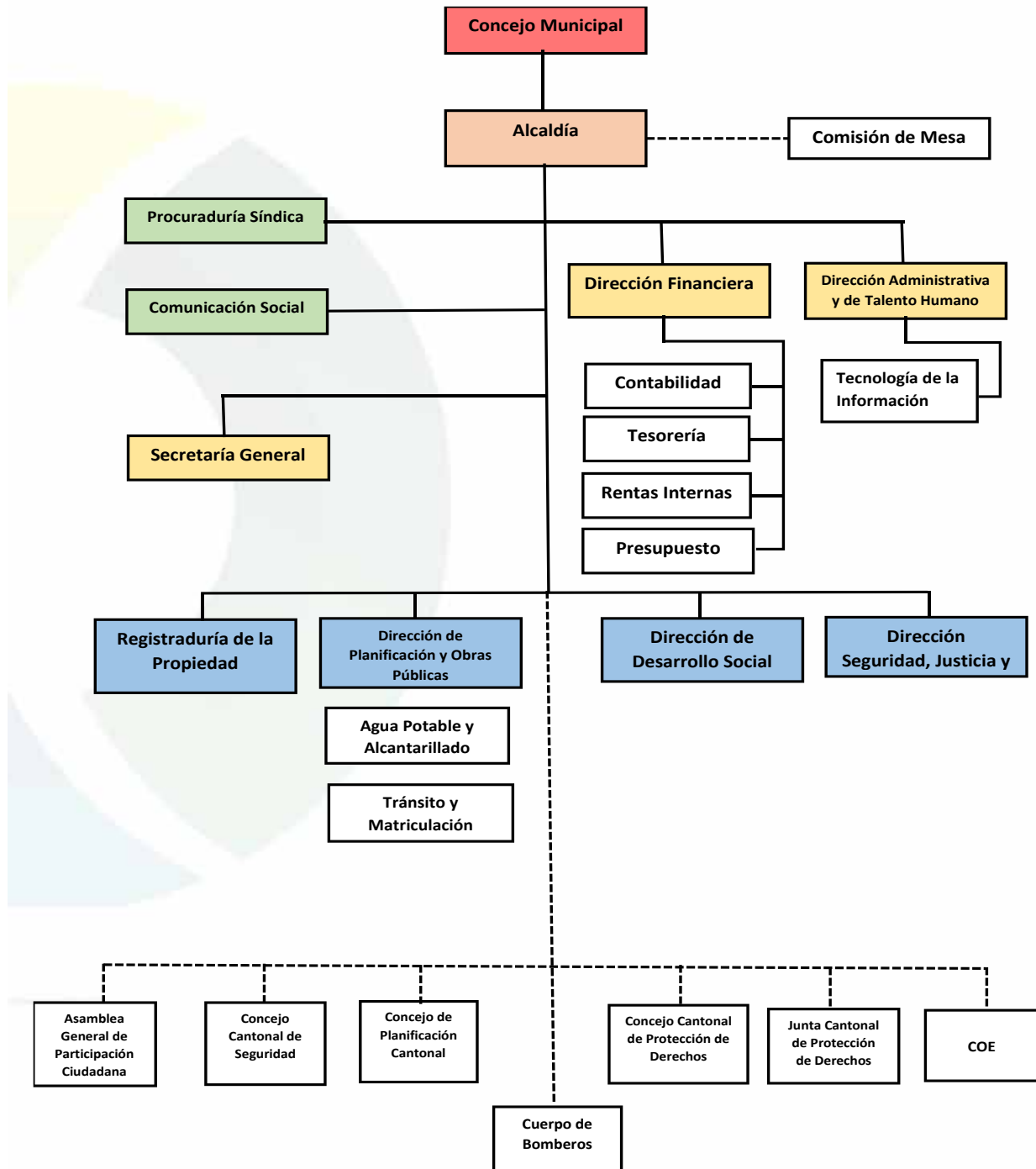
Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

Mediante Resolución Administrativa N° 007-FAS-2021 se expide el Reglamento Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos, se puede apreciar en el Organigrama inserto en el presupuesto y consta de los siguientes niveles:

1. Nivel Legislativo integrado por el Concejo como cuerpo colegiado
2. Nivel Directorio, Alcalde
3. Nivel Asesor, compuesto por las comisiones del Concejo, Generales y especiales, Consejos Cantonales y Organismos Descentralizados; Asesoría Jurídica
4. Nivel de apoyo, el mismo que está compuesto por las siguientes Direcciones:
 - Dirección Administrativa y de Talento Humano

- Dirección Financiera
- Dirección de Planificación Y Obras Públicas
- Dirección de Desarrollo Social y Comunicación
- Registraduría de la Propiedad
- EMMAI-CS-EP

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA



5. POLITICAS DE ACCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, durante el año 2024 a más del cumplimiento de las competencias y funciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dará especial énfasis a los siguientes aspectos:

- a. Ejecutar el Plan de Desarrollo y Organización Territorial del cantón
- b. Contribuir a la elevación del nivel cultural de los vecinos del cantón.
- c. Proyectar a la ciudad a través de un mejor ordenamiento urbanístico.
- d. Mejorar e incrementar la eficiencia de los servicios públicos municipales.
- e. Fortalecer las finanzas municipales reformando las Ordenanzas tributarias y efectuando una intensa actividad recaudadora.
- f. Propender a un desarrollo económico, social, ambiental e institucional en forma equilibrada que permita cumplir los objetivos del plan de Gobierno Municipal.
- g. Ejecutar el Presupuesto por programas como mecanismo para crear valor público a través de la optimización asignativa del gasto público, aplicando mecanismos y procesos de eficiencia encaminados a vincular la asignación de recursos con los productos y metas para alcanzar el desarrollo local.

6. POLITICAS DE FINANCIAMIENTO

BASE LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 283 y 284 de la Constitución de la República, y lo previsto en el, el Programa Macroeconómico del Gobierno es un instrumento para el cambio de modelo para la consolidación de un sistema económico social y solidario, que garantice la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

La Constitución de la República en su Art. 85 dispone que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, y en el Art. 258 establece que a través de la política fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El Art. 286 establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

En forma concordante con las disposiciones constitucionales, el Art. 72 del COPLAFIP enumera los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, que pueden lograrse con la adecuada orientación e implementación de los mecanismos de la política fiscal.

El Art. 300 de la Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables.

La Constitución, además contiene las siguientes disposiciones relativas a los ingresos públicos que se deben cumplir estrictamente.

Con ingresos permanentes se financiarán egresos permanentes (Art. 286).

El Art. 188 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

De igual manera el Art. 189 determina que las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

De la misma manera el Art. 197 dice que cada cuatro años, después de la primera modificación efectuada a los dos años de vigencia de este Código el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con el organismo encargado de la planificación nacional y del ente rector de las finanzas públicas, determinará sobre la base de un

estudio técnico que propenda a la equidad territorial, la ponderación de cada i de los criterios constitucionales para la distribución de las transferencias y emitirá la resolución respectiva que se aplicará desde el año siguiente de su publicación.

Así mismo el Art. 198, establece que las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

A su vez el Art. 221 del COOTAD, establece que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

También en el Art. 222, establece que los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

CAPITULO II

LOS INGRESOS

Exposición Justificativa

1. Para la determinación de los ingresos para el año 2024 se aplicó el método Promedio de Incremento de las recaudaciones de los últimos tres años.
2. La estructura y concepto de las Partidas de Ingresos se basan de acuerdo con el nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de mayo de 2023, publicado por el Ministerio de Finanzas del Ecuador – Subsecretaría

3. Las asignaciones provenientes del Estado se han programado de conformidad a los Acuerdos aprobados para las asignaciones en base a la formula dada en el COOTAD y recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Gobierno Central una vez aprobado el presupuesto general del estado para el año 2023.
4. En base a el COOTAD, Art. 198.- Destino de las Transferencias. - Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado.
5. De las Ordenanzas Municipales proporcionaran recursos a las arcas Municipales.
6. De las gestiones que se realicen ante los organismos y entidades para que se entreguen los recursos por el organismo recaudador de las tasas de recolección de basura.
8. De los valores que se prevé recaudar por el incremento a los predios urbanos y rurales por la incorporación de nuevas fichas catastrales.
9. De la legislación en lo que tiene que ver con el cobro de los impuestos a la propiedad, particularmente al cobro de patentes y el impuesto a los activos totales.

BASE LEGAL

El Artículo 185 del COOTAD determina que los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

A su vez el Art. 186 señala que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren lijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.

El COOTAD en su Art. 223 establece que Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;

Título II. Ingresos no tributarios; y,

Título III. Empréstitos.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios se clasifican en:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios a su vez se dividen en:

Capítulo I.- Rentas Patrimoniales, comprenden los ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); utilidades provenientes del dominio comercial; Utilidades provenientes del dominio industrial; utilidades de inversiones financieras; Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capitulo II.- Transferencias y aportes, comprenden las asignaciones fiscales; las asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, Transferencias del Exterior.

Capitulo III.- Venta de activos. Están comprendidos la venta de bienes raíces; y de otros activos.

EMPRESTITOS

A su vez los empréstitos se clasifican en:

Capitulo I.- Internos

Capitulo II.- Externos

BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

Ampara los Ingreso del Presupuesto Municipal, las siguientes disposiciones legales:

1. INGRESOS CORRIENTES

1.1. IMPUESTOS

1.1.01. Sobre La Renta, Utilidades y Ganancias de Capital

1.1.01.02. A La Utilidad Por la Venta De Predios Urbanos

Art. 491.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que regula la Administración, control y recaudación del Impuesto a las Utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía en el cantón Olmedo-Manabí, publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.1.02. Sobre La Propiedad

1.1.02.01 A los Predios Urbanos

Art. 501 al 513 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que establece la normativa para la valoración de la propiedades urbanas y rurales y determina el impuesto predial urbano y rural para su aplicación en el cantón Olmedo-Manabí, en el bienio 2022-2023 publicada en R.O. 080 del 28 de marzo 2022.

1.1.02.02 A los Predios Rústicos

Art. 514 al 524 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que establece la normativa para la valoración de la propiedades urbanas y rurales y determina el impuesto predial urbano y rural para su aplicación en el cantón Olmedo-Manabí, en el bienio 2022-2023 publicada en R.O. 080 del 28 de marzo 2022.

1.1.02.03 A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil

Art. 33 Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Art. A 402 Código Municipal Tabla de aranceles del Registro de la Propiedad.

1.1.02.06. De Alcabalas

Art. 527.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que regula la Administración, control y recaudación del Impuesto de Alcabala en el cantón Olmedo-Manabí publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.1.02.07. A Los Activos Totales

Art. 491 y 553 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que reglamenta la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Antón Olmedo-Manabí, publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.1.07.04. Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios

Art. 546, 547 y 548 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Determinación, administración, Control y Recaudación del impuesto de Patente Municipales en el cantón Olmedo-Manabí.

1.3. Tasas y Contribuciones

1.3.01. Tasas Generales

1.3.01.03 Ocupación de Lugares Públicos

Art. 566.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que reglamenta la ocupación de la vía pública publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016.

1.3.01.08 Prestación de Servicios

Ordenanza que determina el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativo publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.09 Rodaje de Vehículos Motorizados

Ordenanza que determina el cobro del impuesto a los vehículos motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.11 Inscripciones, Registros y Matriculas

Art. 546, 547 y 548 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza Municipal que regula y controla la actividad comercial ambulante en el cantón Olmedo-Manabí.

1.3.01.12 Permiso, Licencia y Patentes

Art. 546, 547 y 548 Código Orgánico De Organización Territorial COOTAD

Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Determinación, administración, Control y Recaudación del impuesto de Patente Municipales en el cantón Olmedo-Manabí.

Ordenanza Municipal que regula y controla la actividad comercial ambulante en el cantón Olmedo-Manabí.

1.3.01.18 Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones

Art. 568.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que determina el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativo publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.20.01 Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización

Ordenanza que determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.21.01 Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable

Ordenanza que determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.04. Contribuciones**1.3.04.06 Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción De Vías de toda clase**

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.04.09. Obras de Alcantarillado y Canalización

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.04.11. Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.04.13. Obras de Regeneración Urbana

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.4. VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**1.4.02. Ventas de Productos y Materiales****1.4.02.06.01 Materiales Y Accesorios De Instalación De Agua Potable**

Ordenanza determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.4.03. Ventas no industriales**1.4.03.01 Agua potable**

Ordenanza determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.4.03.03 Servicio de alcantarillado

Ordenanza determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.7. RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS**1.7.02. Rentas por Arrendamientos de Bienes****1.7.02.02. Edificios, Locales Y Residencias**

Ordenanza sustitutiva que regula la Administración, control y funcionamiento de mercados Municipales y de espacios públicos destinados a mercados informales y ferias libres del cantón Olmedo-Manabí

1.7.03. Intereses por Mora**1.7.03.01. Tributaria**

Art. 513 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

1.7.04. Multas**1.7.04.02. Infracción a Ordenanzas Municipales**

Art. 13 Ordenanza Municipal que regula y controla la actividad comercial ambulante en el cantón Olmedo-Manabí.

1.8. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**1.8.01. Transferencias o donaciones corrientes del Sector Público****1.8.01.01. Del Presupuesto General del Estado**

Art. 188 al 198 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

1.8.06. Aportaciones y Participaciones Corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales**1.8.06.43. Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**

Art. 189 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

1.9. Otros Ingresos**1.9.04. Otros no Operacionales****1.9.04.99. Otros no Especificados**

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

2. INGRESOS DE CAPITAL**2.4. VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS****2.4.02. Bienes Inmuebles****2.4.02.01. Terrenos**

Art. 435 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

Ordenanza que regula el servicio de los cementerios municipales en el cantón Olmedo-Manabí.

2.8. TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION**2.8.01. Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público****2.8.01.01. Del Presupuesto General de Estado**

Art. 188 al 198 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

2.8.06. Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales

2.8.06.54. Del Presupuesto General del Estado a los GADs Metropolitanos y Municipales para el ejercicio de la Competencia para Preservar El Patrimonio

Art. 189 Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

3.8.01. Cuentas Pendientes por Cobrar

3.8.01.01. De Cuentas por Cobrar

Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD

En base a lo antes expuesto adjunto:

1. Estimación de ingresos para el año 2025 (Cuadro 1)
2. Proyección de Ingresos 2025 (Cuadro 2)

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2024									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2019	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2024	PARCIAL	PROPUESTA 2024	
	INGRESOS							2,701,330.09	
1	INGRESOS CORRIENTES							1,066,705.36	
1.1	IMPUESTOS							128,200.00	
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL							5,000.00	
A110.1.1.01.02.001.1	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	4,080.98	4,953.92	1,688.08	5,919.46	5,159.48	5,000.00		
1102	SOBRE LA PROPIEDAD							113,200.00	
A110.1.1.02.01.001.1	A Los Predios Urbanos	7,487.96	12,350.84	11,811.31	30,484.73	35,077.85	32,000.00		
A110.1.1.02.01.002	Excedente y diferencias propiedad Urbana	189.03	-	-	-	-189.03	200.00		
A110.1.1.02.02.001.1	A Los Predios Rústicos	10,742.44	10,741.00	10,840.26	18,588.28	18,636.47	20,000.00		
A110.1.1.02.02.002.1	Excedente y diferencias propiedad rural	1,396.31	1,281.37	219.58	926.52	280.69	500.00		
A110.1.1.02.03.001.1	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro M	30,048.86	25,497.40	43,946.33	38,361.69	43,034.70	40,000.00		
A110.1.1.02.06.001.1	De Alcabalas	10,600.16	9,683.21	15,060.62	18,131.48	19,903.24	20,000.00		
A110.1.1.02.07.001.1	A los Activos Totales	113.79	12.68	598.67	427.90	619.79	500.00		
1107	IMPUESTOS DIVERSOS							10,000.00	
A110.1.1.07.04.001.1	Patentes Comerciales, Industriales, De Servicios	4,996.08	4,950.41	6,318.07	8,394.20	9,032.36	10,000.00		
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES							64,000.00	
1301	TASAS GENERALES							32,000.00	
A110.1.3.01.02.001.1	Acceso a Lugares Públicos(cancha sintética)	522.00	126.00		-	-459.00	-		
A110.1.3.01.03.001.1	Ocupación De Lugares Públicos	13,814.01	2,880.91	9,734.21	11,660.90	4,154.45	11,000.00		
A110.1.3.01.08.001.1	Servicio Administrativo	10,912.00	9,586.00	11,250.00	11,920.50	11,426.50	12,000.00		
A110.1.3.01.08.002.1	Elaboración de Planos	3,207.36	3,287.91	1,908.66	737.54	128.47	700.00		
A110.1.3.01.08.004.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A solares de 0.1 a 500 m2	160.00	90.00	180.00	50.00	25.00	200.00		
A110.1.3.01.08.005.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A solares de 501 a 1000 m3	20.00	-	-	-	-20.00	-		
A110.1.3.01.08.006.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A Solares de 1001 a 2000 m2	-	-	30.00	-	15.00	-		
A110.1.3.01.08.007.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A Solares de 2001 a 5000 m3	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.008.1	Línea De Fábrica O Registro De Solar A Solares Mayores A5001 M2	-	-	150.00	260.00	335.00	400.00		
A110.1.3.01.08.009.1	Replanteo de Solar Por legalización de	155.00	60.00	30.00	-	-110.00	-		
A110.1.3.01.08.010.1	Regularización de Edificaciones Existentes	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.011.1	Cambio de Responsabilidad Técnica	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.012.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De 0.1 A 500 M2	-	-	25.00	-	12.50	-		
A110.1.3.01.08.013.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De 501 A 1000 M2	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.014.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De 1001 A 5000 M2	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.015.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De Más De 5000 M2	-	375.00	1,125.00	150.00	900.00	700.00		
A110.1.3.01.08.016.1	Consulta Previa Para Normas De Urbanización	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.017.1	Consulta Previa para Subdivisión y Fusión de solar propio	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.018.1	Régimen De Propiedad Horizontal En Áreas De 0.1 A 100 M2	-	-	3,600.00	-	1,800.00	200.00		
A110.1.3.01.08.019.1	Régimen De Propiedad Horizontal En Áreas De 100 A 200 M2	-	-	-	-	-	-		
A110.1.3.01.08.020.1	Régimen De Propiedad Horizontal En Áreas Mayores A 200 M2	-	-	-	-	-	-		

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2024								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2019	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2024	PARCIAL	PROPUESTA 2024
A110.1.3.01.08.021.1	Certificado A Persona Natural Por Afectación De Terreno	150.00	160.00	260.00	360.00	420.00	400.00	
A110.1.3.01.08.022.1	Certificado A Persona Jurídica Por Afectación De Terreno	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.023.1	Certificado de Uso del Suelo	920.00	190.00	290.00	581.71	-98.29	500.00	
A110.1.3.01.08.024.1	Prestación De Planos Para Fotocopiatlos Por Plano	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.025.1	Impresiones De Planos Formato A3 Por Cada Impresión	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.026.1	Copia Digital Cd De Planos En Formato Pdf 3 Dólares	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.027.1	Comodatos de Terrenos Municipales	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.028.1	Autorizaciones Para Cerramientos En Peatonales	350.00	10.00	10.00	-	-340.00	-	
A110.1.3.01.08.029.1	Consulta Para Factibilidad De Vallas Publicitarias	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.030.1	Solicitud de Normas de Edificación	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.031.1	Recepción Definitiva O Parcial De Proyectos Urbanísticos En General	10,000.00	-	5,485.00	-	-7,257.50	-	
A110.1.3.01.08.032.1	Certificados De Solvencia	4,065.00	935.00	7,500.00	-	152.50	-	
A110.1.3.01.08.033.1	1% A Los Pliegos Para Firma De Contratos	-	6,216.32	-	-	3,108.16	1,000.00	
A110.1.3.01.08.034.1	Certificados de Ubicación Geográfica	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.035.1	Certificados de Ruralidad	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.08.036.1	Rodaje de Vehículos Motorizados	18,725.00	30,115.00	21,890.00	20,160.00	27,437.50	-	
A110.1.3.01.11.01.1	Traspaso de Dominio Vehicular	2,457.00	3,656.00	2,772.00	2,317.00	3,074.00	-	
A110.1.3.01.11.02.1	Duplicado de Matrícula	8,690.00	13,185.00	8,842.50	7,807.50	10,131.25	-	
A110.1.3.01.11.03.1	Certificado único Vehicular	5,505.00	1,860.00	352.50	67.50	-4,331.25	-	
A110.1.3.01.11.04.1	Certificado de Modificación de Características del Vehículo	172.00	285.00	75.00	28.00	36.00	-	
A110.1.3.01.11.05.0	Sticker de Revisión Vehicular	20,484.00	31,644.00	24,336.00	23,730.00	31,236.00	-	
A110.1.3.01.11.09.1	Bloqueo Vehicular	104.00	-	-	-	-104.00	-	
A110.1.3.01.11.10.1	Desbloqueo Vehicular	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.01.11.11.1	Derecho de línea de AAPP	-	-	180.00	117.75	207.75	100.00	
A110.1.3.01.11.12.1	Derecho de línea de AASS	-	-	100.00	82.25	132.25	100.00	
A110.1.3.01.12.01.1	Permisos, Licencias Y Patentes	303.32	151.90	608.58	435.43	512.35	500.00	
A110.1.3.01.16.001.1	Recolección De Basura	0.24	-	-	-	-0.24	-	
A110.1.3.01.18.001.1	Permiso en Obra Menor En Área Hasta 60 m2 de Construcción Inicial	117.63	74.32	-	-	-80.47	-	
A110.1.3.01.18.002.1	Permiso de Construcción Por Aprobación de Planos de Construcción	1,331.22	1,395.60	3,626.80	3,878.77	5,058.75	4,000.00	
A110.1.3.01.21.001.1	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	813.25	813.25	999.46	106.25	1,012.61	200.00	
1304	CONTRIBUCIONES							32,000.00
A110.1.3.04.06.001.1	C E M por Pavimentación de calle Ulpiano Páez y JG Meles	1,063.55	1,783.39	1,409.35	1,770.19	2,303.01	1,800.00	
A110.1.3.04.09.001.1	C E M por Alcantarillado Pluvial	3,666.89	4,156.67	3,907.45	4,145.62	4,510.79	4,200.00	
A110.1.3.04.11.01.0	C E M por Ampliación de la Red de Agua Potable	17,708.93	16,738.28	15,659.66	16,807.89	15,297.93	17,000.00	
A110.1.3.04.13.001.1	C E M Regeneración Urbana (Parque Central)	7,436.93	8,844.70	7,896.69	8,908.03	9,841.80	9,000.00	
A110.1.3.04.13.002.1	C E M Regeneración Urbana (mercado)	-	-	-	-	-	-	
A110.1.3.04.13.003.1	C E M Regeneración Urbana (Cementerio)	-	-	-	-	-	-	

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2024								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2019	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2024	PARCIAL	PROPUESTA 2024
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS							75,500.00
1402	Ventas de Productos y Materiales			437.39	373.87	592.57	500.00	500.00
A110.1.4.02.06.001.1	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable							
1403	Ventas no Industriales							75,000.00
A110.1.4.03.01.001.1	Agua Potable		40,446.00	49,885.22	53,356.77	98,522.38	54,000.00	
A110.1.4.03.03.001.1	Servicio de Alcantarillado		16,293.36	19,143.72	20,630.05	38,348.59	21,000.00	
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS							41,200.00
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes							35,000.00
A110.1.7.02.02.001.1	Arrendamientos de Kioscos y Mesones en Mercados		13,068.29	25,490.89	30,190.18	49,469.77	35,000.00	
1703	INTERESES POR MORA							5,000.00
A110.1.7.03.01.001.1	Tributaria	3,468.65	1,876.79	1,619.85	5,787.60	4,067.27	5,000.00	
1704	MULTAS							1,200.00
A110.1.7.04.02.001.1	Infracción a Ordenanzas Municipales			-	212.50	212.50	200.00	
A110.1.7.04.04.001.1	Incumplimiento de Contratos		1,905.30	-	-	952.65	1,000.00	
A110.1.7.04.16.001.1	Recargo por Retraso en el Proceso Completo de Matriculación	10,950.00	4,950.00	6,725.00	4,025.00	-1,087.50	-	
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES							744,905.36
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO							640,905.36
A110.1.8.01.01.001.0	30 % De Transferencias Del Gob Central	629,567.52	498,870.01	536,923.39	654,314.72	640,905.36	640,905.36	
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES							104,000.00
A110.1.8.06.43.001.1	Del Presupuesto General del Estado a los GADs Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial		33,677.94	79,419.77	102,370.81	158,919.67	104,000.00	
1.9	OTROS INGRESOS							12,900.00
1904	OTROS NO OPERACIONALES							12,900.00
A110.1.9.04.99.001.1	Reintegros	15,739.26	319.28	1,139.02	480.34	-14,529.77	500.00	
A110.1.9.04.99.001.1	Resolución de Responsabilidad Administrativa por la Contraloría	1,971.37	-	-	-	-1,971.37	500.00	
A110.1.9.04.99.003.1	Ingreso Por Anticipo Poliza A Funcionarios	1,115.50	917.15	1,085.63	559.52	445.41	700.00	
A110.1.9.04.99.004.1	Impuesto Cinco Por Mil (Mun Guayaquil)		-	-	-	-	100.00	
A110.1.9.04.99.005.1	1.5 Por Mil Municipio De Quito	28.30	-	-	-	-28.30	100.00	
A110.1.9.04.99.006.1	10% de Recaudaciones Prediales a favor de Cuerpo de Bomberos	612.50	449.99	578.31	476.30	377.95	500.00	
A110.1.9.04.99.006.2	17% de los ingresos brutos del centro de revisión de tránsito técnico vehicular						10,500.00	
2	INGRESO DE CAPITAL							1,634,624.73
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (Terrenos)							2,000.00
2402	Bienes Inmuebles							2,000.00
A110.2.4.02.01.001.0	Terreno	243.11	2,310.60	1,017.80	1,953.13	3,374.22	2,000.00	

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2024									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2019	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2024	PARCIAL	PROPUESTA 2024	
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN							1,632,624.73	
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO							1,632,624.73	
A110.2.8.01.01.001.0	70% Ley Del 21% P.G.E.	1,468,991.04	1,164,029.97	1,252,821.23	1,526,734.36	1,266,168.92	1,495,445.64		
A110.2.8.01.01.002.0	Convenio Mies Atención personas Adultas Mayores	-	-	22,756.27	25,381.74	36,759.88	23,528.56		
A110.2.8.01.01.003.0	Convenio Mies Atención Personas con Discapacidad	46,773.85	42,680.76	42,566.96	45,686.18	41,536.19	43,435.52		
A110.2.8.01.01.004.0	Convenio Mies Para Desarrollo Infantil	39,980.00	31,720.86	24,795.75	37,830.49	26,108.80	33,875.32		
A110.2.8.01.06.004.0	Convenio BDE construcción Museo Etnográfico		-		29,889.27	21,411.73	21,339.69		
A110.2.8.06.54.001.0	Del Presupuesto General del Estado a GADs Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	29,331.57	-	-	125,991.33		15,000.00		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO								-
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR								-
		2,450,469.36	2,055,391.06	2,297,339.30	2,903,561.25	2,622,581.23	2,701,330.09	2,701,330.09	

INGRESOS			4.238.360,56
1	INGRESOS CORRIENTES		980.050,00
1,1	IMPUESTOS		112.000,00
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL		500,00
1.1.01.02.01	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	500,00	
1102	SOBRE LA PROPIEDAD		101.500,00
1.1.02.01.01	A Los Predios Urbanos	30.000,00	
1.1.02.01.02	Excedente Y Diferencia Propiedad Urbana	500,00	
1.1.02.02.01	A Los Predios Rústicos	20.000,00	
1.1.02.02.02	Excedente Y Diferencias Propiedad Rural	500,00	
1.1.02.03.01	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	35.000,00	
1.1.02.06.01	De Alcabalas	15.000,00	
1.1.02.07.01	A Los Activos Totales	500,00	
1107	IMPUESTOS DIVERSOS		10.000,00
1.1.07.04.01	Patente Anual Comerciantes	10.000,00	
1,3	TASAS Y CONTRIBUCIONES		59.550,00
1301	TASAS GENERALES		29.550,00
1.3.01.03.01	Ocupación De Lugares Públicos	10.000,00	
1.3.01.08.01	Servicio Administrativo	10.000,00	
1.3.01.08.02.01	Elaboración De Planos	500,00	
1.3.01.08.08	Línea De Fábrica O Registro De Solar A Solares Mayores A 5001 M2	300,00	
1.3.01.08.09	Replanteo De Solar Por Legalización De Terreno	50,00	
1.3.01.08.15	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De Más De 5000 M2	650,00	
1.3.01.08.16	Consulta Previa Para Normas De Urbanización	0,00	
1.3.01.08.21	Certificado A Persona Natural Por Afectación De Terreno	350,00	
1.3.01.08.23	Certificación De Uso De Suelo	400,00	
1.3.01.08.32	Certificados De Solvencia	2.500,00	
1.3.01.08.34	1% A Los Pliegos Para Firma De Contratos	1.000,00	
1.3.01.11.11	Derecho De Línea De Aapp	100,00	
1.3.01.11.12	Derecho De Línea De Aass	100,00	
1.3.01.12.01	Permisos, Licencias Y Patentes	500,00	
1.3.01.18.02	Permiso De Construcción Por Aprobación De Planos Construcción De Plano Construcción Inicial Aumento O	3.000,00	
1.3.01.21.01	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	100,00	
1304	CONTRIBUCIONES		30.000,00
1.3.04.06.01	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Páez Y J G Mielles	1.800,00	
1.3.04.09.01	C.E.M. Alcantarillado Pluvial	4.200,00	
1.3.04.11.01	C E M Por Ampliación De Red De Agua Potable	15.000,00	
1.3.04.13.01	C E M Regeneración Urbana (Parque Central)	9.000,00	
1,4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.		70.500,00
1402	Ventas de Productos y Materiales		500,00
1.4.02.06.01	Materiales Y Accesorios De Instalación De Agua Potable	500,00	
1403	Ventas no Industriales		70.000,00
1.4.03.01.01	Agua Potable	50.000,00	
1.4.03.03.01	Servicio De Alcantarillado	20.000,00	

1,7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		35.000,00
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes		30.000,00
1.7.02.02.01	Arrendamiento De Kioscos Y Mesones En El Mercado	30.000,00	
1703	INTERESES POR MORA		5.000,00
1.7.03.01.01	Tributaria	5.000,00	
1,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		690.000,00
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		590.000,00
1.8.01.01.01	30% De Transferencias Modelo Equidad 2022	590.000,00	
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES		100.000,00
1.8.06.43	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gads Metropolitanos Y Municipales Para El Ejercicio De La Competencia de Tránsito	100.000,00	
1,9	OTROS INGRESOS		13.000,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES		13.000,00
1.9.04.99.01	Reintegros	500,00	
1.9.04.99.06	Ingreso Del 10% De Las Recaudaciones Prediales A Favor De Cuerpo De Bomberos	500,00	
1.9.04.99.08	17% de los ingresos brutos del centro de revisión de tránsito técnico vehicular	12.000,00	
2	INGRESOS DE CAPITAL		1.453.800,00
2,4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (Terrenos)		7.000,00
2402	Bienes Inmuebles		7.000,00
2.4.02.01.01	Terreno	2.000,00	
2.4.02.02.01	Bóvedas (Cementerio)	5.000,00	
2,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		1.446.800,00
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO		1.431.800,00
2.8.01.01.01	70% Asignaciones Modelo De Equidad Territorial 2022	1.300.000,00	
2.8.01.01.02	Convenio Mies Para Atención De Personas Adultas Mayores	25.800,00	
2.8.01.01.03	Convenio Mies Para Atención De Personas Con Discapacidad	53.500,00	
2.8.01.01.04	Convenio Mies Para Desarrollo Infantil	52.500,00	
2806	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales		15.000,00
2.8.06.54.01	Del Presupuesto General del Estado a GADs Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	15.000,00	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		1.804.510,56
3,6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		1.470.729,63
3.6.02	Financiamiento Público Interno		1.470.729,63
3.6.02.01.01	Financiamiento Bde para la ampliación de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios El Progresos y Canoa; repotenciación del sistema actual y construcción de captación y tanque de reserva	1.470.729,63	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		333.780,93
38,01	Cuentas Pendientes por Cobrar		333.780,93
3.8.01.01.01	Por predios urbanos	40.000,00	
3.8.01.01.02	Por Predios Rústicos	40.000,00	
3.8.01.01.03	Servicio Administrativo Urbano	4.000,00	
3.8.01.01.04	Servicio Administrativo Rústico	17.000,00	
3.8.01.01.05	C E M Regeneración Urbana (Parque Central)	13.000,00	
3.8.01.01.06	C E M Alcantarillado Pluvial	7.000,00	

3.8.01.01.07	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Páez	2.500,00	
3.8.01.01.08	C E M Ampliación De La Red De Agua Potable	25.000,00	
3.8.01.01.09	Certificado De Avalúos	4.000,00	
3.8.01.01.10	Agua Potable	90.000,00	
3.8.01.01.11	Alcantarillado	37.000,00	
3.8.01.01.12	Mantenimiento	90,00	
3.8.01.01.13	Costo instalación guía domiciliaria	180,00	
3.8.01.01.14	Excedente propiedad privada	1.000,00	
3.8.01.01.15	Bien mostrenco	470,00	
3.8.01.01.16	Transferencias COOTAD	42.848,74	
3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Compra de Bienes y/o Servicios.	687,75	
3.8.01.08.01	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Del Año Anterior En Construcciones De Obras	9.004,44	
TOTAL INGRESOS			4.238.360,56

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

De acuerdo al Artículo 228 del COOTAD: Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

El Art. 230 del COOTAD. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:
- b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:
- c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios para la vida de la comunidad:
- d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

En el presente ejercicio económico el presupuesto de gastos se ejecutará de la siguiente manera:

A) SERVICIOS GENERALES EN LOS PROGRAMAS DE:

1. Administración General
2. Administración Financiera
3. Justicia, Policía y Vigilancia

B) SERVICIOS SOCIALES EN LOS PROGRAMAS DE:

1. Educación, Cultura y Deporte
2. Otros Servicios sociales

C) SERVICIOS COMUNALES EN LOS PROGRAMAS DE:

1. Otros Servicios Comunales, Planificación y Obras Públicas.
2. Higiene Ambiental
3. Agua Potable y Alcantarillado.

D) SERVICIOS INCLASIFICABLES

Para cumplir con las funciones anteriores señaladas, EL GAD Olmedo se sujetará a la aplicación del presupuesto por programas, principalmente en los aspectos de:

1. Creación y actualización de Ordenanzas Tributarias
2. Actualización del catastro Urbano y Rural
3. Despliegue de intensas actividades recaudadoras en las comunidades para lograr un sólido funcionamiento de los programas presupuestados.
4. Ordenamiento, Control y Austeridad en los gastos corrientes.
5. Búsqueda de financiamiento interno y externo a través de la cooperación

ESTRUCTURA PROGRAMATIVA DE LOS GASTOS

La apertura de programas en el Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí.

FUNCION		PROGRAMAS
FUNCION I	A) SERVICIOS GENERALES	
11	PROGRAMA 1	Administración General
12	PROGRAMA 2	Administración Financiera
13	PROGRAMA 3	Justicia, Policía y Vigilancia
FUNCION II	B) SERVICIOS SOCIALES	
21	PROGRAMA 1	Educación y Cultura
24	PROGRAMA 4	Otros Servicios Sociales
FUNCION III	C) SERVICIOS COMUNALES	
32	PROGRAMA 2	Higiene Ambiental
36	PROGRAMA 6	Otros Servicios Generales
FUNCION V	D) SERVICIOS ECONOMICOS	
51	PROGRAMA 1	Servicio de la Deuda

PARTIDA	Nº	DENOMINACION DEL CARGO	REGIMEN	REMUNERACION 2025	TOTAL ANUAL RIMU	DECIMO TERCERO ANUAL MENSUAL	DECIMO TERCERO CUARTO MENSUAL	DECIMO CUARTO ANUAL	DECIMO CUARTO MENSUAL	APORTE PATRONAL MENSUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	FONDO DE RESERVA	UNIFORME
DISTRIBUTIVO DE SUELDO													
FUNCION I - SERVICIOS GENERALES													
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL													
ALCALDIA													
A110.110.13.18.510105.001.0	1	ALCALDE	LOSEP	4.508,00	54.096,00	4.508,00	40,83	490,00	40,83	525,18	6.302,18	4.508,00	-
A110.110.13.18.510105.003.0	2	CONCEJAL	LOSEP	2.254,00	27.048,00	2.254,00	40,83	490,00	40,83	262,59	3.151,09	2.254,00	-
A110.110.13.18.510105.004.0	3	CONCEJAL	LOSEP	2.254,00	27.048,00	2.254,00	40,83	490,00	40,83	262,59	3.151,09	2.254,00	-
A110.110.13.18.510105.005.0	4	CONCEJAL	LOSEP	2.254,00	27.048,00	2.254,00	40,83	490,00	40,83	262,59	3.151,09	2.254,00	-
A110.110.13.18.510105.006.0	5	CONCEJAL	LOSEP	2.254,00	27.048,00	2.254,00	40,83	490,00	40,83	262,59	3.151,09	2.254,00	-
A110.110.13.18.510105.007.0	6	CONCEJAL	LOSEP	2.254,00	27.048,00	2.254,00	40,83	490,00	40,83	262,59	3.151,09	2.254,00	-
A110.110.13.18.510105.008.0	7	COORDINADOR GENERAL DEL GAD MUNICIPAL	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	40,83	490,00	40,83	246,40	1.478,39	1.057,50	-
SECRETARIA GENERAL													
A110.110.13.18.510105.005.0	8	SECRETARIA MUNICIPAL	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	40,83	490,00	40,83	246,40	1.478,39	1.057,50	-
A110.110.13.18.510105.006.0	9	PROSECRETARIA	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	40,83	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
PROCURADURIA SINDICA MUNICIPAL													
A110.110.13.18.510105.007.0	10	PROCURADOR SINDICO	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	40,83	490,00	40,83	246,40	1.478,39	1.057,50	-
A110.110.13.18.510105.004.0	11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	40,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
A110.110.13.18.510105.002.0	12	ASISTENTE JURIDICO 1	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	40,83	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO													
A110.110.13.18.510105.003.0	13	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y THH	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	40,83	490,00	40,83	246,40	1.478,39	1.057,50	-
A110.110.13.18.510105.017.0	14	BODEFUERO	LOSEP	901,00	10.812,00	901,00	40,83	490,00	40,83	104,97	1.259,60	901,00	200,00
A110.110.13.18.510105.027.0	15	ASISTENTE DE SISTEMAS INFORMATICOS	LOSEP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A110.110.13.18.510105.032.0	16	TECNICO DE ADQUISICIONES Y COMPRAS PUBLICAS	LOSEP	1.086,00	13.032,00	1.086,00	40,83	490,00	40,83	126,52	1.518,23	1.086,00	200,00
A110.110.13.18.510105.032.0	17	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	LOSEP	1.086,00	13.032,00	1.086,00	40,83	490,00	40,83	126,52	1.518,23	1.086,00	200,00
A110.110.13.18.510105.051.0	18	ANALISTA DE SALUD Y SEGURIDAD 1	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	40,83	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
A110.110.13.18.510105.053.0	19	ANALISTA ADMINISTRATIVO 1	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	40,83	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
B300.380.13.18.51.01.05.047.0	20	ANALISTA INFORMATICO 1	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	40,83	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD													
A110.110.13.18.510105.040.0	21	REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	40,83	490,00	40,83	246,40	1.478,39	1.057,50	-
A110.110.13.18.510105.002.0	22	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	40,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
A110.110.13.18.510105.045.0	23	AUXILIAR DE CERTIFICACIONES	LOSEP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUB TOTAL REMUNERACIONES													
				34.755,00	417.060,00	34.755,00	857,50	10.290,00	857,50	4.046,96	47.109,11	33.697,50	2.000,00
A100.110.13.18.510105.002.0	24	CONSERJE	CODIGO	561,00	6.732,00	561,00	40,83	490,00	40,83	68,16	817,94	561,00	169,00
B300.380.13.18.51.01.06.030.0	25	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	40,83	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
				1.061,00	12.732,00	1.061,00	81,67	980,00	81,67	128,91	1.546,94	1.061,00	338,00
SUB TOTAL SALARIOS				35.816,00	429.792,00	35.816,00	939,17	11.270,00	939,17	4.177,87	48.656,04	34.758,50	2.338,00
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL				9.289,00	111.228,00	9.289,00	326,67	3.920,00	326,67	1.079,84	12.965,06	9.289,00	1.400,00
PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA													
DEPARTAMENTO FINANCIERO													
A110.120.13.18.510105.009.0	26	DIRECTOR FINANCIERO	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	40,83	490,00	40,83	246,40	1.478,39	1.057,50	-
A110.120.13.18.510105.010.0	27	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	40,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
A110.120.13.18.510105.011.0	28	SUB DIRECTORIA CONTABILIDAD	LOSEP	1.200,00	14.400,00	1.200,00	40,83	490,00	40,83	139,80	1.677,60	1.200,00	200,00
A110.120.13.18.510105.012.0	29	ANALISTA FINANCIERO	LOSEP	1.086,00	13.032,00	1.086,00	40,83	490,00	40,83	126,52	1.518,23	1.086,00	200,00
A100.120.13.18.510105.014.0	30	ANALISTA DE PRESUPUESTO	LOSEP	1.212,00	14.544,00	1.212,00	40,83	490,00	40,83	141,20	1.694,38	1.212,00	200,00
A110.120.13.18.510105.015.0	31	TESORERO GENERAL	LOSEP	1.212,00	14.544,00	1.212,00	40,83	490,00	40,83	141,20	1.694,38	1.212,00	200,00
A110.120.13.18.51.01.05.031.0	32	RECAUDADOR	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	40,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
A110.120.13.18.510105.056.0	33	SUB DIRECTOR DE RENTAS	LOSEP	1.200,00	14.400,00	1.200,00	40,83	490,00	40,83	139,80	1.677,60	1.200,00	200,00
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA				9.289,00	111.228,00	9.289,00	326,67	3.920,00	326,67	1.079,84	12.965,06	9.289,00	1.400,00

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA												
DIRECCION DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL												
CODIGO	DESCRIPCION DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y VIGILANCIA	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	176,25	490,00	40,83	246,40	2.966,77	2.115,00	-
A 110.130.13.18.510.05.018.0	DIRECTORA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y VIGILANCIA	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	176,25	490,00	40,83	246,40	2.966,77	2.115,00	-
A 001.130.13.18.510.05.019.0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	51,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
B 300.360.13.18.510.05.052.0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO - auxiliar de control territorial	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	51,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
			3.359,00	40.308,00	3.359,00	279,92	1.470,00	122,50	391,32	4.695,88	3.359,00	400,00
SUB TOTAL REMUNERACIONES												
A 110.130.13.18.510.05.011.0	GUARDIA GUARDIAN ADMINISTRATIVO	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
A 001.130.13.18.510.06.019.0	POLICIA MUNICIPAL	CODIGO	596,00	7.152,00	596,00	49,67	490,00	40,83	72,41	868,97	596,00	169,00
A 001.130.13.18.510.06.021.0	POLICIA MUNICIPAL	CODIGO	596,00	7.152,00	596,00	49,67	490,00	40,83	72,41	868,97	596,00	169,00
A 001.130.13.18.510.06.029.0	GUARDIA GUARDIAN ADMINISTRATIVO	CODIGO	561,00	6.732,00	561,00	46,75	490,00	40,83	68,16	817,94	561,00	169,00
A 100.130.13.18.510.06.033.0	POLICIA MUNICIPAL	CODIGO	596,00	7.152,00	596,00	49,67	490,00	40,83	72,41	868,97	596,00	169,00
A100.130.13.18.510.06.046.0	JORNALERA DE PAPAQUES Y JARDINES	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
A100.130.13.18.510.06.044.0	JORNALERA DE PAPAQUES Y JARDINES	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
A 001.130.13.18.510.06.006.0	POLICIA MUNICIPAL	CODIGO	530,00	6.360,00	530,00	44,17	490,00	40,83	64,40	772,74	530,00	169,00
A10.130.13.18.510.06.007.0	PANTEONERO	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
A10.130.13.18.510.06.008.0	POLICIA MUNICIPAL	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
A10.130.13.18.510.06.009.0	GUARDIAN/GUARDIAN ADMINISTRATIVO	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
A10.130.13.18.510.06.010.0	POLICIA MUNICIPAL	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
A10.130.13.18.510.06.017.0	GUARDIAN/GUARDIAN ADMINISTRATIVO	CODIGO	530,00	6.360,00	530,00	44,17	490,00	40,83	64,40	772,74	530,00	169,00
A10.130.13.18.510.06.022.0	GUARDIAN/GUARDIAN ADMINISTRATIVO	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
51	FUMIGADOR 1	CODIGO	0,00	-	0,00	-	-	-	-	-	-	-
52	FUMIGADOR 2	CODIGO	0,00	-	0,00	-	-	-	-	-	-	-
			7.409,00	88.906,00	7.409,00	617,42	6.860,00	571,67	900,19	10.802,32	7.409,00	2.566,00
			10.768,00	129.216,00	10.768,00	897,33	8.330,00	694,17	1.291,52	15.498,20	10.768,00	2.766,00
TOTAL PROGRAMA JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA												
FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 1.- EDUCACION CULTURA Y DEPORTES												
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACION												
A 200.210.13.18.510.05.008.0	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACION	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	176,25	490,00	40,83	246,40	2.966,77	2.115,00	-
A 200.210.13.18.510.05.025.0	ASISTENTE DE DIFUSION	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	51,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
A 200.210.13.18.510.05.029.0	COORDINADORA DE PATRIMONIO CULTURA TURISMO Y RECREACION	LOSEP	901,00	10.812,00	901,00	75,08	490,00	40,83	104,97	1.259,60	901,00	200,00
A 200.210.13.18.510.05.058.0	SUB DIRECCION DE COMUNICACION	LOSEP	1.200,00	14.400,00	1.200,00	100,00	490,00	40,83	139,80	1.677,60	1.200,00	200,00
			45.240,00	53.056,00	4.838,00	403,17	1.960,00	163,33	563,63	6.763,52	4.838,00	600,00
TOTAL PROGRAMA EDUCACION CULTURA Y DEPORTE												
PROGRAMA 4.- SERVICIOS SOCIALES												
A 200.240.13.18.510.05.057.0	ANALISTA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO 1	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	68,08	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
A 200.240.13.18.510.05.061.0	SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	68,08	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
A 200.240.13.18.510.05.054.0	MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	68,08	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
A 200.240.13.18.510.05.055.0	MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	LOSEP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A 200.240.13.18.510.05.056.0	MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	68,08	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
			3.268,00	39.216,00	3.268,00	272,33	1.960,00	163,33	380,72	4.568,66	3.268,00	800,00
TOTAL PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES												

FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES DIRECCION DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS														
B300.360.13.18.51.01.05.0280	62	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y OOPP	MIELES MIELES ERICK FERNANDO	LOSEP	2.115,00	25.380,00	2.115,00	176,25	490,00	40,83	246,40	2.956,77	2.115,00	-
B300.360.13.18.51.01.05.0130	63	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MIELES GUERRERO LETTY GENOVIA	LOSEP	675,00	8.100,00	675,00	56,25	490,00	40,83	78,64	943,66	675,00	200,00
B300.360.13.18.51.01.05.0230	64	TECNICO DE AVALUOS Y CATASTRO	VARGAS MERA JOSE MANUEL	LOSEP	986,00	11.832,00	986,00	82,17	490,00	40,83	114,87	1.378,43	986,00	200,00
B300.311.13.18.51.01.05.0260	65	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GUERRERO GUERRERO MES MONSERRATE	LOSEP	622,00	7.464,00	622,00	51,83	490,00	40,83	72,46	869,56	622,00	200,00
B300.360.13.18.51.01.05.0380	66	ANALISTA DE CONTROL TERRITORIAL	VERA ZAVALA VICTOR HUGO	LOSEP	1.086,00	13.032,00	1.086,00	90,50	490,00	40,83	126,52	1.518,23	1.086,00	200,00
B300.360.13.18.51.01.05.0410	67	FISCALIZADOR1	CEDEÑO ZAMBRANO JUAN CARLOS	LOSEP	1.086,00	13.032,00	1.086,00	90,50	490,00	40,83	126,52	1.518,23	1.086,00	200,00
B300.360.13.18.51.01.05.0480	68	SUB DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	MIELES MIELES ANA ENT	LOSEP	1.200,00	14.400,00	1.200,00	100,00	490,00	40,83	139,80	1.677,60	1.200,00	200,00
B300.360.13.18.51.01.05.0490	69	ANALISTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SANTANA MENDOZA ALFREDO AUGUSTO	LOSEP	1.086,00	13.032,00	1.086,00	90,50	490,00	40,83	126,52	1.518,23	1.086,00	200,00
B300.311.13.18.51.01.05.0600	70	ANALISTA DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS 1	VELEZ LASCANO GABRIELA JENNIFER	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	88,08	490,00	40,83	95,18	1.142,17	817,00	200,00
TRANSITO Y MATRICULACION														
B300.360.13.18.51.01.05.0390	71	SUB DIRECTOR DE TRANSITO Y MATRICULACION	MIELES CEDEÑO JOSSELYN NARCOSA	LOSEP	1.200,00	14.400,00	1.200,00	100,00	490,00	40,83	139,80	1.677,60	1.200,00	200,00
B300.360.13.18.51.01.05.0460	72	DIGITADOR DE TRANSITO Y MATRICULACION	VACANTE	LOSEP	0,00	-	10.873,00	906,08	4.900,00	408,33	1.266,70	15.200,45	10.873,00	2.000,00
				SUB TOTAL REIBUNERACIONES										
A.100.110.13.18.51.01.06.0010	73	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	GARCIA REYES JOSE GUZMAN	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0030	74	JEFE DE MECANICA	CEDEÑO SALTOS ANDRES PALEMON	CODIGO	826,00	9.912,00	826,00	88,83	490,00	40,83	100,36	1.204,31	826,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0040	75	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	PLUAS PONCE TONS SEGUNDO	CODIGO	561,00	6.732,00	561,00	46,75	490,00	40,83	88,16	817,94	561,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0050	76	OPERADOR DE MOTONVELADORA	MACIAS MORERA BRYAN ANDRES	CODIGO	710,00	8.520,00	710,00	59,17	490,00	40,83	88,27	1.035,18	710,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0120	77	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	VACANTE	CODIGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B.300.360.13.18.51.01.06.0130	78	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	MOREIRA VINCES DALTON OSWALDO	CODIGO	500,00	6.000,00	500,00	41,67	490,00	40,83	60,75	729,00	500,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0140	79	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	MIELES MOREIRA VAGNER JAVIER	CODIGO	614,00	7.368,00	614,00	51,17	490,00	40,83	74,60	895,21	614,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0150	80	OPERADOR TRACTOR	MIELES DEL GADO JOSE VICENTE	CODIGO	710,00	8.520,00	710,00	59,17	490,00	40,83	88,27	1.035,18	710,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0160	81	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	MIELES MIELES MAURO FELIPE	CODIGO	561,00	6.732,00	561,00	46,75	490,00	40,83	88,16	817,94	561,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0180	82	OPERADOR RODILLO	MACIAS MORERA PABLO ALFREDO	CODIGO	710,00	8.520,00	710,00	59,17	490,00	40,83	88,27	1.035,18	710,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0200	83	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	MERINO OLIVO DANNY SANDRO	CODIGO	614,00	7.368,00	614,00	51,17	490,00	40,83	74,60	895,21	614,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0230	84	OPERADOR RETROEXCAVADORA	MIELES BURGOS JOSE ABEL	CODIGO	710,00	8.520,00	710,00	59,17	490,00	40,83	88,27	1.035,18	710,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0240	85	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	PAEZES HIDALGO SALVADOR BOLIVAR	CODIGO	614,00	7.368,00	614,00	51,17	490,00	40,83	74,60	895,21	614,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0240	86	MECANICO	ESPINOSA AMENIZ FILMON SECUNDO	CODIGO	622,00	7.464,00	622,00	51,83	490,00	40,83	75,57	906,88	622,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0250	87	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	PAEZES ZAMBRANO RICAR JAVIER	CODIGO	596,00	7.152,00	596,00	49,67	490,00	40,83	72,41	888,97	596,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0260	88	INSPECTOR DE SERVICIOS DE AGUA	MUNOZ MOREIRA LIDER FABIAN	CODIGO	730,00	8.760,00	730,00	60,83	490,00	40,83	88,70	1.064,34	730,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0270	89	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	MIELES ROLDAN JORGE AUGUSTO	CODIGO	560,00	6.720,00	560,00	46,67	490,00	40,83	68,04	816,48	560,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0280	90	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	RONQUILLO SAAVEDRA MISAEL ISACO	CODIGO	664,40	8.020,80	664,40	55,70	490,00	40,83	81,21	974,53	664,40	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0310	91	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	MACIAS TRUJILICHE KLEBER	CODIGO	738,00	8.856,00	738,00	61,50	490,00	40,83	89,67	1.076,00	738,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0320	92	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	BOWEN GUERRERO FLUTARCO	CODIGO	561,00	6.732,00	561,00	46,75	490,00	40,83	88,16	817,94	561,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0360	93	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	AGUILAR VELASTEGUI NEY WILSON	CODIGO	560,00	6.720,00	560,00	46,67	490,00	40,83	88,04	816,48	560,00	169,00
B.300.360.13.18.51.01.06.0370	94	GUARDIAN OPERADOR DE LA ESTACION DE BOMBEO	SOLORZANO MACIAS JOSE FABIAN	CODIGO	560,00	6.720,00	560,00	46,67	490,00	40,83	88,04	816,48	560,00	169,00

PARTIDA	Nº	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRES	REGIMEN	REMUNERACION 2025	TOTAL ANUAL RIMU	DECIMO TERCERO ANUAL	DECIMO TERCERO MENSUAL	DECIMO CUARTO ANUAL	DECIMO CUARTO MENSUAL	APORTE PATRONAL MENSUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	FONDO DE RESERVA	PRENDAS DE PROTECCION	MOVILIZACION
DISTRIBUTIVO DE SUELDO															
PROGRAMA 4 - SERVICIOS SOCIALES															
CONVENIO PARA SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI-MIES															
A200.240.13.18.71.05.10.0	1	EDUCADOR	GARCIA PLAZA LIZ TATIANA	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	-
A200.240.13.18.71.05.10.0	2	EDUCADOR	DOMINGUEZ NAVARRO MAROSIA NATALY	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	-
A200.240.13.18.71.05.10.0	3	EDUCADOR	MACIAS AGUAYO LADY ALEXANDRA	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	-
A200.240.13.18.71.05.10.0	4	EDUCADOR	SACON CEVALLOS VERONICA MERCEDES	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	-
			SUBTOTAL PROYECTO CDI		2.000,00	24.000,00	2.000,00	166,67	1.900,00	158,33	233,00	2.796,00	2.000,00	200,00	-
CONVENIO PARA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD															
A200.240.13.18.71.05.10.0	5	FAULITADOR/SPA 4	DELGADO ZAMBRANO EVELYN KARINA	LOSEP	733,00	8.796,00	733,00	61,08	475,00	39,58	86,39	1.024,73	733,00	60,00	705,60
A200.240.13.18.71.05.10.0	6	FAULITADOR/SPA 4	HENRIQUEZ CEDEÑO LAURA MICHELLE	LOSEP	733,00	8.796,00	733,00	61,08	475,00	39,58	86,39	1.024,73	733,00	60,00	705,60
A200.240.13.18.71.05.10.0	7	FAULITADOR/SPA 4	ALAY VELZ ANDY JOEL	LOSEP	733,00	8.796,00	733,00	61,08	475,00	39,58	86,39	1.024,73	733,00	60,00	705,60
A200.240.13.18.71.05.10.0	8	FAULITADOR/SPA 4	PAIRRALES REZA BALA JESSICA KATHERINE	LOSEP	733,00	8.796,00	733,00	61,08	475,00	39,58	86,39	1.024,73	733,00	60,00	705,60
A200.240.13.18.71.05.10.0	9	TERAPISTA COUPACIONAL/SPZ	POO SOZA GENESS LISBETH	LOSEP	901,00	10.812,00	901,00	75,08	475,00	39,58	104,97	1.259,60	901,00	60,00	705,60
			SUB TOTAL PROYECTO DISCAPACIDAD		3.833,00	45.996,00	3.833,00	319,42	2.375,00	158,33	446,54	5.356,53	3.833,00	300,00	3.528,00
CONVENIO PARA ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD															
A200.240.13.18.71.05.10.0	10	PROMOTOR /SPI	MENDOZA ROLDAN KARLA DANESSA	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	68,08	475,00	39,58	95,18	1.142,17	817,00	75,00	882,00
A200.240.13.18.71.05.10.0	11	PROMOTOR /SPI	GARCIA TOAPANTA GENESS MAYELI	LOSEP	817,00	9.804,00	817,00	68,08	475,00	39,58	95,18	1.142,17	817,00	75,00	882,00
			SUBTOTAL PROYECTO ADULTO MAYORES ATENCION DOMICILIARIA		1.634,00	19.608,00	1.634,00	136,17	950,00	79,17	190,36	2.284,33	1.634,00	150,00	1.764,00
PROYECTO DE ESPACIOS ALTERNATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (GAD)															
A200.240.13.18.71.05.10.0	12	PROMOTOR	ZAMBRANO AGUILAR LIDA CECILIA	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	1.053,96
A200.240.13.18.71.05.10.0	13	PROMOTOR	MENDOZA MACIAS YOMAYRA KATHERINE	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	1.053,96
A200.240.13.18.71.05.10.0	14	PROMOTOR	CASTRO MIENTES KATILSKA MONSERRATE	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	1.053,96
A200.240.13.18.71.05.10.0	15	PROMOTOR	CALERO BANCION KARINA VERONICA	LOSEP	500,00	6.000,00	500,00	41,67	475,00	39,58	58,25	699,00	500,00	50,00	1.053,96
			SUBTOTAL PROYECTO ADULTO MAYORES ESPACIOS ALTERNATIVOS		2.000,00	24.000,00	2.000,00	166,67	1.900,00	158,33	233,00	2.796,00	2.000,00	200,00	4.215,84
			TOTAL PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES		9.467,00	113.604,00	9.467,00	786,92	7.125,00	554,17	1.102,91	13.234,87	9.467,00	850,00	9.507,84

PARTIDA	Nº	DENOMINACION DEL CARGO	REGIMEN	REMUNERACIÓN 2025	TOTAL ANUAL RMU	DECIMO TERCERO ANUAL	DECIMO TERCERO MENSUAL	DECIMO CUARTO ANUAL	DECIMO CUARTO MENSUAL	APORTE PATRONAL MENSUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	FONDO DE RESERVA
DISTRIBUTIVO DE SUELDO												
FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES												
PROGRAMA 2.- HIGIENE AMBIENTAL												
EMIM AM ANABI CS EP												
B 300.320.13.18.780103.001.0	1	JORNALERO	CODIGO	531,00	6.372,00	531,00	44,25	475,00	39,58	64,52	774,20	531,00
B 300.320.13.18.780103.001.0	2	JORNALERO	CODIGO	535,53	6.426,36	535,53	44,63	475,00	39,58	65,07	780,80	535,53
B 300.320.13.18.780103.001.0	3	JORNALERO	CODIGO	535,53	6.426,36	535,53	44,63	475,00	39,58	65,07	780,80	535,53
B 300.320.13.18.780103.001.0	4	INSPECTOR DE HIGIENE Y ASEO	CODIGO	650,00	7.800,00	650,00	54,17	475,00	39,58	76,98	947,70	650,00
B 300.320.13.18.780103.001.0	5	JORNALERO	CODIGO	531,00	6.372,00	531,00	44,25	475,00	39,58	64,52	774,20	531,00
B 300.320.13.18.780103.001.0	6	JORNALERO	CODIGO	531,00	6.372,00	531,00	44,25	475,00	39,58	64,52	774,20	531,00
B 300.320.13.18.780103.001.0	7	JORNALERO	CODIGO	535,53	6.426,36	535,53	44,63	475,00	39,58	65,07	780,80	535,53
B 300.320.13.18.780103.001.0	9	JORNALERO	CODIGO	535,53	6.426,36	535,53	44,63	475,00	39,58	65,07	780,80	535,53
B 300.320.13.18.780103.001.0	10	JORNALERO	CODIGO	531,00	6.372,00	531,00	44,25	475,00	39,58	64,52	774,20	531,00
B 300.320.13.18.780103.001.0	11	CHOFER VEHICULO PESADO	CODIGO	584,00	7.008,00	584,00	48,67	475,00	39,58	70,96	851,47	584,00
B 300.320.13.18.780103.001.0	12	JORNALERO	CODIGO	531,00	6.372,00	531,00	44,25	475,00	39,58	64,52	774,20	531,00
B 300.320.13.18.780103.001.0	13	JORNALERO	CODIGO	535,53	6.426,36	535,53	44,63	475,00	39,58	65,07	780,80	535,53
B 300.320.13.18.780103.001.0	15	JORNALERO	CODIGO	531,00	6.372,00	531,00	44,25	475,00	39,58	64,52	774,20	531,00
TOTAL PROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL				7.097,65	85.171,80	7.097,65	591,47	6.175,00	514,58	862,36	10.348,37	7.097,65

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

DESCRIPCION:

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará la Administración General a través de las siguientes actividades.

1. **DIRECCIÓN SUPERIOR:** Esta actividad compete ejecutar al Concejo de Olmedo como cuerpo Colegiado, capaz de expedir las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, etc., que hagan factible una correcta Administración Municipal en todos sus aspectos, al Concejo corresponde orientar la política de acción de la Entidad para conseguir los actos y objetivos señalados en el presente Presupuesto.
2. **DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Esta actividad la ejecutará el Alcalde del Cantón, cuyas labores fundamentales serán las de controlar y orientar la ejecución del Presupuesto y súper vigilar y coordinar la acción de todas las dependencias Municipales para lograr una eficiente gestión administrativa.
3. **SERVICIOS DE SECRETARIA:** Esta actividad corresponde cumplir a la Secretaría del Concejo, esta dependencia entre las demás labores que la Ley establece, llevará las actas de sesiones del Concejo, expedirá y controlará la correspondencia interna y externa de la Entidad y conservará en forma ordenada el archivo.
4. **ASESORÍA JURÍDICA.** - Corresponde a la Asesoría Jurídica realizar todas las labores que la Ley señala entre las que tendrá preferencia la representación judicial conjuntamente con el Alcalde; revisión de Ordenanzas tributarias, y la coordinación y legalización que regirá la vida Municipal.
5. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO.**- corresponde a la Dirección Administrativa la ejecución y supervisión de análisis y labores administrativas, de control de servicios y de administración de talento humano de la municipalidad, prestará todos los servicios auxiliares que las demás unidades de nivel operativo y las de nivel asesor y directivo requieran para el cumplimiento de sus funciones, generará y mantendrá la información estadística que el Gobierno Municipal requiera para realizar estudios, investigaciones y proyectos de políticas, normas e instrumentos técnicos para la gestión de desarrollo institucional, Talento Humano y Remuneraciones.
6. **PROVEDURÍA Y BODEGA:** Esta actividad ejerce la acción y proveeduría, la misma que se encargará del control, custodia y distribución de las diferentes adquisiciones Municipio, así como la custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, llevará las cuentas respectivas para efecto de auditoría interna y externa.
7. **ADQUISICIONES COMPRAS PÚBLICAS:** Esta actividad le corresponde realizar las diferentes adquisiciones de bienes y servicios para lo cual aplicará

la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, acuerdos y normativa legal.

8. REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

UNIDAD EJECUTORA:

- Concejo
- Alcaldía
- Secretaria general
- Coordinador General
- Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa y de Talento Humano
- Registro de la Propiedad

El costo total del Programa es de USD \$ 770.952,52 (Setecientos setenta mil novecientos cincuenta y dos con 52/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 1.- Administración General		770.952,52
5	EGRESOS CORRIENTES	768.952,52
51	EGRESOS EN PERSONAL	702.143,76
51,01	Remuneraciones Básicas	429.792,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	417.060,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	12.732,00
51,02	Remuneraciones Complementarias	48.518,55
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	36.971,05
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	11.547,50
51,03	Remuneraciones Compensatorias	1.512,00
5.1.03.06	Alimentación	1.512,00
51,04	Subsidios	493,71
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	117,60
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	376,11
51,05	Remuneraciones Temporales	15.778,00
5.1.05.07	Honorarios	13.524,00
5.1.05.12	Subrogación	2.254,00
51,06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	83.414,54
5.1.06.01	Aporte Patronal	48.656,04
5.1.06.02	Fondo de Reserva	34.758,50
51,07	Indemnizaciones	122.634,96
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	118.357,90
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	4.277,06
5.1.07.10	Por Compra de Renuncia	0,00
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	0,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	35.164,75
53,01	Servicios Básicos	22.884,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	6.960,00

5.3.01.05	Telecomunicaciones	15.924,00
53,02	Servicios Generales	1.614,10
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación.	600,00
5.3.02.55	Combustibles	1.014,10
53,04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	70,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	70,00
5.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	0,00
53,07	Egresos en Informática	600,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	600,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	0,00
53,08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	9.996,65
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	2.939,20
5.3.08.03	Lubricantes	500,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2.127,45
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.280,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	150,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.000,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	24.444,00
57,01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	3.000,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	3.000,00
57,02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	21.444,00
5.7.02.01	Seguros	20.500,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	344,00
5.7.02.06	Costas Judiciales	600,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	7.200,00
58,02	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno	7.200,00
5.8.02.09	A Jubilados Patronales	7.200,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	2.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2.000,00
84,01	Bienes Muebles	2.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00

AREA II.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

DESCRIPCIÓN: Corresponde a este programa realizar la Administración Financiera a través de las siguientes actividades:

1. **DIRECCIÓN FINANCIERA:** A esta sección le corresponde formular e implementar esquemas de control financiero, así como aplicar las normas técnicas de control interno, participar en la ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, deberá además cumplir las funciones establecidas en el Artículo 340 y siguientes del COOTAD, correspondiente a la Dirección Financiera.

2. **PRESUPUESTO:** A la sección Presupuesto, le corresponde planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades presupuestarias. Elaborar el anteproyecto de ordenanza presupuestaria y someterlo a la aprobación correspondiente.
3. **CONTABILIDAD:** La sección de Contabilidad es la que ejecutará esta actividad, se llevará la contabilidad presupuestaria en sistema de partida doble, presentará mensualmente los balances de presupuesto para conocimiento del Concejo.
4. **RECAUDACIONES Y PAGOS:** La Tesorería Municipal de conformidad con la política de acción fijada por el Concejo, emprenderá una intensa actividad recaudatoria, a fin de lograr al máximo rendimiento efectivo de caja, de las rentas municipales que financian los progresos señalados en este Presupuesto, el gasto lo efectuará en forma ordenada y de acuerdo a las disponibilidades de los recursos efectivos y de las asignaciones presupuestarias, de conformidad con las normas existentes para tesorería.
5. **RENTAS Y COBRANZAS** A la unidad de rentas a más de las determinadas en el COOTAD y la LOCGE, le corresponde planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la emisión de títulos de créditos y la determinación tributaria de otros ingresos, deberá dirigir la política de cobros y presentará la información pertinente para la toma de decisiones; deberá además presentar proyectos de actualización de ordenanzas tributarias.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Financiera

El costo del Programa es de USD \$ 152.089,06 (ciento cincuenta y dos mil ochenta y nueve con 06/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 2.- Administración Financiera		152.089,06
5	EGRESOS CORRIENTES	152.089,06
51	EGRESOS EN PERSONAL	146.644,06
51,01	Remuneraciones Básicas	111.228,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	111.228,00
51,02	Remuneraciones Complementarias	13.189,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9.269,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.920,00
51,06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	22.227,06
5.1.06.01	Aporte Patronal	12.958,06
5.1.06.02	Fondo de Reserva	9.269,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.445,00
53,04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	140,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	140,00
53,08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	4.305,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	1.400,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.105,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.800,00
56	EGRESOS FINANCIEROS	1.000,00
56,01	Títulos - Valores en Circulación	1.000,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	1.000,00

AREA I.- SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA****DESCRIPCION:**

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa el GADM Olmedo procederá a brindar apoyo a los procesos y subprocesos, en la verificación del cumplimiento de las normas y ordenanzas y establece los juzgamientos a los infractores. Organiza e implementa mecanismos de difusión y concienciación ciudadana.

1. **DIRECTOR DE SEGURIDAD JUSTICIA Y VIGILANCIA:** Le corresponde planificar, organizar, controlar y ejecutar las ordenanzas municipales y coordinar acciones con otros estamentos en materia de seguridad ciudadana, para el cumplimiento de las normas y controlar el orden en materia municipal.

UNIDAD EJECUTORA

Director Seguridad de Justicia y Vigilancia

Costo Total del Programa USD \$ 195.167,26 (Ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y siete con 26/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 3.- Justicia, Policía Y Vigilancia		195.167,26
5	EGRESOS CORRIENTES	193.567,26
51	EGRESOS EN PERSONAL	188.261,26
51,01	Remuneraciones Básicas	129.216,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	40.308,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	88.908,00
51,02	Remuneraciones Complementarias	19.098,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10.768,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8.330,00
51,03	Remuneraciones Compensatorias	10.584,00
5.1.03.06	Alimentación	10.584,00
51,04	Subsidios	3.002,28
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	940,80
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	2.061,48
51,06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	26.360,98
5.1.06.01	Aporte Patronal	15.592,98
5.1.06.02	Fondo de Reserva	10.768,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.306,00
53,08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	5.306,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	2.766,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	24,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	812,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	104,00
5.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	1.600,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1.600,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1.600,00
84,01	Bienes Muebles	1.600,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.600,00

AREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN

ASPECTOS GENERALES. - Mediante este programa se propenderá a atender a los sectores vulnerables del cantón, poniendo especial énfasis en las personas con discapacidades, adultos mayores y de enfermedades catastróficas.

1. DIRECCIÓN SUPERIOR: Le corresponde planear y diseñar proyectos conducentes a la prestación de servicios, de comunicación, así como la cultura, deportes, turismo salud e inclusión social que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población. Asegura por medios técnicos y estratégicos el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo cantonal establecido por la municipalidad con el fin de favorecer en las acciones a la población más vulnerable del cantón.
2. PATRIMONIO Y CULTURA: Estas actividades le corresponde realizar el levantamiento de una línea base del patrimonio del cantón, para ello deberá coordinar con el INP, Ame y otras instituciones, así como los grupos organizados que realicen actividades culturales y ancestrales en el cantón.
3. DEPORTE Y TURISMO. - Le corresponde planificar, organizar y ejecutar proyectos que impulsen la economía local, y la participación ciudadana a través del turismo, planificará, desarrollará y ejecutara proyectos de inclusión para la práctica del deporte recreativo en todo el territorio del cantón.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Social y Comunicación.

El Costo Total del Programa es de USD \$ 114.455,52 (Ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 52/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 1.- Educación, Cultura Y Deportes		114.455,52
5	EGRESOS CORRIENTES	94.555,52
51	EGRESOS EN PERSONAL	76.455,52
51,01	Remuneraciones Básicas	58.056,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	58.056,00
51,02	Remuneraciones Complementarias	6.798,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.838,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.960,00
51,06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11.601,52
5.1.06.01	Aporte Patronal	6.763,52
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4.838,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	18.100,00
5.3.02	Servicios Generales	17.500,00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	17.500,00
53,08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	600,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	600,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	16.400,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	16.400,00

73,02	Servicios Generales	2.000,00
7.3.02.01	Transporte De Personal	500,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	1.500,00
73,06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	14.400,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	14.400,00
75	OBRAS PUBLICAS	0,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	3.500,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3.500,00
84,01	Bienes Muebles	3.500,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3.500,00

AREA II SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará todo lo concerniente al cumplimiento de las actividades sociales; y al sistema integral de protección de derechos: Convenio MIESS Y Otras Instituciones.

1. DIRECCIÓN SUPERIOR: DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN
2. ASISTENCIA SOCIAL. - Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.
3. CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y TRABAJO SOCIAL: Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.
4. SECRETARIO/A DE CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y TRABAJO SOCIAL: Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Social y Comunicación.

El costo total del Programa es de USD \$ 244.293,33 (Doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres con 33/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 4. Otros Servicios Sociales		244.293,33
5	EGRESOS CORRIENTES	53.320,66
51	EGRESOS EN PERSONAL	52.280,66
51,01	Remuneraciones Básicas	39.216,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39.216,00
51,02	Remuneraciones Complementarias	5.228,00

5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.268,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.960,00
51,06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	7.836,66
5.1.06.01	Aporte Patronal	4.568,66
5.1.06.02	Fondo De Reserva	3.268,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.040,00
53,08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	1.040,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	800,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	140,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	100,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	190.972,66
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	152.897,87
71,02	Remuneraciones Complementarias	16.592,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9.467,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7.125,00
71,05	Remuneraciones Temporales	113.604,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	113.604,00
71,06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	22.701,87
7.1.06.01	Aporte Patronal	13.234,87
7.1.06.02	Fondo De Reserva	9.467,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	38.074,80
73,01	Servicios Básicos	1.145,28
7.3.01.04	Energía Eléctrica	480,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	665,28
73,02	Servicios Generales	34.371,62
7.3.02.01	Transporte De Personal	9.603,62
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	24.768,00
73,04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	181,86
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	181,86
73,08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	2.376,03
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	476,04
7.3.08.04	Materiales De Oficina	252,17
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1.134,23
7.3.08.12	Materiales Didácticos	513,59

AREA III.- SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA

1.- HIGIENE AMBIENTAL

ACTIVIDAD1.- Dirección Superior Directorio.

ACTIVIDAD 2.- Aseo de calles, plazas y recolección de basura – EMMAI-MANABÍ CS-EP

HIGIENE AMBIENTAL, ASEO, RECOLECCION, LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. - Le corresponde el tratamiento integral del sistema de residuos sólidos en el cantón y estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de los cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo.

El costo del Programa es de USD \$ 115.982,88 (Ciento quince mil novecientos ochenta y dos con 88/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 1.- Higiene Ambiental		115.982,88
5	EGRESOS CORRIENTES	115.982,88
51	EGRESOS EN PERSONAL	115.982,88
51,01	Remuneraciones Básicas	85.171,80
5.1.01.06	Salarios Unificados	85.171,80
51,02	Remuneraciones Complementarias	13.272,65
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7.097,65
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6.175,00
51,03	Remuneraciones Compensatorias	0,00
5.1.03.06	Alimentación	0,00
51,04	Subsidios	92,41
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	50,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	42,41
51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17.446,02
5.1.06.01	Aporte Patronal	10.348,37
5.1.06.02	Fondo De Reserva	7.097,65

PROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

ACTIVIDAD 1.- Dirección de Planificación y Obras Públicas –Director

ACTIVIDAD 2.- Mecánica y Taller - Unidad Maquinarias

ACTIVIDAD 3.- Cooperación Institucional y PC -Unidad de Cooperación.

ACTIVIDAD 4.- Legalización de Tierras y Ordenamiento - Unidad de Control Territorial

ACTIVIDAD 5.- Tránsito y Transporte

ACTIVIDAD 6.- Mercados

ACTIVIDAD 7.- Agua Potable y Alcantarillado

ASPECTOS GENERALES. - La Dirección de Planificación y Obras Públicas esa ubicada en un alto nivel jerárquico de tal manera que funciona como asesor directo del Alcalde y todos los procesos y subprocesos.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.-Es la responsable de coordinar los procesos de planificación estratégica operativa, programación y evaluación del cumplimiento de políticas, planes y proyectos del Plan Nacional del Buen Vivir, además de la planificación de obras públicas con un enfoque de gestión de calidad, que permita impulsar el desarrollo institucional, en un marco de gestión por resultados, además asesora, vigila, controla y monitorea a través de reuniones y mesas de trabajo, la Planificación Local e Institucional ejecutada por los diferentes procesos y subprocesos, precautelando que todo el accionar integre de forma transversal los principios, conservación y responsabilidad ambiental, además es el ente concertador entre la Participación Ciudadana, Procesos Gobernantes, de Asesoramientos y Apoyo y operativos a fin de que se cumplan las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial sustentable e institucionales de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía, manifestados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; además en esta

dirección se encuentran integradas la Sub Dirección de Agua Potable que es la encargada de distribuir y proveer del líquido vital a toda la ciudadanía.

El costo del Programa es de USD \$ 2.223.161,65(Dos millones doscientos veintitrés mil ciento sesenta y uno con 65/100 dólares)

Subprograma 1.- Otros Servicios Comunes		2.223.161,65
5	EGRESOS CORRIENTES	520.774,02
51	EGRESOS EN PERSONAL	495.609,02
51,01	Remuneraciones Básicas	342.988,80
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	130.476,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	212.512,80
51,02	Remuneraciones Complementarias	49.605,68
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	29.401,24
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	20.204,44
51,03	Remuneraciones Compensatorias	21.924,00
5.1.03.06	Alimentación	21.924,00
51,04	SUBSIDIOS	8.439,10
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	2.410,80
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	6.028,30
51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	70.171,84
5.1.06.01	Aporte Patronal	41.589,44
5.1.06.02	Fondo De Reserva	28.582,40
51,07	INDEMNIZACIONES	2.479,60
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.479,60
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.165,00
5.3.01	SERVICIOS BASICOS	18.264,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	15.024,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	3.240,00
53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	6.901,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	6.901,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	1.692.387,63
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	67.831,00
73,02	SERVICIOS GENERALES	28.831,00
7.3.02.55	Combustibles	28.831,00
73,04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	8.500,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.500,00
7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	7.000,00
73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	30.500,00
7.3.08.03	Lubricantes	2.500,00
7.3.08.11.0	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	5.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	18.000,00
7.3.08.19	Accesorios e insumos Químicos y Orgánicos	5.000,00
75	OBRAS PUBLICAS	1.564.229,63
75,01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.556.229,63
75.01.03	Alcantarillado	1.470.729,63
75.01.05	Transportes y vías	85.500,00

75,05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUTURA	8.000,00
75.05.01	Obras de infraestructura	8.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	60.327,00
78,01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	60.327,00
78.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	60.327,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	10.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	10.000,00
84,03	EXPROPIACIÓN DE BIENES	10.000,00
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	10.000,00

AREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA

DESCRIPCION: Mediante este programa se busca devengar el servicio de la deuda municipal, tanto a nivel de créditos, así como los fondos de terceros y cuentas por pagar

UNIDAD EJECUTORA:

Alcaldía.

El costo total de Programa es de USD \$ 422.258,33 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho con 33/100 dólares de Estado Unidos de América)

Subprograma. 1. Servicio De La Deuda		422.258,33
5	EGRESOS CORRIENTES	218.224,12
56	EGRESOS FINANCIEROS	191.481,60
56,02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	191.481,60
56.02.01	Sector Público Financiero	191.481,60
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1.442,52
57,02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	1.442,52
57.02.03	Comisiones Bancarias	1.442,52
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	25.300,00
58,01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	25.300,00
58.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	14.500,00
58.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	10.800,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	204.034,21
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	99.107,23
96,02	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	99.107,23
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	99.107,23
97	PASIVO CIRCULANTE	104.926,98
97,01	DEUDA FLOTANTE	104.926,98
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	104.926,98

Valor Total de Presupuesto 2025 es de USD \$ 4.238.360,56 (Cuatro millones doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta con 56/100 dólares de Estados Unidos de América)



ANEXOS

CALCULO DEL 10% PARA LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

La constitución de la República del Ecuador en su Art. 35 determina los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, misma que textualmente señala:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”

En concordancia con la constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 249 establece el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria: *“No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento(10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”*

Cabe señalar que el artículo 223 de la COOTAD dice “Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título 1.- Ingresos tributarios; Título 2.- Ingresos no tributarios y Título 3.- Empréstitos.

El artículo 226 de la COOTAD clasifica los ingresos no tributarios en 2 capítulos: Capítulo 1.- Rentas Patrimoniales y Capítulo 2.- Transferencias y aportes.

Para el ejercicio fiscal del año 2024 se está proyectando un total de USD 2`407.253,39 (Dos millones cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta y tres con 39/100 dólares de Estados Unidos de América) de Ingresos no tributarios, a continuación, el cuadro de estimación de ingresos no tributarios

CODIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL PROYECCIÓN
1402	Ventas de Productos y Materiales	500.00
1403	Ventas no Industriales	70,000.00
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes	30,000.00
1703	INTERESES POR MORA	5,000.00
1704	MULTAS	-
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	590,000.00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	13,000.00
2402	Bienes Inmuebles	7,000.00
2.8.01.01	70% Asignaciones Modelo De Equidad Territorial 2022	1,300,000.00
2.8.01.01	Conv enio MIES	131,800.0
	TOTAL	2,147,300.00

Aplicando el artículo 249 de la COOTAD el valor a considerar para la ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria es de:

10% GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	214,730.00
-----------------------------------	------------

Analizando el presupuesto de Gastos y el POA (Planificación Operativa Anual) Institucional de las direcciones de GAD Municipal del Cantón Olmedo, donde se observan proyectos de inversión en infraestructura por parte de las direcciones de Obras Públicas y Gestión Social y Participación Ciudadana, podemos indicar que el presupuesto cumple con lo dispuesto en el artículo 249 de la COOTAD.

Para tener un mejor análisis se procede a detallar los programas, proyectos y convenios que constan en el presupuesto de gastos para el año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí y que cubriría el porcentaje estipulado en el artículo ya mencionado.

GASTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA			
NOMBRE PROYECTO			ASIGNACIÓN 2025
Proyecto MIES CDI			58,789.93
Proyecto MIES Atención personas con Discapacidad			62,391.57
Proyecto MIES Atención Domiciliaria Adulto Mayor			28,337.42
Proyecto GAD Espacios alternativos Adulto Mayor			37,210.34
de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de			657.00
Convenio Cuerpo de Bomberos Olmedo			6,000.00
Junta Cantonal de Protección de Derechos			39,210.50
TOTAL			232,596.76

Como podemos observar en el cuadro la proyección de gastos para los proyectos sociales y de atención prioritaria es superior al porcentaje estipulado en la COOTAD (Art. 249) con un total de \$ 245.017,46 (Doscientos cuarenta y cinco mil diecisiete con 46/100 dólares de Estados Unidos de América).

Consideramos programas, proyectos y convenios institucionales, más el proyecto municipal, adicional podemos observar un valor significativo de Gestión por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para los proyectos de CDI, Adulto Mayor y Discapacidad.

Cira Mieles Mieles
Directora Financiera Enc.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los impuestos municipales y metropolitanos, son de obligación tributaria, para la financiación de los servicios municipales.

El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, es un tributo que conforme a disposiciones constitucionales y legales se ha creado solo para el presupuesto municipal y son de carácter general para que se pueda aplicar en todos los municipios y distritos metropolitanos.

La municipalidad tiene la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de conformidad con la Ley y al ser el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, una fuente de obligación tributaria municipal, la municipalidad debe reglamentar mediante ordenanza el cobro de este tributo, para que en aplicación a los procedimientos establecidos, se le asigne el producto total o parcial.

El COOTAD, en el Art. 492.- Reglamentación, expresa, Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5 constituye la facultad legislativa seccional de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el Art. 490 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que los impuestos municipales son de exclusiva financiación de dichos gobiernos autónomos descentralizados o de coparticipación.

Que, el Art. 491, literal i) del mismo Código establece como impuesto municipal el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Que en los artículos 552 hasta 555 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece el Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7, 57 lit. a) y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO

Art. 1.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena fe y su determinación, administración, control; y recaudación se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal, por medio de la Unidad de Rentas y Tributación; y Tesorería.

Art. 2- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el cantón San Jacinto de Buena fe, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Para la definición de establecimiento permanente de empresas extranjeras se aplicará lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

Art. 3.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador del impuesto es el ejercicio permanente de actividad económica en el cantón San Jacinto de Buena fe, del cual se derive la obligación de llevar contabilidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario y su reglamento.

CAPITULO II ELEMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Art. 4.- EJERCICIO IMPOSITIVO.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 5.- BASE IMPONIBLE.- Es el resultado de la diferencia entre el activo total del año calendario anterior y las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes. Formula: Activo Total menos (obligaciones de hasta un año plazo más pasivos contingentes)

Art. 6.- TARIFA.- La tarifa impositiva es del 1.5 por mil sobre la base imponible.

CAPITULO III

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Art. 7.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN.- La determinación se efectuará mediante el cálculo del impuesto a la renta en curso del sujeto pasivo, y a falta de esta podrá ser la actuación del sujeto activo.

Art. 8.- De la Declaración del Impuesto del 1.5 Por Mil Sobre los Activos Totales.- El sujeto pasivo deberá realizar la declaración respectiva en la especie valorada, que se encuentra a disposición en la Tesorería Municipal, la determinación y liquidación lo realizará la Unidad de Rentas Municipales, emitirá los títulos de crédito, los que deberán contener los requisitos previstos en el artículo 150 del Código Orgánico Tributario.

CAPITULO IV

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

Art. 9.- PLAZO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.- Este impuesto se declarará y pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta del sujeto pasivo. La declaración se realizará en los formularios previstos por la Unidad de Rentas o por medio del sistema informático que se genere para declarar este impuesto. La declaración hace responsable al declarante por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

Art. 10.- SUJETOS PASIVOS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MAS DE UN CANTON.- Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración y pago del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio.

Art. 11.- EXENCIONES.- Están exentos de este impuesto únicamente:

a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las

entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;

b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;

c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;

d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal;

e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,

f) Las cooperativas de ahorro y crédito.

Para el impuesto sobre el activo total no se reconocen las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.

Art.12.- COBRO DE MULTA E INTERES.- Los sujetos pasivos que no presenten su declaración y pago dentro del plazo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado correspondiente al cantón San Jacinto de Buena fe según la respectiva declaración, multa que no excederá del valor de 1.500,00 dólares de los Estados Unidos de América. Si de acuerdo a la declaración no se hubiere causado impuesto, la multa por declaración tardía será de 30,00 dólares de los Estados Unidos de América.

CAPITULO V

DIFERENCIAS EN DECLARACIONES

Art. 13.- DIFERENCIAS DE DECLARACIONES.- El Municipio de San Jacinto de Buena fe, por medio de la Unidad de Rentas o quien haga las veces, notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones que impliquen valores a favor de la Administración Tributaria Municipal por concepto de impuestos, intereses y multas, y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación. El sujeto pasivo podrá justificar, dentro del plazo concedido, las diferencias notificadas por la Administración Tributaria con los documentos probatorios pertinentes.

Art. 14.- LIQUIDACIÓN DE PAGO POR DIFERENCIAS EN LA DECLARACIÓN.- Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con la respectiva comunicación por diferencias en la declaración, no efectuare la correspondiente declaración sustitutiva para cancelar las diferencias establecidas, ni hubiere justificado las mismas en el plazo otorgado, la Dirección Financiera Municipal por medio de la Unidad de Rentas, emitirá la liquidación de pago por diferencias en la declaración, misma que será notificada al sujeto pasivo, y en la cual se establecerán, en forma motivada, la determinación de valores a favor de la Municipalidad por concepto de impuestos, intereses, multas y recargos que correspondan.

CAPITULO VI

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 15.- CLAUSURA.- La clausura es el acto administrativo, por el cual el Director Financiero, por sí o mediante delegación, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Falta de declaración y pago por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos para el efecto, aun cuando en la declaración no se cause impuesto; pese a la notificación particular que para el efecto hubiere formulado la Administración Tributaria Municipal
- b) Reincidir en la falta de entrega de información, exhibición de documentos o falta de comparecencia, requerida por la Administración Tributaria; y,

Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de ocho días para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su incumplimiento. De no hacerlo, se notificará con la Resolución de clausura, que será ejecutada dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha notificación.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento del sujeto pasivo sancionado.

La sanción de clausura se mantendrá por un período máximo de tres días, pudiendo levantarse antes si el sujeto pasivo cumple totalmente con las obligaciones por las que fue sancionado. Si los contribuyentes reincidieren en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo de diez días, la que se mantendrá hasta que satisfagan las obligaciones en mora.

Art. 16.- DESTRUCCION DE SELLOS.- La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes, conforme lo establece el art. 284 del Código Integral Penal.

Art. 17.- SANCIÓN POR FALTA DE DECLARACIÓN.- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 3% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondiente al cantón Buena Fe, en relación al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de determinación, para su cobro y que no excederá del valor de \$ 1.500,00 Dólares de los Estados Unidos

de América, por cada declaración que no se hubiere presentado. Si en el proceso determinativo se establece que el contribuyente no causó impuesto, la multa por falta de declaración será de \$ 30,00 Dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 18.- SANCIÓN PARA LOS SUJETOS PASIVOS O TERCEROS.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país así como los terceros, que habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria no proporcionen o exhiban información, no comparezcan o, no faciliten a los funcionarios competentes las inspecciones o verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de \$ 30,00 hasta \$1.500,00 dólares de los Estados Unidos de América. La autoridad tributaria municipal facultada para imponer la sanción, graduará la misma considerando los elementos atenuantes o agravantes que existan y además, el perjuicio causado por la infracción. El pago de la multa no exime del cumplimiento del deber formal que la motivó.

Art. 19.- RECARGOS.- La obligación tributaria que fue determinada por el sujeto activo, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, causará un recargo del 20% sobre el principal, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

CAPITULO VIII FORMALIDADES

Art. 20.- DEBERES FORMALES.- Los sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el art. 96 del Código Tributario, especialmente con los siguientes:

- a) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- b) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- c) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

- d) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- e) Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- f) Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art. 21.- DEFINICION DE SOCIEDADES.- Para efectos de esta Ordenanza el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

Art. 22.- RECLAMOS.- Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación o los sancionados por contravención o falta reglamentaria, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario en su artículo 115.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la fecha de su publicación tanto en la Gaceta Oficial Municipal como en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA CATALINA
ANCHUNDIA YEPEZ

Abg. Diana Anchundia Yépez Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe, en sesiones ordinarias de fechas treinta de octubre del año dos mil veinticuatro y siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate, respectivamente. Lo certifico.- San Jacinto de Buena Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

SANCIÓN: De conformidad con los arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE** y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial, en el portal www.buenafe.gob.ec, y en el Registro Oficial, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA CATALINA
ANCHUNDIA YEPEZ

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTON BUENA FE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.buenafe.gob.ec y en el Registro Oficial, la presente **LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, la señora Abg. Diana Anchundia Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA
del Pueblo

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE

REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE Y EMPRESAS AFINES MUNICIPALES”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, expidió la Ordenanza Para El Pago de Jubilación Patronal a favor de las y los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, publicada mediante Registro Oficial Nro. 471 el jueves 17 de abril del 2019, la misma que contempla la jubilación de obreros que han cumplido 25 años o más por sus servicios estableciendo en el artículo 3 que *“El obrero u obrera municipal que cumpla (25) veinte y cinco años o más de prestar sus servicios en la institución, tendrá derecho en calidad de jubilación patronal, por una sola ocasión a una suma de dinero equivalente a (1) un Salario Básico Unificado por cada año completo de trabajo”.*

Considerando esta disposición, la Jefatura de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental (EMAPSA) ha presentado el informe, memorando No. 0124-UTH-DAF-2023-EMAPSA-BF, proponiendo una reforma a la ordenanza. Esta propuesta se fundamenta en el hecho de que la empresa pública actualmente cuenta con trabajadores bajo el régimen laboral del Código de Trabajo, quienes tienen más de 25 años de antigüedad, considerando tanto el tiempo de servicio prestado en el GAD Municipal de Buena Fe como el tiempo en EMAPSA-BF.

Tomando en consideración que existe un acta de transición de trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de Buena Fe (EMAPSA-BF), por ende existe una continuidad laboral de los trabajadores.

Por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe cuenta con un total de 322 empleados, quienes están contratados bajo el

régimen de LOSEP y Código de Trabajo, de estos, 90 empleados se encuentran bajo el Código de Trabajo, y entre ellos, 3 trabajadores tienen más de 25 años de servicio.

Con base en los antecedentes fácticos y las normas mencionadas, es esencial contar con una ordenanza que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe establecer un monto superior de indemnización para quienes se acojan a la jubilación. Esto reconoce el derecho de las obreras y obreros a recibir una indemnización justa que asegure una vejez digna. Dado que el monto actualmente establecido en el artículo 3 de la Ordenanza para el Pago de Jubilación Patronal a Favor de las y los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe es de un salario básico unificado, y en aplicación de la proporcionalidad y el deber de protección del Estado a las personas adultas mayores, se debe garantizar un adecuado cumplimiento de los derechos constitucionales adoptando políticas públicas, económicas o leyes en pro de una vida justa a lo largo del desarrollo del proyecto de vida de las personas, por ende se propone la reforma a la ordenanza.

Con estas premisas, el presente proyecto de reforma a la Ordenanza que regula el Pago de Jubilación Patronal a favor de las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe se fundamenta en las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente en el Mandato Constituyente No. 2. Este, en su artículo 8, establece que "el monto de la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción de los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total".

Dado este límite, es importante ajustar el monto de indemnización tomando en consideración el principio del in dubio pro operario, estableciéndose en 3 SBU, basado en la capacidad económica que maneja el GAD Municipal. Esto ha sido técnicamente justificado con el pronunciamiento del departamento financiero en el informe Nro. DFM-GADMSJBF-2024-12 y al amparo del artículo 7 del Código de Trabajo, lo cual beneficia al trabajador.

Es importante indicar que para el cálculo de la pensión jubilar se deberá verificar lo prescrito en el Art. 218 del Código de Trabajo, de la forma que determina el Art. 2 de la Resolución No. 07-2021 emitida por la Corte Nacional de Justicia, tomando en consideración que la misma es una fallo de triple reiteración y es jurisprudencia vinculante de carácter obligatorio y aplicación inmediata.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 33 de la Constitución de República del Ecuador establece que el *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*.

Que, el artículo 37 de la Constitución de República del Ecuador menciona que *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal”*.

Que, el artículo 66 de la Constitución de República del Ecuador determina que *“Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.(...)

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador establece que *“Las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de República del Ecuador garantiza que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador menciona que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el artículo 325 de la Constitución de República del Ecuador establece que *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”*.

Que, el artículo 326 de la Constitución de República del Ecuador garantiza *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras”*.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, establece que *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización determina que *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”*.

Que, el artículo 5 del Código de Trabajo establece que *“Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos”*.

Que, el artículo 7 del Código de Trabajo menciona que *“En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores”*.

Que, el artículo 216 establece que *“Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: 1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938. Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas: a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y, b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio. 3. El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de*

un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”.*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas menciona que *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que *“Los servidores u obreros de las empresas públicas que terminen la relación laboral por retiro voluntario, recibirán el pago de un monto de hasta siete salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio, y hasta un máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015. El Reglamento General de esta Ley establecerá los requisitos para los programas de retiro voluntario”.*

Que, el artículo 2 del Mandato Constituyente 2 establece que *“El presente Mandato será de aplicación inmediata y obligatoria en las siguientes entidades: c) Las entidades que integran el régimen seccional autónomo, sus empresas, fundaciones, sociedades o entidades dependientes, autónomas, desconcentradas, descentralizadas o adscritas a ellos, y cuyo presupuesto se financie con el cincuenta por ciento (50%) o más, con recursos provenientes del Estado; i) Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”.*

Que, el artículo 8 del Mandato Constituyente 2 determina que *“El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la*

Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento.

Que, el artículo 9, del Mandato Constituyente 2 menciona que *“Las disposiciones contenidas en el presente Mandato Constituyente, serán de obligatorio cumplimiento y en tal virtud, éste no será susceptible de queja, impugnación, acción de amparo, demanda, reclamo o cualquier otra acción judicial o administrativa. Ninguna autoridad, juez o tribunal podrá reconocer o declarar como derecho adquirido un ingreso mensual total que exceda los límites señalados en este Mandato Constituyente.”*

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 07-2021 LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA estableció *“Declarar como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: “EL ARTÍCULO 216.2 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO DEBE ENTENDERSE ASI: QUE LA PENSION JUBILAR PATRONAL NO SERÁ MAYOR QUE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA MEDIA DEL TRABAJADOR. PARA ESTE CÁLCULO SE DEBE CONSIDERAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL PROMEDIO DEL ÚLTIMO AÑO (SUMADO LO GANADO EN EL AÑO Y DIVIDIDO PARA DOCE) PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR Y NO EL SALARIO BÁSICO UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL, VIGENTE AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL”.*

Por las razones expresadas y en uso de la facultad legislativa establecida en los artículos, 240 de la Constitución de la República, artículos art. 57 lit. a), y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, expide la :

REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE Y EMPRESAS AFINES MUNICIPALES”.

Art. 1.- Refórmese el artículo 3 por el siguiente:

El obrero u obrera municipal que haya trabajado en la institución durante 25 años o más tendrá derecho, como jubilación patronal, a recibir por única vez una suma de dinero, equivalente a (3SBU) tres salarios básicos unificados vigentes en el año correspondiente, por cada año completo de servicio prestado, verificando los lineamientos y disposiciones contenida en la normativa legal pertinente.

Art. 2.- Agréguese un inciso final al artículo 7 que dirá lo siguiente:

La Dirección Financiera del Municipio de San Jacinto de Buena Fe, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan institucional de jubilación laboral, que presente la Dirección de Recursos Humanos para ser considerado en el respectivo presupuesto

Art. 3.- Agréguese la disposición general tercera que dirá lo siguiente:

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA: Interpretétese y entiéndase que la presente ordenanza incluye también a la Empresas Publicas Municipales y sus entidades adscriptas municipales.

Art. 4.- Agréguese la disposición Transitoria que dirá lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El beneficio y derechos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, a partir de su sanción, será también para quienes hayan presentado las solicitudes de jubilación hasta la presente fecha y no hayan sido tramitadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, acorde a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, a los siete días del mes de noviembre del año

dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA CATALINA
ANCHUNDIA YEPEZ

Ab. Diana Anchundia Yépez Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Ab. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE Y EMPRESAS AFINES MUNICIPALES**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe, en sesiones ordinarias de fechas treinta de octubre del año dos mil veinticuatro y siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate, respectivamente. Lo certifico.- San Jacinto de Buena Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

SANCIÓN: De conformidad con los arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE Y EMPRESAS AFINES MUNICIPALES**”, y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial, en el portal www.buenafe.gob.ec, y en el Registro Oficial, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA CATALINA
ANCHUNDIA YEPEZ

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTON BUENA FE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.buenafe.gob.ec y en el Registro Oficial, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE Y EMPRESAS AFINES MUNICIPALES”, la señora Abg. Diana Anchundia Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

LCALDÍA
del Povo



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el art. 240 de la Constitución, en concordancia con el art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal el cantón Sucre;

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión...";

Que, el art. 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP») determina que no se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el tercer inciso del art. 99 del COPFP consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;

El artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que, el Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en caso de existir reelección presidencial, el

presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

Que, los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.";

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.";

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre

los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso...";

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.- Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";

Que, mediante oficio No. 23-DF-PRE-2024, de 18 de octubre de 2024, el área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, remitió al ejecutivo del Gad Municipal, el presupuesto para el ejercicio económico 2025;

Que, la Asamblea Cantonal de Sucre, en su calidad de máximo ente de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2024, con Resolución Nro. 001-2024-2025, entre otros asuntos, resolvió: "... Aprobar el anteproyecto del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, para el ejercicio económico del año 2025, adjuntando la presente RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD, para la aprobación y sanción del presupuesto por el órgano legislativo cantonal";

Que, mediante Oficio No. 0040-CPP-GADMCS, de fecha noviembre 14 de 2024, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, emite informe favorable para la aprobación en primera instancia del anteproyecto del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre - Ejercicio económico año 2025;

Que, mediante Oficio No. 0048- CL-GADMCS, de fecha diciembre 09 de 2024, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, remitió al ejecutivo del GAD Municipal, el informe del anteproyecto de la ordenanza que aprueba Presupuesto General Gobierno Autónomo Descentralizado Cantón Sucre -Ejercicio Económico GAD Sucre Año 2025, para su análisis y resolución por el Concejo en pleno en segunda instancia;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”.

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, para el ejercicio fiscal 2025, por el valor de **USD 11.128.683,71 (Once millones ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y tres 71/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

Artículo 2.- De la ejecución y aplicación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre detallan en el artículo anterior, encárguese el señor Alcalde y el/la Director/a Financiero/a del GAD Municipal del cantón Sucre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web, la gaceta institucional y el Registro Oficial.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los diez días del mes de diciembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO URETA
CHICA

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones de Concejo realizadas los días 21 de noviembre y 10 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO URETA
CHICA

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: **LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que, en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

Bahía de Caráquez, 10 de diciembre del 2024
Lo Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO URETA
CHICA

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

GAD MUNICIPAL DE SUCRE.- Bahía de Caráquez, 19 de Diciembre del 2024.- las 08h15.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, **LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ**

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Certifico que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: **LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, el 19 de Diciembre del 2024, a las 08h15.

Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO URETA
CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SUCRE**

**PROFORMA
PRESUPUESTARIA 2025**

**Dr. Carlos Gustavo Mendoza
Rodríguez
Alcalde del Cantón Sucre**

1. INTRODUCCIÓN

El proceso presupuestario del GAD Municipal del cantón Sucre se caracteriza por la consolidación y fortalecimiento de los conceptos técnicos y procesos administrativos aplicados en el ejercicio fiscal, y de esa manera implementar mecanismo de control para cumplir eficiente y eficazmente el análisis presupuestario, para demostrar en términos financieros los recursos monetarios orientados al cumplimiento de las metas previstas en el presupuesto institucional.

Es fundamental fortalecer las bases para el funcionamiento de la entidad municipal y la adopción del enfoque de presupuesto basado en una gestión por resultados cuyos elementos esenciales radica en la planeación, programación y evaluación del gasto público municipal.

En este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del cantón Sucre ha formulado el Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio económico del año 2025; instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse en el siguiente período fiscal, donde se plasman los objetivos y metas cuantificables mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y ejecución de obras específicas e integradas; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

Las acciones del GAD Municipal del Cantón Sucre están enfocadas en atender las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, con los recursos disponibles; en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT).

2. ASPECTOS GENERALES

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el capítulo segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece de las Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, en el numeral 3 del Artículo No. 85 *especifica que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos...*

De igual forma en la sección tercera sobre la participación en los diferentes niveles de Gobierno, en el Artículo No. 100 *en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno, la participación en estas instancias se ejerce para: (...) numeral 3 se define la elaboración de los presupuestos participativos de los gobiernos.*

En su Artículo 293, la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado, se sujetarán al Plan de Desarrollo. *Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de las otras entidades públicas, se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de su competencia y su autonomía.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

En el Artículo No. 108 Obligación de incluir recursos: *Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.*

De acuerdo a lo estipula el No. Artículo 112 de este mismo Código, establece que las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros, *“... serán aprobados conforme a la legislación aplicable y a este código...”*.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El presente código establece la obligatoriedad del cumplir el ciclo presupuestario desde el primer y segundo parágrafos de la sección cuarta de la formulación del Presupuesto, Estimación de Ingresos y Gastos; en la sección Quinta la Aprobación y Sanción del Presupuesto y en la sección sexta la ejecución del Presupuesto. Iniciando dicho proceso a partir del 31 de julio hasta el 10 de diciembre de cada año; y una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro

del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Artículo No. 215. – Presupuesto: El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Artículo No. 216.- Período: El ejercicio financiero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior...

Artículo No. 218. – Aprobación: El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados en los respectivos directorios.

Artículo No. 221. – Partes del Presupuesto: El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados constará de las siguientes partes:

*Ingresos
Egresos
Disposiciones Generales*

El presupuesto contendrá, además, un anexo del detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Artículo No. 222. – Agrupamiento del Presupuesto: Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la Ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Artículo No. 228. – Agrupamiento del gasto: Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica

predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación

Artículo No. 230. – Áreas: los presupuestos de gastos contendrán las siguientes áreas:

a)- Servicios generales. – la función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atienden la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados

b) Servicios sociales. - la función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer las necesidades sociales básicas.

c)- servicios comunales – la función de los servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad

d) servicios económicos. - la función de servicios económicos se refiere primordialmente a provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno.

Artículo No. 233 Plazo: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley...

Artículo No. 235 Plazo de estimación provisional: Corresponderá a la Dirección Financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de Julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero...

Artículo No. 237 Plazo para el cálculo definitivo de ingresos: En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites de gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de los respectivos proyectos del presupuesto...

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme a lo que se estipula en el COOTAD, en su Artículo No. 238: La Participación Ciudadana en la priorización del gasto: *las prioridades de gasto se*

establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial (PDOT), que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Así como también, es importante mencionar lo que consta en la Constitución del Ecuador, en el Título IV, Capítulo Primero, Sección Primera Principios de la Participación, en el Artículo No. 95: *Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, y gestión de los asuntos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*

En lo que respecta a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su Artículo No. 3: *Objetivos: Esta ley incentiva al conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular: los objetivos de la presente ley son:*

- Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información de necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;
- Establecer las formas, y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución, y control de las políticas y servicios públicos.

- Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad.
- Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionaran a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos en esta ley.
- Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia.
- Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y,
- Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión, y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO

En lo que respecta a la presentación del Anteproyecto del Presupuesto, se debe considerar lo que se manifiesta en el COOTAD, en el Artículo No. 240: Anteproyecto de Presupuesto: *Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.*

En el mismo marco legal en el Artículo No. 241: Participación ciudadana en la aprobación del ante proyecto.- *El ante proyecto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación, el órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo legal.*

CICLO PRESUPUESTARIO

En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece parámetros para la formulación del presupuesto del año siguiente, artículos que se detallan a continuación:

Artículo No. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Así como también, en su Artículo No. 96.- Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

- 1. Programación presupuestaria.*
- 2. Formulación presupuestaria.*
- 3. Aprobación presupuestaria.*
- 4. Ejecución presupuestaria.*
- 5. Evaluación y seguimiento presupuestario.*
- 6. Clausura y liquidación presupuestaria.*

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Artículo No. 249 del COOTAD establece el condicionamiento del Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, *que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*

Todas las obras y proyectos se plasman en términos financieros a base de la normativa vigente en Administración Presupuestaria, contando con un documento que pueda ser utilizado como factor de información; seguimiento, control y evaluación.

LA INSTITUCIÓN

Visión:

Sucre es un cantón unido, confiable, resiliente, diverso, eco amigables, con comunidades sostenibles, que cuenta con políticas locales orientadas a la protección de grupos de atención prioritaria, con emprendedores innovadores que se desarrollan en los servicios turísticos, gastronómicos, agroindustriales e inmobiliarios y con una gestión local desconcertada y participativa.

Sucre es un referente nacional de gestión municipal en la costa ecuatoriana, reconocido por la inclusión de los grupos de atención prioritaria en la sociedad, con una economía reactivada, que aprovecha los recursos naturales para las actividades productivas y que se encamina a la innovación con emprendimientos basados en la diferenciación de sus servicios turísticos y la economía del conocimiento.

FUNCIONES Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MUNICIPALIDAD

Las funciones principales del Municipio son las siguientes:

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

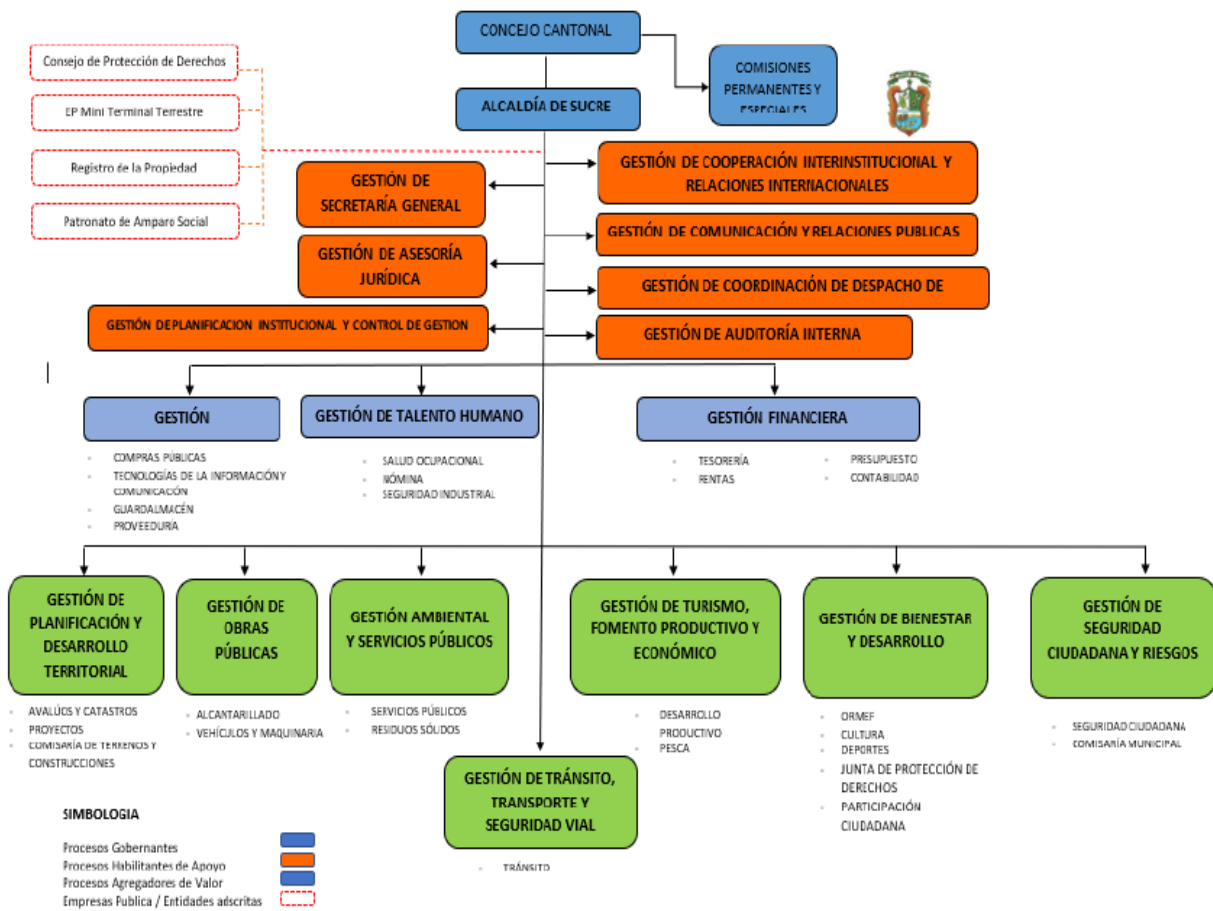
1. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
4. Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
5. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
9. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

POLÍTICA DE IDENTIDAD

Para el año 2025, a fin de cumplir con los objetivos enunciados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre pondrá en prácticas las siguientes medidas:

1. Hacer cumplir el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
2. Mejorar los Servicios Públicos Municipales
3. Controlar la Higiene
4. Suministrar la asistencia social
5. Propender a elevar el nivel cultural, rescate de las tradiciones, impulsar el deporte, arte y cultura en el Cantón
6. Ordenar y controlar la administración Municipal
7. Actualizar las Ordenanzas Municipales
8. Aplicar las normas de control interno expedida por la Contraloría General del Estado
9. Simplificar los trámites administrativos
10. Eliminar la Cartera vencida en cobro de impuestos y tasas municipales
11. Culminar las obras que se encuentran inconclusas
12. Recuperar Cuentas por cobrar por anticipos de fondos
13. Evitar el incremento de la masa salarial
14. Impulsar el desarrollo productivo, emprendimientos y reactivación económica, turística cantonal.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



3. PRESUPUESTO 2025

3.1 INGRESOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los ingresos presupuestarios de conformidad con los Arts. 223 al 227 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se divide en los siguientes títulos y capítulos:

Título I.- INGRESOS TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Impuestos (por recaudación directa o por participación)
- ✓ Capítulo II.- Tasas (no incluyen tasas de empresas municipales)
- ✓ Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento

Título II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Rentas patrimoniales (ingresos provenientes del dominio predial, utilidades del dominio comercial, industrial, utilidades de inversiones financieras e ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público)
- ✓ Capítulo II.- Transferencias y Aportes (Asignaciones fiscales, asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos y transferencias del exterior)
- ✓ Capítulo III.- Venta de Activos (de bienes raíces y de otros activos)
- ✓ Capítulo IV.- Ingresos Varios (incluyen donaciones)

Título III.- EMPRÉSTITOS

- ✓ Capítulo I.- Internos
- ✓ Capítulo II.- Externos

Los Ingresos por Recaudación Directa o Ingresos Propios, están constituidos por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los Ingresos Propios más los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan como resultado los Ingresos Corrientes los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

1. POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mantiene una cartera vencida por concepto de títulos de créditos, especies

valoradas, anticipos entregados a Contratistas, proveedores y servidores públicos. Ante esta circunstancia es decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, fortalecer el proceso coactivo a fin de eliminar la cartera vencida, realizar seguimiento de las cuentas por cobrar por concepto de anticipos a fin de que su recuperación se la realice en el menor tiempo posible.

Se prepararán y actualizarán las Ordenanzas Municipales con el objeto de mejorar las recaudaciones y obtener nuevos recursos.

Se emprenderá en Campañas publicitarias tendientes a incentivar a la población el pago de tributos, se realizarán Brigadas parroquiales para incentivar e informar a la ciudadanía sobre sus obligaciones tributarias y otorgamiento de ser el caso facilidades de pago.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, presenta la Proforma Presupuestaria que incluye los ingresos de autogestión, que están estimados según lo estipula el Art. 236 del COOTAD; para el cálculo se ha considerado el valor según Acuerdo Ministerial 029 del 18 de junio de 2024 a lo que permite el COOTAD en su art. 198 para financiar los egresos permanentes de la Municipalidad. Los ingresos de capital correspondientes a la Ley de Distribución del 21%, según Acuerdo Ministerial vigente.

Financiamiento

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, gestionará nuevos créditos para inversión en obras, adquisición de activos, utilizando la línea de crédito cuya recuperación será a través de la tasa de Contribución especial de mejoras en el caso de obras de infraestructura y prestación de servicios.

Se considera además recursos para promover convenios interinstitucionales como son: Gobierno Provincial de Manabí, Gobiernos Parroquiales, Ministerios, AME, ONG y otras instituciones que promuevan la participación ciudadana, inversión social, de salud, entre otras, etc.

El procedimiento para la formulación del presupuesto para el año 2025, se lo realizó tomando como base lo que dispone el COOTAD mismo que expresa:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Una vez determinada la estimación de los tres últimos años se verifico la recaudación efectiva, proyectándose una base austera, lo mismos que se incrementaron o disminuyeron de acuerdo con las políticas a implementarse, dando cumplimiento a las ordenanzas y otras normas que reglamenten la recaudación y administración de ingresos propios y así se demuestra la solidez del financiamiento.

A continuación, se detalla cómo está conformado el anteproyecto de presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio económico del 2025:

En la matriz de resumen de los Ingresos, se presenta la proyección de los ingresos municipales distribuidos según la naturaleza y su origen tanto en ingresos corrientes como de capital y de financiamiento.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

**PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL A
ESTRUCTURA EXPLICATIVA DE INGRESOS**

			Porcentaje
1	INGRESOS		100%
1.1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>4.472.225,11</u>	<u>40,19%</u>
	Propios	2.001.600,00	17,99%
	Transferencias	2.465.625,11	22,16%
	Otros	5.000,00	0,04%
1.2	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>5.381.458,60</u>	<u>48,36%</u>
	Propios: Venta de Activos: Terrenos	25.000,00	48,13%
	Aportes de Capital	0,00	0,00%
	Transferencias	5.356.458,60	48,13%
1.3	<u>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>1.275.000,00</u>	<u>11,46%</u>
	De financiamiento	0,00	0,00%
	Saldo Caja Bancos	0,00	0,00%
	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.275.000,00	11,46%
Total Ingresos Presupuestario		11.128.683,71	

• **Los ingresos Corrientes** conforman el 40,19% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2025, provienen del poder impositivo

ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias transferencias, donaciones y otros ingresos.

• **Los ingresos de Capital** conforman el 48,36% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2025, Estos ingresos provienen de la venta de activos y de la transferencia y donaciones.

• **Los ingresos de Financiamiento** conforman el 11,46% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2025, corresponden a cuentas por cobrar en impuestos, tasa estimada en la cartera vencida, adicional se contempla valores por asignación por transferencia del PGE, los anticipos de bienes y servicios y anticipos de obra, cabe indicar que, en la formulación de los ingresos solo fue considerado aproximadamente el **10,03%** en cuanto a la recuperación de la cartera vencida misma que asciende a **USD 5.482.267,76**, motivo por el cual se ha incorporado a estos ingresos el valor de **USD 600.000,00** considerando el análisis histórico de los movimientos en este ítem presupuestario y las acciones que el área de Coactiva se encuentra realizando para la recuperación de cartera vencida, adicionalmente, mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2023-0517-O, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Norma Manosalvas Flores, Subsecretaria de relacionamiento Fiscal, se informa a detalle los valores que han sido transferidos por concepto de reintegro de los valores equivalentes al impuesto al valor agregado (IVA), quedando pendientes de acreditar las siguientes resoluciones, que suman un monto total de **USD 139.520,40** que se incluye en las cuentas por cobrar:

PERIODO	VALOR PENDIENTE	NO. DE RESOLUCIÓN SRI
DICIEMBRE 2019	57.410,15	113012023RDEV0578760
MAYO 2020	6.426,41	113012023RDEV0578736
JUNIO 2020	35.682,15	113012023RDEV0578794
DICIEMBRE 2020	40.001,69	113012023RDEV0734487

3.2. GASTOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, “En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos”, el presupuesto de gastos, contiene las siguientes áreas y programas:

- a) Servicios generales. La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales. La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales. La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos. La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

Gestión Financiera - Presupuesto

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
PRESUPUESTO 2025**

FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA # 1.- ADMINISTRACION GENERAL

UNIDADES EJECUTORAS

- Alcaldía
- Concejales
- Gestión de Asesoría Jurídica
- Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas
- Gestión de Coordinación de Despacho de Alcaldía
- Gestión de Planificación Institucional y Control de Gestión
- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Secretaría General
- Gestión de Cooperación Interinstitucional y relaciones internacionales

PROGRAMA # 2.- GESTION FINANCIERA

UNIDADES EJECUTORAS

- Contabilidad
- Tesorería
- Presupuesto
- Rentas

PROGRAMA # 3.- GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

UNIDADES EJECUTORAS

- Compras Públicas
- Proveeduría
- TICS
- Servicios Generales
- Guardalmacén
- Salud Ocupacional
- Nómina
- Seguridad Industrial

FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA # 1.- GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO

UNIDADES EJECUTORAS

- Cultura y Patrimonio
- Deportes y Recreación
- Mujer y Familia
- Participación Ciudadana
- Junta Protectora de Derechos

FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA # 1.- GESTION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDADES EJECUTORAS

- Comisaría de Construcciones y Terrenos
- Avalúos y Catastros
- Proyectos
- Planificación Territorial y Patrimonio

PROGRAMA # 2.- GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS	
UNIDADES EJECUTORAS	- Servicios Públicos - Conservación Ambiental - Residuos sólidos
PROGRAMA # 3.- GESTIÓN DE TURISMO, FOMENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO	
UNIDADES EJECUTORAS	- Desarrollo Productivo
PROGRAMA # 4.- GESTION DE OBRAS PÚBLICAS	
UNIDADES EJECUTORAS	- Vehículos y Maquinarias - Agua Potable y Alcantarillado
PROGRAMA # 5.- GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	
UNIDADES EJECUTORAS	- Coordinación de tránsito, transporte y seguridad vial
PROGRAMA # 6.- GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	
UNIDADES EJECUTORAS	- Seguridad Ciudadana - Comisaría Municipal
FUNCION 5.- SERVICIOS INCLASIFICABLES	
PROGRAMA # 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	
UNIDADES EJECUTORAS	- Alcaldía - Financiero - Talento Humano

La programación de los gastos se ceñirá a los planes institucionales, basados en términos de austeridad y control del gasto, a fin de mejorar la imagen institucional realizando la depuración de las cuentas pendientes de pago, a través de la Unidad de Compras públicas se controlará los precios unitarios en la adquisición de bienes y servicios para cubrir las necesidades de la institución, al menor costo y con bienes de buena calidad.

CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasifica los egresos en: Egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Egresos No permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente.

Referente a los egresos, a continuación, se detalla, cómo está conformado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2025:

GASTOS CORRIENTES

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal para el año 2025 se proyectaron en función del distributivo de remuneraciones y salarios, las remuneraciones se consideran de acuerdo con la escala aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales y la disponibilidad presupuestaria vigente, consta la creación de partida para atender los egresos por servicios profesionales o técnicos especializados, sin relación de dependencia para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales; así mismo las remuneraciones y beneficios sociales para concejales y concejales principales del Cantón SUCRE, dando cumplimiento a lo que establece el art. 358.- Remuneraciones y Dietas. (COOTAD).

Para la definición de los gastos de personal por concepto de servicios personales por contrato del año 2025, cualquier requerimiento adicional en la proforma se justificará siempre que se encuentre determinada en la Planificación de Recursos Humanos y se cuente con disponibilidad fiscal.

La estimación de los requerimientos para el pago de horas extraordinarias y suplementarias, honorarios y subrogaciones se sustentará en lo dispuesto en Código de trabajo, la Ley de Servidor público, su reglamento y normas vigentes y el valor codificado en el vigente presupuesto.

Se ha considerado la partida de jubilación patronal donde consta la asignación para atender las solicitudes de los servidores que se acogen a este beneficio,

adicional el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorgó a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, un financiamiento hasta por USD 1.466.219,66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinados a la ejecución del proyecto: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE SUCRE, jubilando 7 servidores públicos y 28 trabajadores municipales, cumpliendo con los compromisos adquiridos en los contratos colectivos en lo que corresponde al personal de Régimen Código de trabajo y en lo que respecta al servidores LOSEP. La unidad de talento humano presentará un informe sobre situación de servidores a fin de planificar su desvinculación mediante la asignación o consecución de financiamiento para atender estos requerimientos.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Los requerimientos destinados a bienes y servicios de consumo corriente se sustentarán en las demandas originadas en los programas y actividades incorporadas en la proforma cuyo soporte radica en los planes operativos. Estos requerimientos no excederán del techo presupuestario destinado para este tipo de gasto.

Se ha considerado partidas presupuestarias para atender las Asambleas de participación ciudadana en la socialización de Ordenanzas, Socialización de Proyectos y programas de inversión y las Asambleas de Participación ciudadana en el Proceso de elaboración de Presupuestos participativos y Rendición de Cuentas.

GASTO FINANCIERO Y OTROS GASTOS

Estos gastos se proyectarán según las condiciones y tasas de interés que correspondan a cada crédito según las tablas de amortización durante el ejercicio fiscal 2025.

Los gastos correspondientes al grupo 56 del clasificador presupuestario de gastos se someterán a la misma política señalada para los gastos en bienes y servicios de consumo corriente, es decir no excederán el techo señalado en la proforma presupuestaria de la municipalidad.

Dentro de este grupo se ha considerado los valores para atender las obligaciones por cuotas de interés por los créditos adquiridos por la Institución:

1. Crédito 60001 CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ Y PARROQUIA LEONIDAS PLAZA, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI.
2. Crédito 60722 ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE 20 YARDAS CÚBICAS PARA EL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ.

3. Crédito 60148 OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARÁQUEZ Y LEONIDAS PLAZA DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ
4. Crédito 60187 ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE LOS PREDIOS URBANOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ.
5. Crédito 60242 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS LOCALIDADES DE CHARAPOTO, EL PUEBLITO Y CAÑITAS, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ.
6. Crédito 60381 CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ.
7. Crédito 60891 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ.
8. Crédito 60853 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, LÍNEA DE IMPULSIÓN, Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ.

TRANSFERENCIAS.

Las transferencias corrientes a favor de instituciones privadas, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro deberán contar con la base legal o contractual que las sustente. Su incorporación en la proforma se justificará en la medida que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la consecución de las metas de bienes y servicios de los programas incorporados en las proformas y los efectos previstos en los correspondientes resultados.

GASTOS DE INVERSIÓN

Se realizó la elaboración del Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, se trazó un proceso dinámico y que incluyo a todas las áreas de la institución agrupadas a través de las Direcciones, con la recopilación de cada una de las necesidades y procesos que tienen de estas unidades administrativas, con la finalidad de realizar acciones de manera ordenada, sostenible y organizada.

Asimismo, se incluirán en las proformas exclusivamente los proyectos de inversión que constan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de la máxima autoridad ante CNE de donde se desprende el Plan Anual de Contratación y Planes

Operativos anuales, y las priorizaciones presentadas en las Asambleas parroquiales y aprobadas en la Asamblea Cantonal.

GASTOS DE CAPITAL.

Se incorporarán asignaciones para adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en los casos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, se promoverá presentación de proyectos para captar recursos para adquisición de vehículos, maquinarias y equipos para cumplir con las obras de, alcantarillado, relleno sanitario, regeneración urbana y rural y atención a la vialidad urbana.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

**PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL A
ESTRUCTURA EXPLICATIVA DE EGRESOS**

		Porcentaje
2	EGRESOS	100,00%
2.1	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	<u>4.328.865,72</u> <u>38,90%</u>
	Remuneraciones	3.270.862,66 29,39%
	Bienes y Servicios de Consumo	347.920,72 3,13%
	Gastos Financieros	606.082,34 5,45%
	Transferencias	104.000,00 0,93%
2.3	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>	<u>5.077.705,15</u> <u>45,63%</u>
	Personal de Inversión	1.919.208,25 17,25%
	Bienes y Servicios de Inversión	1.552.323,12 13,95%
	Obras Públicas	607.498,50 5,46%
	Otros Egresos de Inversión	60.225,00 0,54%
	Transferencias de capital	938.450,28 8,43%
2.4	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>124.720,00</u> <u>1,12%</u>
	Activos de Larga Duración	124.720,00 1,12%
3	<u>EGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>1.597.392,85</u> <u>14,35%</u>
	Pago de la Deuda Pública	1.597.392,85 14,35%
Total Egresos Presupuestario		11.128.683,71

• **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el 38,90% del total del presupuesto de gastos, mismos que incluye la municipalidad como: gastos corrientes en personal, en adquisición de bienes y servicios corrientes, gastos financieros, otros gastos y las transferencias corrientes, cabe in indicar que fue elaborado juntamente con las Direcciones Municipales.

- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el 45,63% del total del presupuesto de gastos, mismos que corresponde a los gastos que incurre la municipalidad como: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión
- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el 1,12% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad en para la compra de bienes de larga duración.
- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el 14,35% del total del presupuesto de gastos, que son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras y servicios, más las sentencias por embargos realizados en administraciones anteriores.

PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO**FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES****PROGRAMA I. ADMINISTRACIÓN GENERAL****DESCRIPCIÓN:**

Velará por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Formular proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que vayan en beneficio de la administración municipal y se propondrán las reformas que fueren necesarias.
- b) Proporcionar y asegurar la influencia de opiniones representativas de la ciudadanía y público en general, para que los planes de acción y operaciones del Municipio puedan mantenerse en armonía con las necesidades de la comunidad.
- c) Le corresponderá a la alcaldes/a ejercer la representación legal de la Institución; coordinar la acción municipal con las demás instituciones públicas y privadas, ejecutar los planes y programas aprobados por el Concejo Municipal, dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando el funcionamiento de los diferentes departamentos.
- d) Al departamento de Comunicación y Relaciones Publicas le corresponderá diseñar políticas y estrategias de comunicación, establecer buenas relaciones con los medios y promocionar las acciones municipales a través de información entregada a la prensa, coordinar diferentes actos y ceremonias dentro del cantón, en coordinación con los diferentes departamentos municipales e instituciones cantonales.

UNIDADES EJECUTORAS: Concejo Municipal, Alcaldía, Gestión de Asesoría Legal, Gestión de Coordinación de Despacho Alcaldía, Gestión de Planificación Institucional y Control de Gestión, Gestión de Comunicación y Relaciones Publicas, Gestión de Secretaria General, Gestión de Auditoria Interna, Gestión de Cooperación interinstitucional y relaciones internacionales.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 864.772,55

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA II. GESTIÓN FINANCIERA****DESCRIPCIÓN:**

Administrar y controlar los recursos financieros asignados a la entidad y aquellos que se generen por autogestión sustentado en la aplicación de la normativa vigente.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Implementar mecanismos financieros en la entidad en el ámbito de presupuesto, contabilidad y tesorería
- b) Planificar los recursos financieros necesarios para la gestión de la entidad en la coordinación con las áreas competentes;
- c) Controlar que el presupuesto institucional cumpla con el ciclo presupuestario;
- d) Registrar todos los hechos económicos que representen derechos a percibir recursos monetarios o que constituyan obligaciones a entregar recursos monetarios,
- e) Gestionar el cumplimiento de obligaciones financieras de la entidad con otras entidades públicas y privadas, multilaterales y de otros organismos nacionales e internacionales,
- f) Custodiar los recursos financieros asignados a la entidad y aquellos recursos obtenidos por autogestión
- g) Elaborar la programación de flujo de efectivo para la ejecución de pagos;
- h) Registrar las modificaciones y reformas presupuestarias e informarlas conforme las disposiciones vigentes
- i) Supervisar el uso eficiente de los recursos financieros asignados a la entidad y aquellos que se generen por autogestión
- j) Actuar como agente de retención de los valores y conceptos establecidos en las disposiciones
- k) Proponer proyectos de modelos de gestión para los ingresos que, por concepto de tasas contribuciones especiales, tarifas, impuestos, multas, sanciones y otros tributos de su competencia, le correspondan al GAD Sucre.
- l) Cumplir con los deberes tributarios formales;
- m) Gestionar las acciones de cobranza y coactiva para efectos recaudatorios y/o recuperación de cartera, con sujeción a las disposiciones legales vigentes;
- n) Gestionar la recaudación por concepto de tasas, contribuciones especiales, tarifas, impuestos, multas, sanciones y otros tributos de su competencia le corresponden al GADM Sucre.
- o) Emitir disposiciones de control interno en la gestión de sus procesos
- p) Ejercer las demás atribuciones que se encuentran establecidas en el marco jurídico vigente;

- q) Controlar y evaluar la ejecución presupuestaria en sus etapas de compromiso, devengado y pagado;
- r) Presentar los Estados Financieros de la Institución conforme a la normativa legal vigente;
- s) Generar información en el ámbito de su competencia y elaborar bases de datos y/o registros;
- t) Elaborar el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones, en el ámbito de su competencia sujetos a las prioridades institucionales anuales y plurianuales; y monitorear su cumplimiento;
- u) Proponer instrumentos normativos en el ámbito de su competencia;
- v) Asesorar y brindar asistencia técnica a las autoridades, servidores trabajadores de la entidad y otros interesados autorizados en el ámbito de su competencia;
- w) Emitir criterios, directrices y lineamientos técnicos para la ejecución y seguimiento de la gestión de sus procesos, incluso en el ámbito desconcentrado, cuando aplique; y,
- x) Ejercer las atribuciones delegadas por la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

La Dirección financiera para el ejercicio 2025 ha establecido los siguientes ejes que resumen la administración financiera y su gestión.

1. Sostenibilidad, estabilidad y consistencia de la gestión de ingresos propios
2. Efectividad de la recaudación de ingresos propios
3. Sostenibilidad del endeudamiento público
4. Efectividad y el manejo integrado de la liquidez de los recursos municipales
5. La adecuada complementariedad en las interrelaciones entre las direcciones y unidades municipales
6. La transparencia de la información municipal

UNIDADES EJECUTORAS: Contabilidad, presupuesto, tesorería y Rentas internas.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 451.610,78

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA III. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO****DESCRIPCIÓN:**

Este programa está conformado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Talento Humano:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Gestionar la provisión oportuna y administración de recursos materiales, bienes, servicios básicos y complementarios requeridos para la gestión de la entidad en base a procesos administrativos apegados a las normas constitucionales y legales vigentes.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Gestionar el mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad y administración de la entidad y monitorear las adecuaciones en la infraestructura física que se requieran;
- b) Gestionar el mantenimiento de vehículos, maquinarias, equipos y demás bienes muebles en la entidad;
- c) Controlar y registrar la existencia y uso de bienes propiedad, plan y equipo y bienes de control administrativos;
- d) Controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes consumibles;
- e) Ejecutar el proceso de baja de bienes en coordinación con la Dirección Financiera;
- f) Ejecutar la gestión que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre para los procesos de comodato, préstamo y permuta de bienes
- g) Preparar los procesos de venta, remate, donación, chatarrización o destrucción de bienes institucionales, para la aprobación de la autoridad correspondiente;
- h) Gestionar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de índole administrativo requeridos por la entidad;
- i) Gestionar la custodia de los bienes institucionales.
- j) Dotar de bienes y servicios administrativos generales y adecuar la infraestructura física necesaria para la gestión de la entidad;
- k) Supervisar el adecuado uso de los bienes, instalaciones y servicios administrativos general provistos por la entidad;
- l) Gestionar la provisión de seguros generales para los bienes activados de la entidad y administrar las pólizas de los mismos;
- m) Gestionar el pago oportuno de la matriculación de vehículos, maquinarias y equipos, rodaje, permiso de funcionamiento, tasas e impuestos municipales, entre otras;
- n) Gestionar y administrar los espacios físicos para almacenamiento de equipos, maquinarias, vehículos, materiales, insumos, suministros, entre otros;

- o) Generar información en el ámbito de su competencia y elaborar bases de datos y/o registros.
- p) Elaborar el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones, en el ámbito de su competencia sujetos a las prioridades institucionales anuales y plurianuales; y monitorear su cumplimiento;
- q) Proponer instrumentos normativos en el ámbito de sus competencias;
- r) Asesorar y brindar asistencia técnica a las autoridades, servidores, trabajadores de la entidad y otros interesados autorizados en el ámbito de su competencia;
- s) Emitir criterios, directrices y lineamientos técnicos para la ejecución y seguimiento de la gestión de sus procesos, cuando aplique;
- t) Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determinen el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

UNIDADES EJECUTORAS: Compras Públicas, Tecnologías de la Información y Comunicación, Servicios Generales, Bienes e Insumos (Guardalmacén).

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO: Administrar el talento humano, su desarrollo, bienestar laboral, seguridad y salud ocupacional y las remuneraciones e ingresos complementarios del GADM Sucre, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos normativos vigentes.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Administrar los Sistemas de Administraciones del Talento Humano y Remuneraciones;
- b) Realizar los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a las normativas e instrumentos técnicos vigentes
- c) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, con sujeción a las normativas e instrumentos técnicos vigentes;
- d) Ejecutar la selección de personal, inducción, formación, capacitación y desarrollo profesional con sujeción al estatuto orgánico, las normativas e instrumentos técnicos vigentes;
- e) Realizar, elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;
- f) Elaborar el reglamento interno de la entidad y otros instrumentos complementarios para la administración del talento humano, con sujeción a las normativas e instrumentos técnicos vigentes;
- g) Realizar la evaluación del desempeño en coordinación con los interesados con sujeción a las normativas e instrumentos técnicos vigentes;
- h) Poner en conocimiento del organismo de control competente los casos de incumplimiento de la Ley;
- i) Receptar las quejas y denuncias por parte de la ciudadanía en contra de los servidores públicos del GADM de Sucre y gestionar el procedimiento correspondiente con sujeción a la normativa aplicable;

- j) Gestionar la aplicación de los subsistemas de talento humano con sujeción a las normativas e instrumentos técnicos vigentes;
- k) Aplicar el subsistema de selección del personal para los concursos de mérito y oposición conforme a la normativa vigente.
- l) Elaborar la normativa interna, manuales e indicadores de gestión de talento humano en articulación con el área a cargo de la planificación y los procesos institucionales;
- m) Gestionar los planes y programas de seguridad laboral y salud ocupacional con sujeción a la normativa e instrumentos técnicos vigentes,
- n) Gestionar los planes y programas de bienestar laboral y salud ocupacional con sujeción a la normativa e instrumentos técnicos vigentes;
- o) Generar información en el ámbito de su competencia y elaborar bases de datos y /o monitorear su cumplimiento
- p) Elaborar el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones, en el ámbito de su competencia sujetos a las prioridades institucionales anuales y plurianuales; y monitorear su cumplimiento;
- q) Proponer instrumentos normativos en el ámbito de su competencia;
- r) Asesorar y brindar asistencia técnica a las autoridades, servidores, trabajadores de la entidad y otros interesados autorizados en el ámbito de su competencia;
- s) Emitir criterios, directrices y lineamientos técnicos para la ejecución y seguimiento de la gestión de sus procesos, incluso en el ámbito desconcentrado, cuando aplique; y,
- t) Ejercer las atribuciones delegadas por la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

UNIDADES EJECUTORAS: Nominas, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional

COSTO DEL PROGRAMA: USD 896.536,69

FUNCIÓN II. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA I. GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO****DESCRIPCIÓN:**

Promover el bienestar integral de la comunidad del cantón Sucre a través de un enfoque inclusivo y participativo, fortaleciendo la identidad cultural, el desarrollo humano, la protección social y la cooperación internacional; fomentando la valoración de la diversidad cultural y el patrimonio local, facilitar la práctica deportiva y la recreación activa, impulsar la participación ciudadana como pilar de la democracia local, y garantizar la protección y promoción de los derechos de mujeres, familias y grupos de atención prioritaria nuestro cantón.

ASPECTOS GENERALES

- a) Elaborar y ejecutar planes estratégicos y programas que contribuyan al desarrollo equitativo y sostenible del cantón.
- b) Identificar oportunidades y desafíos en materia de bienestar y desarrollo, proponiendo soluciones innovadoras y eficientes.
- c) Establecer y mantener colaboración constante con otras direcciones y entidades municipales para garantizar la coherencia de acciones y proyectos.
- d) Coordinar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional e internacional para lograr sinergias en proyectos y programas.
- e) Administrar eficientemente los recursos asignados para la ejecución de proyectos y actividades, asegurando un uso responsable y transparente de los fondos públicos.
- f) Buscar fuentes de financiamiento y apoyo externo para fortalecer las iniciativas de bienestar y desarrollo del cantón.
- g) Diseñar y llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad sobre temas relacionados con bienestar, derechos humanos, participación y desarrollo sostenible.
- h) Promover la valoración de la diversidad cultural, el patrimonio local y la importancia de la participación ciudadana activa.
- i) Realizar seguimiento constante a los proyectos y programas implementados, evaluando su impacto y ajustando estrategias según los resultados obtenidos.
- j) Presentar informes periódicos a las autoridades municipales y a la comunidad sobre el avance y logros alcanzados en las áreas de competencia.
- k) Impulsar la creación y fortalecimiento de espacios y actividades comunitarias que promuevan el bienestar y la cohesión social.
- l) Facilitar la participación ciudadana en la identificación de necesidades y la generación de soluciones a nivel local.

- m) Establecer y mantener relaciones con organismos y entidades nacionales e internacionales para promover la cooperación, el intercambio de experiencias y la búsqueda de oportunidades de desarrollo para el cantón.
- n) Fomentar la búsqueda constante de enfoques innovadores y soluciones creativas para abordar los desafíos de bienestar y desarrollo.
- o) Identificar áreas de mejora y proponer estrategias para optimizar los procesos y resultados de la dirección; y,
- p) Desarrollar acciones de captación e incentivo a la cooperación internacional y local, inversión y financiamiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo cantonal que garanticen la consistencia y sostenibilidad financiera de los mismos.

UNIDADES EJECUTORAS: Mujer y Familia, Junta Protectora de Derechos, Cultura y Patrimonio, Deportes y Recreación, Participación Ciudadana.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 1.039.243,88

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA I. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****DESCRIPCIÓN:**

Son funciones de Gestión de planificación y Ordenamiento territorial lo establecido en los artículos 295, 296, 297, 298, 299, 300; y, 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, relacionados a gestionar la planificación y ordenamiento del territorio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores públicos y privados involucrados, con orientación al desarrollo y aprovechamiento sostenible cantonal.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Elaborar los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial articulándose a los distintos niveles de gobierno en espacios de coordinación sectorial, que garanticen la integración de intervenciones públicas de diversos sectores y sistemas que operan en el territorio;
- b) Diseñar el modelo de gestión de desarrollo sustentable cantonal que permita la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Sucre;
- c) Diseñar metodologías y esquemas para la planificación y ordenamiento territorial cantonal en concordancia a los lineamientos técnicos establecidos por el rector del sistema nacional descentralizado en Planificación Participativa;
- d) Validar los planes maestros elaborados por cada dirección ejecutoras de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre;
- e) Gestionar la construcción, procesamiento, interpretación, actualización y transferencia de información estadística y geografía cantonal;
- f) Gestionar, articular y priorizar los programas y proyectos de investigación e innovación que se vinculen al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como insumo para la implementación del fomento de las actividades productivas; turísticas; ambientales, ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos inherentes al desarrollo sustentable al cantón;
- g) Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento y desempeño del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial Cantonal.
- h) Implementar y mantener modelos de gestión desconcentrados para el desarrollo y ordenamiento territorial;
- i) Articular el funcionamiento y operatividad de las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre con las diferentes Direcciones ejecutoras de competencias;
- j) Consolar y certificar estudios y análisis que contribuya a la implementación de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

- k) Ejecutar análisis e identificación de hitos territoriales que se encuentran en conflicto o que la norma lo requiera, en articulación con los distintos niveles de gobierno;
- l) Gestionar la legalización de tierras ante los organismos competentes, para el desarrollo y ordenamiento territorial, dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre.
- m) Elaborar estudios para la planificación de desarrollo y ordenamiento territorial cuando se requieran;
- n) Gestionar y consolidar el sistema información local del cantón.
- o) Gestionar y consolidar el sistema de información referente al desarrollo cantonal en el sistema de información implementado por el ente de planificación nacional;
- p) Generar información en el ámbito de su competencia y elaborar bases de datos y/o registros;
- q) Administrar contratos y convenios de su competencia cuando lo disponga la máxima autoridad;
- r) Elaborar el Plan Operativo Anual y el Plan Plurianual de Inversiones, en el ámbito de su competencia sujetos a las prioridades institucionales anuales y plurianuales y monitorear su cumplimiento;
- s) Proponer instrumentos normativos en el ámbito de sus competencias;
- t) Garantizar el cumplimiento de políticas, regulaciones, ordenanzas y demás instrumentos implementados, en el ámbito de su competencia;
- u) Asesorar y brindar asistencia técnica a las autoridades, servidores, trabajadores de la entidad y otros interesados autorizados en el ámbito de su competencia, cuando se requiera;
- v) Emitir criterios, directrices y lineamientos técnicos para la ejecución y seguimiento de la gestión de sus procesos, incluso en el ámbito desconcentrado, cuando aplique;
- w) Planificar propuestas de programas, estudios, proyectos, planes y procesos sustentables y sostenibles;
- x) Identificar, analizar, evaluar los riesgos institucionales en el ámbito de su competencia con base al Plan de Identificación del Riesgo Institucional.
- y) Gestionar la elaboración de informes técnicos para la fijación de políticas, procesos y procedimientos de contratación, ejecución y fiscalización de programas y proyectos de infraestructura.
- z) Gestionar la elaboración de documentos precontractuales que deben reunir los proyectos para el proceso de contratación y ejecución de obras y servicios de infraestructura;
- aa) Administrar y fiscalizar los contratos de estudios y diseño de proyectos;
- bb) Coordinar con la Dirección de Planificación Institucional y Control de Gestión o quien hiciere sus veces, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos o quien hiciere sus veces; y, Dirección de Bienestar y Desarrollo la ejecución de modelos de gestión y/o negocio, análisis financiero y planes de manejo ambiental y social de los estudios y proyectos;
- cc) Coordinar con la Dirección de Planificación Institucional y Control de Gestión o quien hiciere sus veces, el diseño y/o actualización de procesos,

- procedimientos o cualquier información documentada necesaria para el desarrollo de las competencias de la dirección;
- dd) Dirigir los estudios y proyectos para la ejecución de obras y servicios de infraestructura en el espacio público;
 - ee) Supervisar la elaboración de estudios y/o proyectos de obras y servicios de infraestructura pública;
 - ff) Presentar informes del grado de cumplimiento de las metas institucionales;
- y,
- gg) Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determinen el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

UNIDADES EJECUTORAS: Planificación Territorial y Patrimonio, Avalúos y Catastros, Proyectos, Construcciones y Terrenos.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 295.655,70

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA II. GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****DESCRIPCIÓN:**

Liderar la planificación, gestión y supervisión de políticas y acciones que aseguren la preservación ambiental y la eficiente prestación de servicios públicos en el Cantón Sucre, en estricto cumplimiento de las normativas legales vigentes; además de optimizar la calidad de vida de la ciudadanía mediante la gestión responsable de recursos, la promoción de la participación ciudadana y la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio municipal.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Desarrollar e implementar políticas, normativas y planes de manejo de residuos sólidos, asegurando su correcta disposición y promoviendo prácticas de reducción, reutilización y reciclaje.
- b) Coordinar con entidades pertinentes para la ejecución de programas de educación ambiental orientados a la comunidad sobre la gestión adecuada de residuos sólidos.
- c) Supervisar la operación de los sistemas de recolección y disposición final de residuos sólidos, garantizando su eficiencia y cumplimiento normativo.
- d) Desarrollar estrategias y programas para la conservación y preservación de los recursos naturales y ecosistemas locales.
- e) Coordinar acciones de reforestación, monitoreo de la biodiversidad y protección de áreas verdes, promoviendo la participación ciudadana en proyectos de conservación.
- f) Evaluar y gestionar impactos ambientales derivados de proyectos públicos y privados, aplicando medidas correctivas según la normativa vigente.
- g) Supervisar y coordinar la prestación eficiente de servicios públicos municipales, incluyendo agua potable, alumbrado público, y mantenimiento de espacios públicos.
- h) Desarrollar planes de mejoramiento continuo para optimizar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos, asegurando su adecuada operación y mantenimiento.
- i) Gestionar contratos y acuerdos con proveedores de servicios, velando por la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

UNIDADES EJECUTORA: Residuos Sólidos, Conservación Ambiental y Servicios Públicos.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 1.786.429,48

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA III. GESTIÓN DE TURISMO, FOMENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO****DESCRIPCIÓN:**

Proponer y aplicar políticas de fomento económico orientadas a mejorar la oferta productiva y exportable del cantón, así como también los servicios financieros y de otra naturaleza, con miras a elevar su competitividad a nivel regional y nacional; y, posicionar al cantón Sucre como un destino referente a nivel nacional e internacional a través de la puesta en valor de los atractivos y recursos turísticos; y así como también el fortalecimiento de la oferta turística cantonal a través de la articulación de acciones con organizaciones asociativas y empresas de turismo.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Planificar los objetivos y metas del plan operativo de la unidad a su cargo, de acuerdo a la cadena de valor identificada.
- b) Planificar propuestas de programas, proyectos, planes y procesos sustentables y sostenibles para impulsar el desarrollo productivo.
- c) Identificar, analizar, evaluar los riesgos institucionales en el ámbito de su competencia en base al Plan de Identificación del Riesgo Institucional.
- d) Ejecutar la planificación para el desarrollo económico y productivo, incorporada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- e) Organizar la operación de su equipo de trabajo a través de los cronogramas de actividades, sean valorados o no cuando correspondan, con base a las viabilidades técnicas, financieras y legales u otras.
- f) Coordinar la transferencia de conocimiento de todo el equipo a su cargo.
- g) Liderar la ejecución de programas, proyectos, planes y procesos de desarrollo productivo, así como de la cooperación y asistencia técnica.
- h) Supervisar y evaluar el grado de cumplimiento de los programas, proyectos, planes, procesos, objetivos, indicadores y metas institucionales en el ámbito de su gestión institucional.
- i) Presentar propuestas para el desarrollo y fomento del turismo y ejecutar la planificación para el desarrollo turístico.
- j) Aplicar políticas, estrategias, programas, proyectos, planes y procesos de desarrollo turístico.
- k) Liderar la articulación pública-privada en beneficio del desarrollo turístico del cantón.
- l) Gestionar la promoción turística del cantón.
- m) Dirigir los proyectos de ordenanzas para estimular, atraer y crear negocios turísticos, con soporte de Procuraduría Síndica Municipal y Dirección de Planificación Institucional y Control de Gestión.
- n) Supervisar y evaluar el grado de cumplimiento de los programas, planes proyectos, objetivos, indicadores, metas institucionales en el ámbito del desarrollo turístico.

- o) Presentar informes del grado de cumplimiento de los programas, proyectos, planes, procesos, objetivos, metas e indicadores en el ámbito de la gestión turística.
- p) Programas, proyectos, planes y procesos para el fortalecimiento del turismo del cantón.
- q) Agenda de eventos turísticos elaborada.
- r) Proyecto de ordenanzas y reglamentos para estimular, atraer y crear negocios turísticos.
- s) Catastro de establecimientos turísticos del cantón.
- t) Inventario de atractivos turísticos del cantón.
- u) Proyecto de fortalecimiento turístico.
- v) Convenios, acuerdos y acciones interinstitucionales y del sector privado en materia de desarrollo turístico.
- w) Certificación de calidad en los establecimientos turísticos del cantón gestionada.
- x) Informe de inspecciones a establecimientos turísticos.
- y) Informe de promoción turística en ferias nacionales e internacionales.
- z) Plan de capacitación anual a los servidores turísticos del cantón.
- aa) Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determinen el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

UNIDADES EJECUTORAS: Desarrollo Productivo.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 310.214,73

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA IV. GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS****DESCRIPCIÓN:**

Ejecutar, mantener y fiscalizar obras de calidad de manera programada y eficiente, cumpliendo con todas las regulaciones, normas y leyes, promoviendo el desarrollo de los procesos constructivos con estricto apego a la norma técnica, cuidando del entorno y la seguridad laboral, incorporando nuevas tecnologías y mejorando de manera permanente el servicio a la ciudadanía, cuyo único propósito es mejorar continuamente la infraestructura física.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Planificar la ejecución de infraestructura vial y urbana de obras.
- b) Identificar, analizar, evaluar los riesgos institucionales en el ámbito de su competencia con base al plan de identificación del riesgo institucional.
- c) Planificar, coordinar y ejecutar trabajos realizados por administración directa de la vialidad urbana del cantón.
- d) Ejecutar el Plan de Vialidad, que incluye construcción, rehabilitación o mantenimiento de calles y caminos urbanos; además de obras de regeneración.
- e) Gestionar la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, a través de convenios en su jurisdicción territorial.
- f) Gestionar la administración de equipos camineros propios y contratados.
- g) Fiscalizar las obras administradas de manera directa o contratada.
- h) Coordinar, dar seguimiento y evaluar las obras públicas de mejoramiento de la infraestructura territorial cantonal, realizadas por el GADM de Sucre o de forma mancomunada con otros municipios o el GAD Provincial.
- j) Coordinar con la Dirección de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad o quien hiciere sus veces, el diseño y/o actualización de procesos, procedimientos o cualquier información documentada necesaria para el desarrollo de las competencias de la dirección.
- k) Liderar la implementación de políticas de seguimiento, control y evaluación de obras.
- l) Establecer y ejecutar políticas y estrategias de fiscalización.
- m) Asesorar a los profesionales contratistas en lo relacionado con el cumplimiento de sus trabajos.
- n) Supervisar la ejecución de las obras de infraestructura pública en articulación con los interventores contratados, fiscalizadores y administradores de contrato de acuerdo con lo señalado por la normativa vigente.
- o) Vigilar el cumplimiento de cláusulas contractuales en cuanto a diseño, especificaciones técnicas y calidad de materiales.

- p) Informar a las unidades pertinentes, sobre el incumplimiento de las cláusulas del contrato, así como de los cambios que se efectúen, previa la autorización respectiva.
- q) Presentar informes del grado de cumplimiento de los programas, proyectos planes, procesos, objetivos, indicadores y metas institucionales en el ámbito de su gestión institucional.
- r) Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determinen el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

UNIDADES EJECUTORAS: Alcantarillado y Agua Potable, Vehículo y Maquinaria.

COSTO DEL PROGRAMA. USD 2.234.816,07

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA V. GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL****DESCRIPCIÓN:**

Planificar, regular y controlar la gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio cantonal, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del país, en el ámbito de su competencia.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Ejecutar y aplicar el Plan de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, elaborado para 20 años, en concordancia con las directrices, líderes y actores de desarrollo nacional y cantonal.
- b) Proponer ordenanzas, elaborar planes y regulaciones respecto al funcionamiento de sistema de Tránsito en el GAD Municipal de SUCRE.
- c) Presupuestar recursos necesarios a futuro para ejecutar proyectos de infraestructura acordes a la demanda del cantón.
- d) Brindar un servicio completo eficiente y responsable en todo el GAD Municipal de Sucre, en el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Tránsito y Transporte (según la competencia asumida).
- e) Gestionar a nivel nacional e internacional la cooperación tanto técnica como económica en función de mejorar la operatividad y eficiencia en la administración de la Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- f) Elaborar planes operativos con la coparticipación y concordancia de las diferentes direcciones institucionales y actores sociales.
- g) Proponer alternativas tarifarias en las distintas modalidades y prestaciones del servicio de transporte del Cantón Sucre.
- h) Mantener actualizada la señalética en forma adecuada en todo el territorio Cantonal, en concordancia con las disposiciones reglamentarias a nivel nacional.
- i) Coordinar interinstitucionalmente en la planificación, regulación e implementación del Plan de Movilidad, tomando en cuenta las diferentes iniciativas encaminadas en el mejoramiento del sistema de transportación cantonal.
- j) Asumir en forma eficiente y eficaz las funciones establecidas en los convenios de transferencia, ordenanzas y reglamentos a nivel institucional.
- k) Desarrollar la Revisión técnica Vehicular.
- l) Elaborar el proceso de Matriculación; y,
- m) Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determinen el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

UNIDADES EJECUTORAS: Movilización Circulación y Tránsito.

COSTO DEL PROGRAMA USD 170.000,00

FUNCIÓN**III. SERVICIOS COMUNALES****PROGRAMA VI. GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS****DESCRIPCIÓN:**

Gestionar la conservación, recuperación, administración y buen uso de los recursos naturales del cantón mediante la implementación del Sistema descentralizado de Gestión de Seguridad Ciudadana y Riesgos.

ASPECTOS GENERALES:

- a) Gestionar las acciones encaminadas a la elaboración de la política pública de seguridad cantonal.
- b) Articular acciones para la prevención, reacción, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, para enfrenar amenazas o desastres que afecten al territorio, con los otros niveles de gobierno.
- c) Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de incidencia cantonal, para la capacitación, formación y difusión sobre temas de gestión de riesgo, prevención, mitigación y respuesta ante riesgos y potenciales amenazas o desastres.
- d) Elaborar mapas de susceptibilidad a amenazas en el cantón.
- e) Gestionar la aplicación de normas y protocolos de cooperación interinstitucional para la atención de riesgos, emergencias o desastres en el cantón.
- f) Elaborar análisis de riesgos y emitir criterios sobre la ocurrencia de probables impactos asociados a la evolución de las amenazas con sus respectivas recomendaciones.
- g) Transversalizar la gestión de riesgos en todos los planes, programas y proyectos de todas las áreas del Gobierno Central a través del organismo correspondiente, a la ciudadanía y a la Policía Nacional.
- h) Gestionar la conformación de la mesa técnica de seguridad ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre; y la participación activa en las mesas técnicas de seguridad ciudadana.
- i) Elaborar estudios de proyectos de riesgos que no sean de infraestructura ni consideradas estratégicas.
- j) Generar información en el ámbito de su competencia y elaborar bases de datos y/o registros.
- k) Administrar contratos y convenios de su competencia cuando lo disponga la máxima autoridad.
- l) Elaborar el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones, en el ámbito de su competencia sujetos a las prioridades institucionales anuales y plurianuales y monitorear su cumplimiento.
- m) Proponer instrumentos normativos en el ámbito de su competencia.
- n) Garantizar el cumplimiento de políticas, regulaciones, ordenanzas y demás instrumentos implementados, en el ámbito de su competencia.

- o) Asesorar y brindar asistencia técnica a las autoridades, servidores, trabajadores de la entidad y otros interesados autorizados en el ámbito de su competencia.
- p) Emitir criterios, directrices y lineamientos técnicos para ejecución y seguimiento de la gestión de sus procesos incluso en el ámbito desconcentrados, cuando aplique.
- q) Medir y monitorear permanentemente gases de efectos invernales cantonales en cumplimiento a normativas vigentes globales, nacionales y locales.
- r) Identificar amenazas actuales y futuras de origen natural socio natural y antrópicas del territorio.
- s) Identificar, analizar, evaluar los riesgos institucionales en el ámbito de sus competencias en base al plan de identificación de riesgo institucional.
- t) Analizar las amenazas y factores de vulnerabilidad ante el riesgo multi-amenaza y el cambio climático.
- u) Planificar proyectos de ordenanza municipales para controlar, preservar y defender el patrimonio natural en el diseño y ejecución de los programas proyectos y planes de cantón.
- v) Revisar y aportar planes de gestiones de riesgo y de acciones climáticas con enfoque de equidad de género y los derechos humanos.
- w) Regular y gestionar el uso de las playas del mar, ribera de río, quebradas, lagos y lagunas, sin perjuicios de las limitaciones que establecen las leyes como medida de adaptación al cambio climático.
- x) Proponer, desarrollar, implementar y aplicar programas, proyectos, planes y procesos para reducir riesgos, proteger y conservar los componentes ambientales del cantón.
- y) Planificar, coordinar y regular el funcionamiento del sistema cantonal de gestión de riesgos.
- z) Coordinar operaciones de emergencias, desastres y catástrofes en el territorio cantonal.
- aa) Dirigir el análisis reducción de riesgos, actualización de la información cartográfica, control de los asentamientos en zonas de riesgo e identificación de obras de mitigación.
- bb) Adoptar políticas de prevención, mitigación y reparaciones ante los riesgos de desastres antrópicos y naturales, sostenibilidad ambiental, enmarcada en la legislación ambiental vigente.
- cc) Monitorear el cumplimiento de los estándares y normas técnicas para la gestión de riesgo, así como el seguimiento y monitoreo información hidro-meteorológica cantonal.
- dd) Identificar proyectos de reducción de riesgos, adaptación y mitigación del cambio climático supervisar la ejecución de los mismos.
- ee) Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determinen el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

UNIDAD EJECUTORA: Seguridad ciudadana, Riesgo, Comisaría Municipal

COSTO DEL PROGRAMA USD 517.404,28

FUNCIÓN IV. SERVICIOS INCLASIFICADOS**PROGRAMA I. GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

En este programa se registran las obligaciones que la institución tiene para con los organismos del sector público, de control y asistencia social que establecen Leyes y decretos especiales.

Las Asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto.

El programa cubre las Asignaciones destinadas a firma de Convenios interinstitucionales, Asignaciones para cubrir cuotas a instituciones como la AME y Contraloría General del Estado.

UNIDAD EJECUTORA: Alcaldía – Dirección Administrativa- Financiera

COSTO DEL PROGRAMA: USD 2.561.999,55

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		
CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS 2025		
DETALLE DE RENTAS POR TÍTULO Y CAPÍTULO		
Código	Partidas	ASIGNACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	4.472.225,11
11	IMPUESTOS	894.000,00
1101	SOBRE LA RENTA UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	40.000,00
110102	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	40.000,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	595.000,00
110201	A los Predios Urbanos	375.000,00
110202	A los Predios Rurales	40.000,00
110206	De Alcabalas	120.000,00
110207	A los Activos Totales	60.000,00
1103	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	9.000,00
110312	A los Espectáculos Públicos	9.000,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	250.000,00
110504	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales	250.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	795.500,00
1301	TASAS GENERALES	585.500,00
130103	Ocupación de Lugares Públicos	10.000,00
130108	Prestación de Servicios	80.000,00
130109	Rodaje de Vehículos Motorizados	4.000,00
130111	Inscripciones, Registros y Matrículas	8.000,00
130112	Permisos, Licencias y Patentes	500,00
130116	Recolección de Basura y Aseo Público	420.000,00
130118	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	15.000,00
130135	Tasas por Administración	8.000,00
130199	Otras Tasas	40.000,00
1304	CONTRIBUCIONES	210.000,00
130408	Aceras, Bordillos y Cercas	20.000,00
130409	Obras de Alcantarillado y Canalización	70.000,00
130413	Obras de Regeneración Urbana	120.000,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS	250.000,00
1403	Ventas no Industriales	250.000,00
140301	Agua Potable	100.000,00
140303	Alcantarillado	150.000,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	62.100,00
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	18.000,00
170202	Edificios, Locales y Residencias	18.000,00
1703	INTERÉS POR MORA	40.100,00
170301	Tributaria	40.000,00
170302	Ordenanzas Municipales	100,00
1704	MULTAS	4.000,00
170499	Otras Multas	4.000,00

18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.465.625,11
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EL SECTOR PUBLICO	2.295.625,11
180101	Del Presupuesto General del Estado	2.295.625,11
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL REGIMEN SECCIONAL AUTONOMO	170.000,00
180643	Del PGE a los Gobiernos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Me	170.000,00
19	OTROS INGRESOS	5.000,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	5.000,00
190499	Otros no Especificados	5.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.381.458,60
24	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	25.000,00
2402	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25.000,00
240201	Terrenos	25.000,00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	5.356.458,60
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	5.356.458,60
280101	Del Presupuesto General del Estado	5.356.458,60
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.275.000,00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.275.000,00
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.275.000,00
380101	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.150.000,00
380107	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y EmpresasPúblicas-Compra de Bienes y/o	25.000,00
380108	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y EmpresasPúblicas-Construcción de	100.000,00
	TOTAL:.-	11.128.683,71

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO	O		PARCIAL	TOTAL
88500000	11	50.00.00	9	EGRESOS CORRIENTES	
88500000	11	51.00.00	9	EGRESOS EN PERSONAL	599.884,37
88500000	11	51.01.00	9	REMUNERACIONES BASICAS	442.476,00
88500000	11	51.01.05	9	Remuneraciones Unificadas	429.012,00
88500000	11	51.01.06	9	Salarios Unificados	13.464,00
88500000	11	51.02.00	9	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	46.848,00
88500000	11	51.02.03	9	Decimotercer Sueldo	36.873,00
88500000	11	51.02.04	9	Decimocuarto Sueldo	9.975,00
88500000	11	51.03.00	9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2.376,00
88500000	11	51.03.04	9	Compensacion por transporte	264,00
88500000	11	51.03.06	9	Alimentacion	2.112,00
88500000	11	51.04.00	9	SUBSIDIOS	640,80
88500000	11	51.04.01	9	Por Cargas familiares	220,80
88500000	11	51.04.08	9	Subsidio de antigüedad	420,00
88500000	11	51.05.00	9	REMUNERACIONES TEMPORALES	17.860,00
88500000	11	51.05.07	9	Honorarios	14.000,00
88500000	11	51.05.09	9	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.000,00
88500000	11	51.05.12	9	Subrogacion	2.560,00
88500000	11	51.05.13	9	Encargos	300,00
88500000	11	51.06.00	9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	88.683,57
88500000	11	51.06.01	9	Aporte Patronal	51.727,27
88500000	11	51.06.02	9	Fondo de Reserva	36.956,30
88500000	11	51.07.00	9	INDEMNIZACIONES	1.000,00
88500000	11	51.07.07	9	Compensacion por vacaciones no gozadas	1.000,00
88500000	11	53.00.00	9	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148.988,18
88500000	11	53.01.00	9	SERVICIOS BASICOS	110.000,00
88500000	11	53.01.04	9	Energía Eléctrica	110.000,00
88500000	11	53.02.00	9	SERVICIOS GENERALES	26.029,00
88500000	11	53.02.04	9	Edicion, Impresión, Reproducción, publicación	4.029,00
88500000	11	53.02.22	9	Servicios y derechos en produccion y mantenimiento	22.000,00
88500000	11	53.03.00	9	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIAJES	8.765,00
88500000	11	53.03.01	9	Pasajes al Interior	1.875,00
88500000	11	53.03.02	9	Pasajes al exterior	2.000,00
88500000	11	53.03.03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	2.890,00
88500000	11	53.03.04	9	Viaticos y Subsistencias al exterior	2.000,00
88500000	11	53.08.00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO COMUNICACION	4.194,18
88500000	11	53.08.04	9	Materiales de Oficina	2.980,00
88500000	11	53.08.05	9	Materiales de Aseo	1.214,18
88500000	11	70 00 00	9	EGRESOS DE INVERSION	
88500000	11	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	109.400,00
88500000	11	73 06 00	9	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS	109.400,00
88500000	11	73.06.01	9	Consultoría, Asesoría e Investigacion	5.000,00
88500000	11	73.06.06	9	Honorarios por contratos civiles de servicios	104.400,00
88500000	11	84.00.00	9	EGRESOS DE CAPITAL	
88500000	11	84.00.00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PLANTAS, EQUIPOS, MUEBLES)	6.500,00
88500000	11	84.01.00	9	BIENES MUEBLES	6.500,00
88500000	11	84.01.07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.500,00
				TOTAL DEL PROGRAMA	864.772,55
					864.772,55

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 2: GESTION FINANCIERA					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	12	50.00.00	9	EGRESOS CORRIENTES	
88500000	12	51.00.00	9	GASTOS EN PERSONAL	348.716,60
88500000	12	51.01.00	9	REMUNERACIONES BASICAS	256.080,00
88500000	12	51.01.05	9	Remuneraciones Unificadas	220.884,00
88500000	12	51.01.05.0	9	Remuneraciones Unificadas	15.000,00
88500000	12	51.01.06	9	Salarios Unificados	20.196,00
88500000	12	51.02.00	9	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	31.015,00
88500000	12	51.02.03	9	Decimotercer Sueldo	20.090,00
88500000	12	51.02.04	9	Decimocuarto Sueldo	10.925,00
88500000	12	51.03.00	9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3.564,00
88500000	12	51.03.04	9	Compensacion por transporte	396,00
88500000	12	51.03.06	9	Alimentacion	3.168,00
88500000	12	51.04.00	9	SUBSIDIOS	961,20
88500000	12	51.04.01	9	Por Cargas familiares	331,20
88500000	12	51.04.08	9	Subsidio de antigüedad	630,00
88500000	12	51.05.00	9	REMUNERACIONES TEMPORALES	6.080,00
88500000	12	51 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementarias	2.000,00
88500000	12	51.05.12	9	Subrogacion	3.480,00
88500000	12	51.05.13	9	Encargos	600,00
88500000	12	51.06.00	9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	48.666,40
88500000	12	51.06.01	9	Aporte Patronal	28.409,80
88500000	12	51.06.02	9	Fondo de Reserva	20.256,60
88500000	12	51.07.00	9	INDEMNIZACIONES	2.350,00
88500000	12	51.07.07	9	Compensacion por vacaciones no gozadas por C	2.350,00
88500000	12	53.00.00	9	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	52.069,18
88500000	12	53.02.00	9	SERVICIOS GENERALES	3.000,00
88500000	12	53.02.04	9	Edicion, Impresión, Reproducción, Publicación	3.000,00
88500000	12	53.03.00	9	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS	2.875,00
88500000	12	53.03.01	9	Pasajes al Interior	1.375,00
88500000	12	53.03.03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	1.500,00
88500000	12	53.04.00	9	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPAR	5.000,00
88500000	12	53.04.02	9	Edificios, locales y residencias y cableado estruc	5.000,00
88500000	12	53.06.00	9	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIC	38.000,00
88500000	12	53.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	38.000,00
88500000	12	53.08.00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3.194,18
88500000	12	53.08.04	9	Materiales de Oficina	1.980,00
88500000	12	53.08.05	9	Materiales de Aseo	1.214,18
88500000	12	56.00.00	9	EGRESOS FINANCIEROS	30.000,00
88500000	12	56.01.00	9	TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN	30.000,00
88500000	12	56.01.06	9	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títul	30.000,00
88500000	12	57.00.00	9	OTROS EGRESOS CORRIENTES	16.025,00
88500000	12	57.01.00	9	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.650,00
88500000	12	57.01.02	9	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Per	1.650,00
88500000	12	57.02.00	9	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTRO	14.375,00
88500000	12	57.02.03	9	Comisiones Bancarias	13.000,00
88500000	12	57.02.06	9	Costas judiciales, tramites notariales, legalizacir	1.375,00
88500000	12	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSION	4.800,00
88500000	12	73.00.00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	4.800,00
88500000	12	73.05.00	9	ARRENDAMIENTO DE BIENES	4.800,00
88500000	12	73.05.02	9	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, C	4.800,00
				TOTAL DEL PROGRAMA	451.610,78
					451.610,78

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 3: GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO					
ASIGNACION SEGUN TIPO DE GASTO AÑO 2025					
CODIGO				ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	13	50 00 00	9 EGRESOS CORRIENTES		637.351,69
88500000	13	51 00 00	9 GASTOS EN PERSONAL	490.488,33	
88500000	13	51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	351.084,00	
88500000	13	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	275.496,00	
88500001	13	52 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	15.000,00	
88500000	13	51 01 06	9 Salarios Unificados	60.588,00	
88500000	13	51 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMENTARIAS	42.257,00	
88500000	13	51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	28.007,00	
88500000	13	51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	14.250,00	
88500000	13	51.03.00	9 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10.692,00	
88500000	13	51.03.04	9 Compensacion por transporte	1.188,00	
88500000	13	51.03.06	9 Alimentacion	9.504,00	
88500000	13	51.04.00	9 SUBSIDIOS	2.883,60	
88500000	13	51.04.01	9 Por Cargas familiares	993,60	
88500000	13	51.04.08	9 Subsidio de antigüedad	1.890,00	
88500000	13	51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMORALES	13.160,00	
88500000	13	51 05 09	9 Horas Extraordinarias y Supl	10.000,00	
88500000	13	51 05 12	9 Subrogacion	2.560,00	
88500000	13	51 05 13	9 Encargos	600,00	
88500000	13	51 06 00	9 APORTES PATRONALES	69.411,73	
88500000	13	51 06 01	9 Aporte Patronal	40.571,73	
88500000	13	51 06 02	9 Fondo de Reserva	28.840,00	
88500000	13	51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	13	51 07 07	9 Compensacin por vacaciones	1.000,00	
88500000	13	53 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS DE	146.863,36	
88500000	13	53 01 00	9 SERVICIOS BÁSICOS	20.794,18	
88500000	13	53 01 05	9 Telecomunicaciones	20.794,18	
88500000	13	53 02 00	9 SERVICIOS GENERALES	25.000,00	
88500000	13	53 02 03	9 Almacenamiento, Embalaje,	1.500,00	
88500000	13	53 02 04	9 Edicion, Impresión, Reprodu	6.500,00	
88500000	13	53 02 05	9 Espectaculos culturales y so	6.000,00	
88500001	13	53 02 09	9 Servicios de Aseo, Lavado d	6.000,00	
88500000	13	53 02 26	9 Servicios Médicos Hospitala	5.000,00	
88500000	13	53 03 00	9 TRASLADOS, INSTALACIONES	2.375,00	
88500000	13	53 03 01	9 Pasajes al Interior	1.375,00	
88500000	13	53 03 03	9 Viaticos y Subsistencias al It	1.000,00	
88500000	13	53 04 00	9 INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO	33.000,00	
88500000	13	53 04 04	9 Maquinarias y Equipos (Inst	15.000,00	
88500000	13	53 04 17	9 Infraestructura	18.000,00	
88500000	13	53 06 00	9 CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS	27.000,00	
88500000	13	53 06 01	9 Consultoría, Asesoría e Inve	5.000,00	
88500000	13	53 06 12	9 Capacitación a servidores p	22.000,00	
88500000	13	53 07 00	9 EGRESOS EN INFORMÁTICA	7.000,00	
88500000	13	53 07 02	9 Arrendamiento y Licencias d	7.000,00	
88500000	13	53 08 00	9 BIENES DE USO Y CONSUMIBLES	25.694,18	
88500000	13	53 08 02	9 Vestuario, Lencería, Prendas	20.000,00	
88500000	13	53 08 04	9 Materiales de Oficina	2.480,00	
88500000	13	53 08 05	9 Materiales de aseo	1.214,18	
88500000	13	53 08 09	9 Medicamentos	2.000,00	

88500000	13	57.00.00	9	OTROS EGRESOS CORRI	6.000,00	
88500000	13	57.01.00	9	IMPUESTOS, TASAS Y CO	6.000,00	
88500000	13	57.01.02	9	Tasas Generales, Impuestos,	6.000,00	
88500000	13	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN		253.185,00
88500000	13	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PAI	192.960,00	
88500000	13	73 01 00	9	SERVICIOS BÁSICOS	9.000,00	
88500000	13	73 01 05	9	Telecomunicaciones	9.000,00	
88500000	13	73 02 00	9	SEGUROS, COSTOS FINA	2.000,00	
88500000	13	73 02 03	9	Comisiones Bancarias	2.000,00	
88500000	13	73 06 00	9	CONTRATACIÓN DE EST	12.000,00	
88500000	13	73 06 06	9	Honorarios por Contratos C	12.000,00	
88500000	13	73 07 00	9	EGRESOS EN INFORMÁT	22.000,00	
88500000	13	73 07 01	9	Desarrollo, Actualización, A	11.000,00	
88500000	13	73 07 04	9	Mantenimiento y Reparación	11.000,00	
88500000	13	73 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSU	147.960,00	
88500000	13	73 08 02	9	Vestuario, Lencería, Prendas	147.960,00	
88500000	13	77 00 00	9	OTROS EGRESOS DE INV	60.225,00	
88500000	13	77.02.00	9	SEGUROS, COSTOS FINA	60.225,00	
88500000	13	77.02.01	9	Seguros	60.225,00	
88500000	13	80 00 00	9	EGRESOS DE CAPITAL		6.000,00
88500000	13	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURA	6.000,00	
88500000	13	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	6.000,00	
88500000	13	84 01 07	9	Equipos, Sistemas y Paquete	6.000,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	896.536,69	896.536,69

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE				
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES				
PROGRAMA 1: GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO				
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025				
CODIGO			ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	21 70 00 00 9	EGRESOS DE INVERSIÓN		311.347,94
88500000	21 71 00 00 9	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	311.347,94	
88500000	21 71 01 00 9	REMUNERACIONES BASICAS	227.256,00	
88500000	21 71 01 05 9	Remuneraciones Unificadas	167.952,00	
88500000	21 71 01 05 9	Remuneraciones Unificadas	16.260,00	
88500000	21 71 01 06 9	Salarios Unificados	43.044,00	
88500000	21 71 02 00 9	REMUNERACION COMPLEMENTARIA	28.913,00	
88500000	21 71 02 03 9	Decimotercer Sueldo	18.938,00	
88500000	21 71 02 04 9	Decimocuarto Sueldo	9.975,00	
88500000	21 71 03 00 9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7.128,00	
88500000	21 71.03.04 9	Compensacion por transporte	792,00	
88500000	21 71 03 06 9	Alimentacion	6.336,00	
88500000	21 71 04 00 9	SUBSIDIOS	1.922,40	
88500000	21 71 04 01 9	Por cargas familiares	662,40	
88500000	21 71 04 08 9	Subsidio de antigüedad	1.260,00	
88500000	21 71 05 00 9	REMUNERACIONES TEMPORALES	500,00	
88500000	21 71 05 12 9	Subrogacion	500,00	
88500000	21 71 06 00 9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	45.628,54	
88500000	21 71 06 01 9	Aporte Patronal	26.690,54	
88500000	21 71 06 02 9	Fondo de Reserva	18.938,00	
88500000	21 70.00.00 9	EGRESOS DE INVERSION		725.695,94
88500000	21 73.00.00 9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	315.532,29	
88500000	21 73.01.00 9	SERVICIOS BASICOS	2.605,82	
88500000	21 73.01.05 9	Telecomunicaciones	2.605,82	
88500000	21 73.02.00 9	SERVICIOS GENERALES	43.332,29	
88500000	21 73.02.01 9	Transporte de Personal	1.300,00	
88500000	21 73.02.04 9	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, S	5.932,29	
88500000	21 73.02.05 9	Espectáculos Culturales y Sociales	28.100,00	
88500000	21 73.02.35 9	Servicio de Alimentación	8.000,00	
88500000	21 73 06 00 9	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS	260.100,00	
88500000	21 73 06 06 9	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	76.600,00	
88500001	21 73 06 06 #	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios - escuela	53.850,00	
88500002	21 73 06 06 #	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios - OR	18.700,00	
88500002	21 73 06 06 #	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios - escuela	33.900,00	
88500004	21 73 06 06 #	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios - junta	67.200,00	
88500000	21 73 06 13 9	Capacitación para la Ciudadanía en General	9.850,00	
88500000	21 73.08.00 9	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	2.994,18	
88500000	21 73.08.04 9	Materiales de Oficina	1.780,00	
88500000	21 73.08.05 9	Materiales de Aseo	1.214,18	
88500000	21 73.14.00 9	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6.500,00	
88500000	21 73.14.03 9	Mobiliarios	5.000,00	
88500000	21 73.14.08 9	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y S	1.500,00	
88500000	21 78.00.00 9	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	410.163,65	
88500000	21 78.01.00 9	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	385.825,51	
88500000	21 78.01.01 9	A Entidades del Presupuesto General del Estado	96.000,00	
88500001	22 78.01.02 9	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Patron	239.825,51	
88500000	21 78.01.02 9	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Cons	50.000,00	
88500000	21 78.02.00 9	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	24.338,14	
88500000	21 78.02.04 9	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no F	24.338,14	
88500000	21 80.00.00 9	EGRESOS DE CAPITAL		2.200,00
88500000	21 84.00.00 9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES)	2.200,00	
88500000	21 84.01.00 9	BIENES MUEBLES	2.200,00	
88500000	21 84.01.07 9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.200,00	
		TOTAL DEL PROGRAMA	1.039.243,88	1.039.243,88

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES						
PROGRAMA 1: GESTION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025						
CODIGO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL			
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO		PARCIAL	TOTAL		
88500000	31	50 00 00	9	EGRESOS CORRIENTES		188.086,52
88500000	31	51 00 00	9	GASTOS EN PERSONAL	188.086,52	
88500000	31	51 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	138.828,00	
88500000	31	51 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	132.096,00	
88500000	31	51 01 06	9	Salario Unificado	6.732,00	
88500000	31	51 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMENTAR	16.794,00	
88500000	31	51 02 03	9	Decimotercer Sueldo	11.569,00	
88500000	31	51 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	5.225,00	
88500000	31	51 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1.188,00	
88500000	31	51 03 04	9	Compensacion por transporte	132,00	
88500000	31	51 03 06	9	Alimentacion	1.056,00	
88500000	31	51 04 00	9	SUBSIDIOS	320,40	
88500000	31	51 04 01	9	cargas familiares	110,40	
88500000	31	51 04 08	9	Subsidio de antigüedad	210,00	
88500000	31	51 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORALES	2.180,00	
88500000	31	51 05 12	9	Subrogacion	1.880,00	
88500000	31	51 05 13	9	Encargos	300,00	
88500000	31	51 06 00	9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	27.776,12	
88500000	31	51 06 01	9	Aporte Patronal	16.207,12	
88500000	31	51 06 02	9	Fondo de Reserva	11.569,00	
88500000	31	51 07 00	9	INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	31	51 07 07	9	Compensacin por vacaciones no gozadas	1.000,00	
88500000	31	70 00 00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN		76.069,18
88500000	31	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	76.069,18	
88500000	31	73 02 00	9	SERVICIOS GENERALES	3.000,00	
88500000	31	73 02 04	9	Edición, Impresión, Reproducción, Publicación	3.000,00	
88500000	31	73 03 00	9	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS	1.375,00	
88500000	31	73 03 01	9	Pasajes al Interior	1.375,00	
88500000	31	73 04 00	9	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	6.500,00	
88500000	31	73 04 04	9	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6.500,00	
88500000	31	73 06 00	9	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS	62.000,00	
88500000	31	73 06 01	9	Consultoria, Aseesoria e investigacion es	10.000,00	
88500000	31	73 06 05	9	Estudio y diseño de proyectos	10.000,00	
88500000	31	73 06 06	9	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	42.000,00	
88500000	31	73.08.00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	3.194,18	
88500000	31	73.08.04	9	Materiales de Oficina	1.980,00	
88500000	31	73.08.05	9	Materiales de Aseo	1.214,18	
88500000	31	80 00 00	9	EGRESOS DE CAPITAL		31.500,00
88500000	31	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD)	31.500,00	
88500000	31	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	11.500,00	
88500000	31	84 01 04	9	Maquinaria y Equipo	9.500,00	
88500000	31	84 01 07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	
88500000	31	84 03 00	9	EXPROPIACION DE BIENES	20.000,00	
88500000	31	84 03 01	9	Terrenos (expropiacion)	20.000,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	295.655,70	295.655,70

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 2: GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	32	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN	1.607.860,30
88500000	32	71 00 00	9	GASTOS EN PERSONAL	1.607.860,30
88500000	32	71 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	992.628,00
88500000	32	71 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	111.480,00
88500000	32	71 01 06	9	Salario Unificado	881.148,00
88500000	32	71 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMENTARIAS	147.794,00
88500000	32	71 02 03	9	Decimotercer Sueldo	82.719,00
88500000	32	71 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	65.075,00
88500000	32	71 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	153.252,00
88500000	32	71 03 04	9	Compensacion por transporte	17.028,00
88500000	32	71 03 06	9	Alimentacion	136.224,00
88500000	32	71 04 00	9	SUBSIDIOS	41.331,60
88500000	32	71 04 01	9	cargas familiares	14.241,60
88500000	32	71 04 08	9	Subsidio de antigüedad	27.090,00
88500000	32	71 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORARIAS	58.180,00
88500000	32	71 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementarias	56.000,00
88500000	32	71 05 12	9	Subrogacion	1.880,00
88500000	32	71 05 13	9	Encargos	300,00
88500000	32	71 06 00	9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	213.674,70
88500000	32	71 06 01	9	Aporte Patronal	126.290,90
88500000	32	71 06 02	9	Fondo de Reserva	87.383,80
88500000	32	71 07 00	9	INDEMNIZACIONES	1.000,00
88500000	32	71 07 07	9	Compensacion por vacaciones no gozadas	1.000,00
88500000	32	73.00.00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVENTAR	154.969,18
88500000	32	73.02.00	9	SERVICIOS GENERALES	73.000,00
88500000	32	73.02.04	9	Edición, Impresión, Reproducción	3.000,00
88500000	32	73.02.37	9	Remediacion, restauracion y descontaminacion	70.000,00
88500000	32	73 03 00	9	TRASLADOS, INSTALACIONES	2.375,00
88500000	32	73 03 01	9	Pasajes al Interior	1.375,00
88500000	32	73 03 03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	1.000,00
88500000	32	73.05.00	9	Arrendamiento de Bienes	12.000,00
88500000	32	73.05.04	9	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	12.000,00
88500000	32	73.06	9	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS	46.400,00
88500000	32	73.06.01	9	Consultoria, asesoria, investigacion	8.000,00
88500000	32	73.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles	38.400,00
88500000	32	73.08.00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO	14.194,18
88500000	32	73.08.04	9	Materiales de Oficina	1.980,00
88500000	32	73.08.05	9	Materiales de Aseo	1.214,18
88500000	32	73.08.17	9	Productos Agrícolas	3.000,00
88500000	32	73.08.19	9	Accesorios e Insumos Químicos y Explosivos	8.000,00
88500000	32	73 14 00	9	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	7.000,00
88500000	32	73 14 06	9	Herramientas y equipos menores	7.000,00
88500000	32	80.00.00	9	EGRESOS DE CAPITAL	23.600,00
88500000	32	84.00.00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN	23.600,00
88500000	32	84.01.00	9	BIENES MUEBLES	23.600,00
88500000	32	84.01.04	9	Maquinaria y Equipos	4.000,00
88500000	32	84.01.06	9	Herramientas	18.000,00
88500000	32	84.01.07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	1.600,00
				TOTAL DEL PROGRAMA	1.786.429,48

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES						
PROGRAMA 3: GESTIÓN DE TURISMO, FOMENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025						
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL		
INSTITUCION AL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL	
88500000	33	50 00 00	9	EGRESOS CORRIENTES		201.145,55
88500000	33	51 00 00	9	EGRESOS EN PERSONAL GASTO CORRIENTE	201.145,55	
88500000	33	51 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	136.860,00	
88500000	33	51 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	96.468,00	
88500000	33	51 01 06	9	Salario Unificado	40.392,00	
88500000	33	51 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMENTARIA	18.530,00	
88500000	33	51 02 03	9	Decimotercer Sueldo	11.405,00	
88500000	33	51 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	7.125,00	
88500000	33	51 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7.128,00	
88500000	33	51 03 04	9	Compensacion por transporte	792,00	
88500000	33	51 03 06	9	Alimentacion	6.336,00	
88500000	33	51 04 00	9	SUBSIDIOS	1.922,40	
88500000	33	51 04 01	9	cargas familiares	662,40	
88500000	33	51 04 08	9	Subsidio de antigüedad	1.260,00	
88500000	33	51 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORALES	7.180,00	
88500000	33	51 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementarias	5.000,00	
88500000	33	51 05 12	9	Subrogacion	1.880,00	
88500000	33	51 05 13	9	Encargos	300,00	
88500000	33	51 06 00	9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	28.525,15	
88500000	33	51 06 01	9	Aporte Patronal	16.703,65	
88500000	33	51 06 02	9	Fondo de Reserva	11.821,50	
88500000	33	51 07 00	9	INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	33	51 07 07	9	Compensacin por vacaciones no gozadas por ces	1.000,00	
88500000	33	73.00.00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		109.069,18
88500000	33	73.02.00	9	SERVICIOS GENERALES	59.200,00	
88500000	33	73.02.04	9	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	18.000,00	
88500000	33	73.02.49	9	Eventos Públicos Promocionales	41.200,00	
88500000	33	73.03.00	9	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS	2.875,00	
88500000	33	73.03.01	9	Pasajes al Interior	1.375,00	
88500000	33	73.03.03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	1.500,00	
88500000	33	73 06 00	9	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES	43.800,00	
88500000	33	73.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	28.800,00	
88500000	33	73 06 13	9	Capacitación para la Ciudadanía en General	15.000,00	
88500000	33	73.08.00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIONES	3.194,18	
88500000	33	73.08.04	9	Materiales de Oficina	1.980,00	
88500000	33	73.08.05	9	Materiales de Aseo	1.214,18	
				TOTAL DEL PROGRAMA	310.214,73	310.214,73

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 4: GESTION DE OBRAS PUBLICAS					
ASIGNACIÓN SEGÚN EL TIPO DE GASTO : AÑO 2025					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO	TARIO		PARCIAL	TOTAL
88500000	34	50 00 00	9	EGRESOS CORRIENTES	
88500000	34	51 00 00	9	EGRESOS EN PERSONAL PARA	796.701,12
88500000	34	51 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	496.224,00
88500000	34	51 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	140.940,00
88500000	34	51 01 06	9	Salario Unificado	355.284,00
88500000	34	51 02 00	9	REMUNERACION COMPLEME	68.427,00
88500000	34	51 02 03	9	Decimotercer Sueldo	41.352,00
88500000	34	51 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	27.075,00
88500000	34	51 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENS	54.648,00
88500000	34	51 03 04	9	Compensacion por transporte	6.072,00
88500000	34	51 03 06	9	Alimentacion	48.576,00
88500000	34	51 04 00	9	SUBSIDIOS	14.738,40
88500000	34	51 04 01	9	cargas familiares	5.078,40
88500000	34	51 04 08	9	Subsidio de antigüedad	9.660,00
88500000	34	51 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORA	51.180,00
88500000	34	51 05 09	9	Horas extraordinarias y suplement	49.000,00
88500000	34	51 05 12	9	Subrogacion	1.880,00
88500000	34	51 05 13	9	Encargos	300,00
88500000	34	51 06 00	9	APORTES PATRONALES A LA S	110.483,72
88500000	34	51 06 01	9	Aporte Patronal	65.050,02
88500000	34	51 06 02	9	Fondo de Reserva	45.433,70
88500000	34	51 07 00	9	INDEMNIZACIONES	1.000,00
88500000	34	51 07 07	9	Compensacin por vacaciones no g	1.000,00
88500000	34	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INV	455.194,18
88500000	34	73 01	9	SERVICIOS BASICOS	134.000,00
88500000	34	73 01 01	9	Agua potable	134.000,00
88500000	34	73 02	9	SERVICIOS GENERALES	86.000,00
88500000	34	73 02 04	9	Edición, Impresión, Reproducción	3.000,00
88500000	34	73 02 55	9	Combustibles	83.000,00
88500000	34	73 04	9	Instalación, Mantenimiento y Rep	38.000,00
88500000	34	73 04 04	9	Maquinarias y Equipos (Instalació	35.000,00
88500000	34	73 04 05	9	Vehículos (Servicio para Mantenin	3.000,00
88500000	34	73 06	9	CONTRATACIÓN DE ESTUDIC	110.000,00
88500000	34	73.06.05	9	Estudio y Diseño de Proyectos	88.000,00
88500000	34	73.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles c	22.000,00
88500000	34	73 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO I	87.194,18
88500000	34	73 08 03	9	Lubricantes	15.000,00
88500000	34	73 08 04	9	Materiales de oficina	1.980,00
88500000	34	73 08 05	9	Materiales de aseo	1.214,18
88500000	34	73 08 11	9	Insumos, Bienes, Materiales y Sum	14.000,00
88500000	34	73 08 13	9	Repuestos y Accesorios	51.000,00
88500000	34	73 08 19	9	Accesorios e Insumos Químicos y c	4.000,00

88500000	34	75 00 00	9	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>		600.648,50
88500000	34	75 01	9	<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>	353.333,66	
88500000	34	75 01 01	9	Agua Potable	63.298,02	
88500000	34	75 01 04	9	Urbanización y Embellecimiento p	180.000,00	
88500000	34	75 01 05	9	Transporte y vias	110.035,64	
88500000	34	75 05	9	Mantenimiento y Reparaciones d	247.314,84	
88500000	34	75 05 01	9	Obras de Infraestructura	194.418,80	
88500000	34	75 05 01	9	Obras de Infraestructura infimas 5	52.896,04	
88500000	34	78.00.00	9	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES</u>	370.272,27	370.272,27
88500000	34	78.01.00	9	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES</u>	320.272,27	
88500000	34	78.01.03	9	A Empresas Públicas PP 35%	50.000,00	
88500000	34	78.01.04	9	A Gobiernos Autónomos Descentr	270.272,27	
88500000	34	78.02.00	9	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES</u>	50.000,00	
88500000	34	78.02.04	9	Transferencias o Donaciones al Se	50.000,00	
88500000	34	80 00 00	9	<u>EGRESO DE CAPITAL</u>		12.000,00
88500000	34	84 00 00	9	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN</u>	12.000,00	
88500000	34	84 03 01	9	Terrenos (expropiacion)	12.000,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	2.234.816,07	2.234.816,07

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 5: GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN ORIGINAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	35	50 00 00	9	EGRESO CORRIENTE	82.075,05
88500000	35	51.00.00	9	GASTOS EN PERSONAL	82.075,05
88500000	35	51.01.00	9	REMUNERACIONES BASICAS	62.112,00
88500000	35	51.01.05	9	Remuneraciones Unificadas	62.112,00
88500000	35	51.02.00	9	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7.551,00
88500000	35	51.02.03	9	Decimotercer Sueldo	5.176,00
88500000	35	51.02.04	9	Decimocuarto Sueldo	2.375,00
88500000	35	51.06.00	9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12.412,05
88500000	35	51.06.01	9	Aporte Patronal	7.236,05
88500000	35	51.06.02	9	Fondo de Reserva	5.176,00
88500000	35	70 00 00	9	GASTO DE INVERSION	87.924,95
88500000	35	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	87.924,95
88500000	35	73 01 00	9	SERVICIOS BÁSICOS	2.600,00
88500000	35	73 01 05	9	Telecomunicaciones	2.600,00
88500000	35	73 02 00	9	SERVICIOS GENERALES	12.367,71
88500000	35	73 02 04	9	Edición, Impresión, Reproducción y F	12.367,71
88500000	35	73 04 00	9	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE BIENES	18.000,00
88500000	35	73 04 17	9	Infraestructura	18.000,00
88500000	35	73 05 00	9	ARRENDAMIENTO DE BIENES	17.184,84
88500000	35	73 05 02	9	Edificios, Locales, Residencias, Parqu	17.184,84
88500000	35	73 06 00	9	CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	6.500,00
88500000	35	73 06 13	9	Capacitación para la Ciudadanía en C	6.500,00
88500000	35	73 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO DE BIENES	31.272,40
88500000	35	73 08 04	9	Materiales de oficina	3.200,00
88500000	35	73 08 05	9	Materiales de aseo	1.072,40
88500000	35	73 08 11	9	Insumos, Materiales y Suministros pa	27.000,00
				TOTAL DEL PROGRAMA	170.000,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES						
PROGRAMA 6: GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2025						
CODIGO				ASIGNACIÓN ORIGINAL		
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	36	50 00 00	9	EGRESOS CORRIENTES		421.230,12
88500000	36	51 00 00	9	EGRESOS EN PERSONAL	421.230,12	
88500000	36	51 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	279.336,00	
88500000	36	51 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	111.672,00	
88500000	36	51 01 06	9	Salario Unificado	167.664,00	
88500000	36	51 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMENTARIA	38.003,00	
88500000	36	51 02 03	9	Decimotercer Sueldo	23.278,00	
88500000	36	51 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	14.725,00	
88500000	36	51 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	26.136,00	
88500000	36	51 03 04	9	Compensacion por transporte	2.904,00	
88500000	36	51 03 06	9	Alimentacion	23.232,00	
88500000	36	51 04 00	9	SUBSIDIOS	7.048,80	
88500000	36	51 04 01	9	Por cargas familiares	2.428,80	
88500000	36	51 04 08	9	Subsidio de antigüedad	4.620,00	
88500000	36	51 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORARIAS	11.180,00	
88500000	36	51 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementarias	9.000,00	
88500000	36	51 05 12	9	Subrogacion	1.880,00	
88500000	36	51 05 13	9	Encargos	300,00	
88500000	36	51 06 00	9	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	58.526,32	
88500000	36	51 06 01	9	Aporte Patronal	34.498,62	
88500000	36	51 06 02	9	Fondo de Reserva	24.027,70	
88500000	36	51 07 00	9	INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	36	51 07 07	9	Compensacion por vacaciones no gozadas	1.000,00	
88500000	36	70 00 00	9	GASTO DE INVERSION		46.404,16
88500000	36	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	46.404,16	
88500000	36	73 01 00	9	SERVICIOS BÁSICOS	16.920,00	
88500000	36	73 01 05	9	Telecomunicaciones	16.920,00	
88500000	36	73 02 00	9	SERVICIOS GENERALES	5.000,00	
88500000	36	73 02 04	9	Edicion, Impresión, Reproducción y distribución	3.000,00	
88500000	36	73 02 07	9	Difusión Información y Publicidad	2.000,00	
88500000	36	73 03 00	9	TRASLADOS, INSTALACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	1.500,00	
88500000	36	73 03 01	9	Pasajes al Interior	1.000,00	
88500000	36	73 03 03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	500,00	
88500000	36	73 06 00	9	CONTRATACION DE ESTUDIOS	19.710,00	
88500000	36	73.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles de Consultoria	19.710,00	
88500000	36	73 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION	3.274,16	
88500000	36	73 08 04	9	Materiales de Oficina	1.960,00	
88500000	36	73 08 05	9	Materiales de Aseo	1.214,16	
88500000	36	73 08 13	9	Repuestos y Accesorios	100,00	
88500000	36	75 00 00	9	OBRAS PÚBLICAS	6.850,00	6.850,00
88500000	36	75 05 00	9	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6.850,00	
88500000	36	75 05 01	9	Obras de Infraestructura	6.850,00	
88500000	36	80 00 00	9	EGRESO DE CAPITAL		42.920,00
88500000	36	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (INMUEBLES)	42.920,00	
88500000	36	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	42.920,00	
88500000	36	84 01 04	9	Maquinaria y Equipo	33.920,00	
88500000	36	84 01 05	9	Vehículos	9.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA					517.404,28	517.404,28

4. DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS INGRESOS:

1. Si en el transcurso del ejercicio financiero se superaren las rentas establecidas se procederá a la correspondiente Reforma de Presupuesto, mediante el incremento de las asignaciones tanto de ingresos como de gastos. Si, por el contrario, se trata de creación de nuevas rentas para el Gobierno Municipal, tenga o no una destinación especial perentoriamente, se registrará el ingreso con abono a las partidas denominadas Ingresos no Especificados, hasta tanto se haga la Reforma de Presupuesto, para lo cual será necesario crear los registros extracontables y presupuestarios de acuerdo con la naturaleza del gasto.
2. En las partidas de cada fondo denominadas Ingresos no Especificados quedarán únicamente registrados valores no considerados en los Ítem presupuestarios en la proforma, para lo cual se establecerán auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.
3. El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales ingresará a la tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo.
4. EL tesorero/a municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negará a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfechos sus compromisos anteriores.
5. La tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras dentro de los términos legales.
6. Queda prohibido al tesorero/a recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del director/a financiero.
7. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor alcaldes/a y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas de director/a financiero, rentas o tesorería municipal.

8. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresa de la Ley.
9. La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la tesorería municipal, solo se concederá de acuerdo con las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.
10. Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del departamento financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.
11. Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes serán firmados por el director/a financiero, jefe de rentas y tesorero municipal para proceder al cobro; se autorizara el uso de firma electrónica.
12. Serán sancionados los funcionarios, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, para aquellos recaudadores(as) que se hallan facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.
13. Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el tesorero/a municipal depositará los valores máximo al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso.
14. La recaudación de los fondos ajenos, que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformación con las Leyes y reglamentos sin excepción de institución alguna.
15. La tesorerero/a municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la dirección financiera.
16. El departamento financiero por medio de la unidad de rentas internas podrá entregar a través de la tesorería previo recibo, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaria, recaudadores ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del Cantón. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante el tesorero/a municipal de los valores recibidos.

17. De acuerdo con la sección primera referente a la administración financiera en los artículos 339; y, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 68 del Código Tributario, el señor alcalde/sa o director/a financiero en el ejercicio de sus funciones aplicarán e interpretarán, por medio de instructivos, las Ordenanzas expedidas por el Concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria dictadas por el alcalde/sa o director/a financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.
18. Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad y tesorería, se formulará la respectiva acta suscrita, por el jefe de la dirección financiera o su delegado y el/la tesorero/a municipal.
19. Para fines de control, la sección de tesorería anualmente deberá hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el director/a financiero.
20. Las recaudadoras serán solidariamente responsables con el/la tesorero/a municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.

DE LOS EGRESOS:

21. Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria las Partidas de Egresos se establecerán con sujeción al carácter específico de cada una de las funciones y programas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualizado al 22 de mayo de 2024.
22. Cada partida de Egreso constituye un límite de gasto que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignación que se efectúen con ajuste a las disposiciones legales vigentes. Las cédulas Presupuestarias demostrarán las reformas que hubieren operado en el presupuesto original.
23. No se considerarán por total o inmediatamente disponibles las partidas de Egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos y de los cupos mensuales que se establezcan en el estado de Flujo del Efectivo. En caso de

- insuficiencia de fondos el Municipio de Sucre, resolverá la prioridad de gastos con ajustes a las disposiciones legales vigentes.
24. Todos los pagos, se realizarán mediante transferencias interbancarias a favor del interesado o su representante legal. Deberán anotarse los números de las transferencias en el respectivo comprobante de pago (Sistema de Pago Interbancario).
25. El o los funcionarios que ordenen o autoricen pagos serán solidariamente responsables conjuntamente con el Tesorero/a por el uso indebido de fondos. Así mismo, todos los funcionarios o empleados cuya función sea el control previo al gasto y al desembolso durante el proceso financiero también serán responsables de los egresos que se haga, siempre que no sean ajustados a la forma y condiciones que determina la Ley.
26. Cuando los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre tuvieren que salir en comisión de servicios fuera o dentro de la jurisdicción o fuera del país, percibirán los viáticos y gastos de movilización que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales emitidas por el Ente Rector.
27. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre cancelará a los servidores Municipales por concepto de la Décima tercera remuneración que es equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante un año calendario, hasta el 20 de Diciembre de cada año y la Décima cuarta remuneración que corresponde a una Remuneración Básica Unificada vigente a la fecha de pago y será cancelada hasta el 15 de Abril de cada año en la región costa; según Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en sus Art. 97 y 98 respectivamente; publicada en el Registro Oficial N.- 294 del 6 de Octubre del 2010.
- Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo de acuerdo a los Art. 111 y 113 de esta ley.
28. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre fijará las prioridades y cupo de gastos para cada programa presupuestario de acuerdo al calendario de desarrollo de actividades y las proyecciones de ingresos, ejerciendo continuidad en obras programadas en los próximos ejercicios sea que se amparen o no en convenios, a fin de presentar la ejecución de obras que hubieren sido postergadas por razones financieras, y las que se programen de acuerdo al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación de la entidad aprobadas por la Máxima Autoridad y subidas al Portal de Compras Públicas de acuerdo a los plazos establecidos en cada proyecto para cumplir con las metas establecidas.

29. Para el pago de las indemnizaciones por concepto liquidación de haberes, y para acogerse a la jubilación, la entidad asignará los recursos para financiar dichos pagos, según lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público [LOSEP] en sus Art. 3 y Art. 129.
30. Se cancelará la remuneración de todo empleado de contrato (LOSEP y Código de Trabajo] a partir de que exista la debida certificación presupuestaria.
31. La Ordenanza de Presupuesto Participativo, entrará en vigor a partir del 1ro de enero y se clausura el 31 de diciembre.
32. El director/a Financiero en coordinación con las distintas unidades administrativas será responsable de la ejecución del presupuesto en forma autorizada y de asegurar un control interno previo que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.
33. Corresponde a la Dirección financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
34. Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formaran parte del presupuesto.
35. Los gastos serán autorizados exclusiva y previamente por el señor alcalde/ sa o el director financiero.
36. Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por el director/a financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el tesorero/a municipal.
37. Corresponde al tesorero/a municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta dicho funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director/a financiero en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.
38. El/la tesorero/a municipal deberá vigilar los tramites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

39. El/la tesorero/a, juez de coactivas elaborará un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la alcaldía y la dirección financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.
40. Las vacantes que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal serán llenadas mediante concurso de merecimientos y oposición según rige la ley en esta materia.
41. Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del alcalde/a o de director/a financiero quien además verificará la plantilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.
42. No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiere sido registrado.
43. Se actualizará el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, con el que se establece los procesos, subprocesos, niveles y unidades administrativas con sus atribuciones y responsabilidades
44. En todo aquello que no esté determinado en este documento de presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.
45. El presente documento según lo que establece el artículo 248 del COOTAD entrará en vigor, indefectiblemente, a partir del primero de enero del 2025.

ANEXOS

FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1.- GESTION DE BIENESTAR Y DESARROLLO

No.	PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.U.M.		DECIMO	DECIMO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL ANUAL	
						ACTUAL	MENSUAL						
1	210,71,01,05,000	64	ALVARADO POLITANA ISABEL ING.	JEFE DE CULTURA	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38	
2	210,71,01,05,000	65	CEDEÑO PARRALES DOLORES NP	TRABAJADORA SOCIAL	7	817,00	9.804,00	817,00	475,00	817,00	1.142,17	13.055,17	
3	210,71,01,05,000	66	ENDARA TRIVIÑO MARIA AURORA DEL ROSARIO	PSICOLOGA	7	817,00	9.804,00	817,00	475,00	817,00	1.142,17	13.055,17	
4	210,71,01,05,000	67	FALCONES FALCONES SOLANDA PATRICIA AB.	DIRECTOR DE PATRONATO Y DESARROLLO	NIS	L.R.	2.226,00	26.712,00	2.226,00	475,00	2.226,00	3.111,95	34.750,95
5	210,71,01,05,000	68	GILER PATIÑO JOSE ANDRES	MIEMBRO DE LA JUNTA PROTECTORA DE DEF	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	10PF	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23	17.197,23
6	210,71,01,05,000	69	LOPEZ VILLACIS RUBEN DARIO AB.	MIEMBRO DE LA JUNTA PROTECTORA DE DEF	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	10PF	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23	17.197,23
7	210,71,01,05,000	70	MACAY PISCO MIGUEL ANGEL LCDO.	FISOTERAPEUTA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622,00	7.464,00	622,00	475,00	622,00	869,56	10.052,56
8	210,71,01,05,000	71	PANTA MERO FRANCISCO REINALDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65	10.868,65
9	210,71,01,05,000	72	RIVADENEIRA BARAHONA LIDA JANELA ING.	JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
10	210,71,01,05,000	73	VACA VIERA MARIA GABRIELA LCDA.	MIEMBRO DE LA JUNTA PROTECTORA DE DEF	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	10PF	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23	17.197,23
11	210,71,01,05,000	74	VELASTEGUI CEDEÑO TAMMY SUSANA LCDA.	JEFE DE LA CRMEF- CHACON JACOUE	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
12	210,71,01,05,000	75	ZAMBRANO VELEZ SUSANA JACQUELINE	ASISTENTE TECNICO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733,00	8.796,00	733,00	475,00	733,00	1.024,73	11.761,73
13	210,71,01,05,000	76	ZAMBRANO VELEZ WILMER JACINTO LCDO.	JEFE DE DEPORTES Y RECREACION	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
SUBTOTAL 5							13.996,00	167.952,00	13.996,00	6.175,00	13.996,00	19.566,41	221.685,41

FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1.- GESTION DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

No.	PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.U.M.		DECIMO	DECIMO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL	
						ACTUAL	MENSUAL						
1	310,51,01,05,000	77	CORDERO RIVERO BERTHA CECILIA ARQ.	ANALISTA DE PLANIFICACION Y PATRIMONIO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23	17.197,23
2	310,51,01,05,000	78	GARCIA MENDOZA YURI ADOLFO ARQ.	DIRECTOR DE PLANIFICACION	NIS	L.R.	2.300,00	27.600,00	2.300,00	475,00	2.300,00	3.215,40	35.890,40
3	310,51,01,05,000	79	GOMEZ CUERO MAURO JACINTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65	10.868,65
4	310,51,01,05,000	80	LEON BARRETO VICENTE AURELIO ARQ.	JEFE DE PROYECTOS	SERVIDOR PUBLICO 4	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
5	310,51,01,05,000	81	MACIAS MENDEIETA FERNANDO RAMON ING.	TOPOGRAFO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733,00	8.796,00	733,00	475,00	733,00	1.024,73	11.761,73
6	310,51,01,05,000	82	MAYA DUQUE LUIS ALFONSO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65	10.868,65
7	310,51,01,05,000	83	PANTA FALCONES VILFOR LUIGGI ING.	ANALISTA DE PLANIFICACION	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23	17.197,23
8	310,51,01,05,000	84	VEGA CENTENO GISELLA GEOVANNA ARQ.	COMISARIA DE CONST/TERRENOS	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
9	310,51,01,05,000	85	VELASQUEZ ZAMBRANO VICTOR EMILIO	ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SERVIDOR PUBLICO 1	7	817,00	9.804,00	817,00	475,00	817,00	1.142,17	13.055,17
10	310,51,01,05,000	86	ZAMBRANO AVELLAN CESAR EMILIO ING.	JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
SUBTOTAL 6							11.008,00	132.096,00	11.008,00	4.750,00	11.008,00	15.389,18	174.251,18

FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 5.- MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

No.	PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.U.M.		DECIMO	DECIMO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL	
						ACTUAL	MENSUAL						
1	350,51,01,05,000	87	CABALLERO FALCONES HARDIE GEORGE LIC.	TECNICO DE REVISION VEHICULAR	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733,00	8.796,00	733,00	475,00	733,00	1.024,73	11.761,73
2	350,51,01,05,000	88	MARCILLO ZAMBRANO CRISTIAN DANIEL ING.	TECNICO DE MATRICULACION VEHICULAR	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733,00	8.796,00	733,00	475,00	733,00	1.024,73	11.761,73
3	350,51,01,05,000	89	NEVAREZ VILLAMIL FRANCISCO XAVIER LCDO.	ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23	17.197,23
4	350,51,01,05,000	90	VELEZ RIVERO FERNANDO ROBERTO AB	SUPERVISOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	NIS	L.R.	1.412,00	16.944,00	1.412,00	475,00	1.412,00	1.973,98	22.216,98
5	350,51,01,05,000	91	ZAMBRANO MORALES LIGIA ELENA ARQ.	JEFA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
SUBTOTAL 6							5.176,00	62.112,00	5.176,00	2.375,00	5.176,00	7.236,05	82.075,05
SUBTOTAL 6							16.184,00	194.208,00	16.184,00	7.125,00	16.184,00	22.625,23	256.326,23

FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2.- GESTION DE AMBIENTE

No.	PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.U.M.		DECIMO	DECIMO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL	
						ACTUAL	MENSUAL						
1	320,71,01,05,000	92	ALCIVAR LOOR LILIBETH DRA.	MEDICO VETERINARIO SI	NIS								
2	320,71,01,05,000	93	BRIONES CHAVEZ KATY ELIZABETH	ASISTE	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622,00	7.464,00	622,00	475,00	622,00	869,56	10.052,56
3	320,71,01,05,000	94	CHICA URETA OLGA CONCEPCION ING.	ADMINISTRADOR DE MERCADO CHARAPOTO	NIS								
4	320,71,01,05,000	95	DAVILA MARCILLO JOSE ANTONIO	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	NIS								
5	320,71,01,05,000	96	PALMA MORA MANUEL GUSTAVO DR.	MEDICO VETERINARIO CH	NIS								
6	320,71,01,05,000	97	SABANDO CEVALLOS PAOLA MARIA	MEDICO VETERINARIO- OLIVAS MARCELO	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986,00	11.832,00	986,00	475,00	986,00	1.378,43	15.657,43
7	320,71,01,05,000	98	VACA VIERA HUGO EDUARDO ING.	JEFE DE RESIDUOS SOLIDOS	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
8	320,71,01,05,000	99	VACANTE-BEDE	TECNICO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS - GLICES AVELINO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.086,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	320,71,01,05,000	100	ZAMBRANO VELOZ RONALD ADRIAN BLGO.	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	NIS	L.R.	2.300,00	27.600,00	2.300,00	475,00	2.300,00	3.215,40	35.890,40
SUBTOTAL 7							10.376,00	111.480,00	9.290,00	3.800,00	9.290,00	12.987,42	146.847,42

FUNCION
PROGRAMA GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

No.	PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.U.M.		DECIMO	DECIMO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL	
						ACTUAL	MENSUAL						
1	360,51,01,05,000	101	ALCIVAR CHICA JESUS JAVIER ING.	TECNICO DE RIESGO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23	17.197,23
2	360,51,01,05,000	102	BARCIA MARCILLO JOSE ANTONIO	COMISARIO CHARAPOTO	NIS								
3	360,51,01,05,000	103	CASANAS VERA LUIS DANIEL ING.	DIRECTOR DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPER	NIS	L.R.	2.300,00	27.600,00	2.300,00	475,00	2.300,00	3.215,40	35.890,40
4	360,51,01,05,000	104	GANCHOSO CAICEDO GRACIELA DEL JESUS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65	10.868,65
5	360,51,01,05,000	105	MENDOZA URETA JORGE JOSE	COMISARIO MUNICIPAL	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
6	360,51,01,05,000	106	MOREIRA DELGADO PABLO ENRIQUE	TECNICO DE COOPERACION	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733,00	8.796,00	733,00	475,00	733,00	1.024,73	11.761,73
7	360,51,01,05,000	107	RODRIGUEZ CORDERO CHRISTIAN FERNANDO T	JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38	19.137,38
8	360,51,01,05,000	108	FALCONES ALCIVAR JOSE ARCESIO	COMISARIO SAN ISIDRO	NIS								
9	360,51,01,05,000	109	URETA AVILA KARLA MARISELA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622,00	7.464,00	622,00	475,00	622,00	869,56	10.052,56
SUBTOTAL 8							9.306,00	111.672,00	9.306,00	4.275,00	9.306,00	13.009,79	147.568,79

FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3.- GESTION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO

No.	PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES		GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.U.M. ACTUAL	R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL
1	330.51.01.05.000	110	ARROYAVE VELEZ YADIRA ELIZABETH	DIRECTOR DE TURISMO	NUS	L.R.	2.226,00	26.712,00	2.226,00	475,00	2.226,00	3.111,95		34.750,95
2	330.51.01.05.000	111	BERMELO RODRIGUEZ DUVAL OMAR	SALVAVIDAS	LOSEP		546,00	6.552,00	546,00	475,00	546,00	763,31		8.882,31
3	330.51.01.05.000	112	GANCHOSO ZAMBRANO JOFFRE MIGUEL ING.	PROMOTOR TURISTICO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65		10.868,65
4	330.51.01.05.000	113	LAVAYEN ZAPATA FRANCISCO ALEJANDRO	TECNICO DE PESCA	SERVIDOR PUBLICO 5	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65		10.868,65
5	330.51.01.05.000	114	MERA ZAMBRANO RODY JULIAN	PROMOTOR TURISTICO-MENDOZA JUAN	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65		10.868,65
6	330.51.01.05.000	115	MORENO SILDARRIAGA ALEJANDRO DARIO ING	PROMOTOR TURISTICO(S-HERNANDEZ)	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65		10.868,65
7	330.51.01.05.000	116	TAMBA RUIZ ROSA ELVIRA ING.	ASISTENTE TECNICO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733,00	8.796,00	733,00	475,00	733,00	1.024,73		11.761,73
8	330.51.01.05.000	117	ZAMBRANO ANZULES SERGIO RAMON ING.	JEFE DE DESARROLLO PRODUCTIVO	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38		19.137,38
9	330.51.01.05.000	118	ZAMBRANO MURILLO JORGE LUIS ING	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622,00	7.464,00	622,00	475,00	622,00	869,56		10.052,56
SUBTOTAL 9							8.039,00	96.468,00	8.039,00	4.275,00	8.039,00	11.238,52		128.069,52

FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 4.- GESTION DE OBRAS PÚBLICAS

No.	PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES		GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.U.M. ACTUAL	R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL
1	340.51.01.05.000	119	DEMERA DEMERA SERGIO ANTONIO	INGENIERO ELECTRICO-ALVIA CARLOS	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23		17.197,23
2	340.51.01.05.000	120	FALCONES FALCONES JOSE ANTONIO ING.	JEFE DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38		19.137,38
3	340.51.01.05.000	121	GLUTIERREZ SABANDO MARIA VERONICA LCDA.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622,00	7.464,00	622,00	475,00	622,00	869,56		10.052,56
4	340.51.01.05.000	122	MERO MEJIA JOSSELYN MABEL ING.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622,00	7.464,00	622,00	475,00	622,00	869,56		10.052,56
5	340.51.01.05.000	123	MOREIRA DELGADO JORGE FERNANDO ING	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	NUS	L.R.	2.300,00	27.600,00	2.300,00	475,00	2.300,00	3.215,40		35.890,40
6	340.51.01.05.000	124	MOREIRA GILCES SANDY DANIEL ING.	PSICALIZADOR DE O.O.P.P	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.086,00	1.518,23		17.197,23
7	340.51.01.05.000	125	MURILLO BARRETO CIRO ALFREDO ING.	JEFE DE ARIDOS Y PIEDROS	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38		19.137,38
8	340.51.01.05.000	126	SANTANA BERMUDEZ FABIAN NICANOR ING.	ANALISTA DE A.A.P.P Y ALCANTARILLADO	SERVIDOR PUBLICO 2	8	901,00	10.812,00	901,00	475,00	901,00	1.259,60		14.348,60
9	340.51.01.05.000	127	SANTOS MEJIA TALYA LAURA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675,00	8.100,00	675,00	475,00	675,00	943,65		10.868,65
10	340.51.01.05.000	128	VELASQUEZ SOLIZ JONATHAN OSMAN	TECNICO DE O.O.P.P	SERVIDOR PUBLICO 1	7	817,00	9.804,00	817,00	475,00	817,00	1.142,17		13.055,17
11	340.51.01.05.000	129	ZAMBRANO BERMUDEZ MIGUEL ANGEL ING.	JEFE DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.212,00	14.544,00	1.212,00	475,00	1.212,00	1.694,38		19.137,38
SUBTOTAL 10							11.745,00	140.940,00	11.745,00	5.225,00	11.745,00	16.419,51		186.074,51
129	TOTALES						147.384,00	1.748.112,00	145.676,00	59.375,00	145.676,00	203.655,05		2.302.494,05

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2025										
N°	PARTIDA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	APORTE PATRONAL	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 110 (SECRETARIA GENERAL)										
1	110,51,01,05,000	BURBANO ENDARA RONMEL RAFAEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM. COMUNICAC	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	110,51,01,05,000	REYES ESPINOZA ESTEFANIA MARIBEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.-SECRETARIA	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	TOTAL			\$1.122,00	\$13.464,00	\$1.122,00	\$1.122,00	\$950,00	\$1.635,88	\$18.293,88
PROGRAMA 120 (GESTION FINANCIERA)										
1	120,51,01,05,000	AVEIGA CEDEÑO LISBETH DANIELA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	120,51,01,05,000	SOLORZANO ZAMBRANO KELLY MELISSA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
3	120,51,01,05,000	ZAMBRANO DELGADO TONIS NEIS	NOTIFICADOR MUNICIPAL	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
3	TOTAL			\$1.683,00	\$20.196,00	\$1.683,00	\$1.683,00	\$1.425,00	\$2.453,81	\$27.440,81
PROGRAMA 130 (GESTION ADMINISTRATIVA)										
1	130,51,01,05,000	CEDEÑO ZAMBRANO FABIAN ANTONIO	CONSERJE	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	130,51,01,05,000	ESTRADA TORAL ENRIQUE ALEXANDER	CONSERJE	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
3	130,51,01,05,000	FARIAS FARIAS SANTO LEOBIGILDO	CONSERJE	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
4	130,51,01,05,000	GARCIA CEDEÑO AMERICA LIDUVINA	CONSERJE	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
5	130,51,01,05,000	LUCA AVILA AGUEDA MARIA	CONSERJE	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
6	130,51,01,05,000	MURILLO CHEME LAURO NARCIZO	CONSERJE	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
7	130,51,01,05,000	VACANTE-BEDE (DAVID CEDEÑO)	CONSERJE	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
8	130,51,01,05,000	VACANTE-BEDE (RICARDO FARFAN)	CONSERJE	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
9	130,51,01,05,000	ZAMBRANO ZAMBRANO VICENTE IVAN	CONSERJE	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
9	TOTAL			\$5.049,00	\$47.124,00	\$3.927,00	\$3.927,00	\$3.325,00	\$5.725,57	\$64.028,57
PROGRAMA 360 (GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION)										
1	360,51,01,05,000	VACANTE	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y CONTROL TER	\$906,00	\$10.872,00	\$906,00	\$906,00	\$475,00	\$1.359,00	\$14.518,00
2	360,51,01,05,001	VACANTE	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y CONTROL TER	\$906,00	\$10.872,00	\$906,00	\$906,00	\$475,00	\$1.359,00	\$14.518,00
3	360,51,01,05,002	VACANTE	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y CONTROL TER	\$906,00	\$10.872,00	\$906,00	\$906,00	\$475,00	\$1.359,00	\$14.518,00
3	TOTAL			\$2.718,00	\$32.616,00	\$2.718,00	\$2.718,00	\$1.425,00	\$4.077,00	\$43.554,00
PROGRAMA 130 DIRECCION DE TALENTO HUMANO										
1	130,51,01,05,000	JIMENEZ FRANCO KARINA VANESSA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	130,51,01,05,000	VERA FARIAS MARIA ESTELA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	TOTAL			\$1.122,00	\$13.464,00	\$1.122,00	\$1.122,00	\$950,00	\$1.635,88	\$18.293,88
PROGRAMA 210 (DESARROLLO SOCIAL)										
1	210,71,01,05,000	ESPINOZA MARAZITA JULIO EDUARDO	INSTRUCTOR DE MUSICA	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
2	210,71,01,05,000	GARCIA MACIAS JOSE ENRIQUE	INSTRUCTOR DE MUSICA	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
3	210,71,01,05,000	MELO PAZMIÑO ELIANA GABRIELA	AUXILIAR DE REHABILITACION	\$712,00	\$8.544,00	\$712,00	\$712,00	\$475,00	\$1.038,10	\$11.481,10
4	210,71,01,05,000	PINARGOTE ROMERO HAIDEE MARIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
5	210,71,01,05,000	VITE MARCILLO RAMON EDUARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
6	210,71,01,05,000	CREACION	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
6	TOTAL			\$3.587,00	\$43.044,00	\$3.587,00	\$3.587,00	\$2.850,00	\$5.229,85	\$49.150,91
PROGRAMA 310 (GESTION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL)										
1	310,51,01,05,000	RODRIGUEZ MOREIRA LUIS ALFREDO	AYUDANTE DE SERV- ADMINISTRATIVOS CCY	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
1	TOTAL			\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94

PROGRAMA 320 (GESTION DE HIGIENE)										
1	320,71,01,05,000	ALCIVAR CARRASCO ALQUIMIDES	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	320,71,01,05,000	ALCIVAR CARRASCO JORGE NAPOLEON	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
3	320,71,01,05,000	ALDAZ MEDRANDA JUSTINO ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
4	320,71,01,05,000	ANDRADE SALVATIERRA MARCOS STIVEN	OBRERO AAPP AASS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
5	320,71,01,05,000	ARRIAGA JAMA MARIA JOSEFA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
6	320,71,01,05,000	AVILA CARRANZA CRISTHIAN BENJAMIN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
7	320,71,01,05,000	AVILA GILER LUIS JAVIER	OBRERO(NORVERTO FARFAN)	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
8	320,71,01,05,000	AVILA RIVAS MIGUEL DIONICIO	OBRERO-ALEJANDRO ENDARA	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
9	320,71,01,05,000	BARCIA ZAMBRANO CARLOS PATRICIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
10	320,71,01,05,000	BARRETO ROMAN JUAN OMAR	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
11	320,71,01,05,000	BERMUDEZ MERO DIEGO DANIEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
12	320,71,01,05,000	BONILLA REVELO TITO ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
13	320,71,01,05,000	CANCHINGRE SOZA ENA DEL PILAR	INSPECTOR DE HIGIENE	\$773,00	\$9.276,00	\$773,00	\$773,00	\$475,00	\$1.127,03	\$12.424,03
14	320,71,01,05,000	CANTOS CENTENO JUAN CARLOS	OBRERO (DANIEL VITE)	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
15	320,71,01,05,000	CARRASCO CHINGA FROILAN ATILINO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
16	320,71,01,05,000	CARRASCO MERO DARWIN DANIEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
17	320,71,01,05,000	CARREÑO JACHO DIOGENES VIRGILIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
18	320,71,01,05,000	CASTAÑEDA FARIAS MARIO JESUS	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
19	320,71,01,05,000	CASTRO CAGA WASHINGTON ALIPIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
20	320,71,01,05,000	CEDEÑO CAICEDO DONNY ORESTE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
21	320,71,01,05,000	CEDEÑO CEDEÑO BRAYAN STEVEN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
22	320,71,01,05,000	CEDEÑO TALLEDO JHON JHONATHAN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
23	320,71,01,05,000	CEDEÑO LOPEZ ENRIQUE DAVID	OBRERO - GILCES FREDDY	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
24	320,71,01,05,000	CEDEÑO MERO LUIS ADALBERTO	OBRERO - TAYRON CUADROS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
25	320,71,01,05,000	CENTENO VALENCIA JHONNY ISAIAS	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
26	320,71,01,05,000	CEVALLOS MINAYA ABILIO OTILIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
27	320,71,01,05,000	CEVALLOS MINAYA JOSE ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
28	320,71,01,05,000	CEVALLOS MINAYA WILSON RAFAEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
29	320,71,01,05,000	CEVALLOS MORALES BYRON ISIDORO	INSPECTOR DE HIGIENE	\$773,00	\$9.276,00	\$773,00	\$773,00	\$475,00	\$1.127,03	\$12.424,03
30	320,71,01,05,000	CEVALLOS PEÑA HECTOR JOSE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
31	320,71,01,05,000	CEVALLOS PILOSO BAYRON ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
32	320,71,01,05,000	CHANALATA VELASQUEZ JOSE RENE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
33	320,71,01,05,000	CHICA URETA JOSE ERIBERTO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
34	320,71,01,05,000	COBEÑA GILCES RAMON ISMAEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
35	320,71,01,05,000	CONFORME OLMEDO NELLY MARITA	OBRERO AAPP AASS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
36	320,71,01,05,000	CUADROS VELASQUEZ JOSE LENIN	OBRERO AAPP AASS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
37	320,71,01,05,000	CUADROS VELASQUEZ TAYRON EDUARDO	INSPECTOR DE HIGIENE	\$773,00	\$9.276,00	\$773,00	\$773,00	\$475,00	\$1.127,03	\$12.424,03
38	320,71,01,05,000	DELGADO BARRE JEFFERSON EDUARDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
39	320,71,01,05,000	DELGADO FARIAS PABLO PATRICIO	OBRERO AAPP AASS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
40	320,71,01,05,000	DELGADO LEONES JOSE RANULFO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
41	320,71,01,05,000	DEMER A DEMERA JUAN CARLOS	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
42	320,71,01,05,000	DEMER A URETA JOSE FELICITO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
43	320,71,01,05,000	ENDARA ESTRADA FERNANDO JAVIER	OBRERO (FERMIN)	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
44	320,71,01,05,000	ESPINAR INTRIAGO JOSE ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
45	320,71,01,05,000	ESPINOZA CASTILLO ELOY JIMMY	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
46	320,71,01,05,000	ESPINOZA VILLON ANGEL OSWALDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
47	320,71,01,05,000	ESTACIO CEVALLOS JUAN FELIX	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
48	320,71,01,05,000	FALCONES FALCONES CARMEN CECILIA	INSPECTOR DE HIGIENE	\$773,00	\$9.276,00	\$773,00	\$773,00	\$475,00	\$1.127,03	\$12.424,03
49	320,71,01,05,000	FALCONES MACIAS PEDRO LEONARDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
50	320,71,01,05,000	FARFAN GARCIA MANUEL ESTEBAN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
51	320,71,01,05,000	FARIAS BASURTO FAUSTO BRISPIN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
52	320,71,01,05,000	FARIAS VINUEZA FELIPE NERI	OBRERO - DAMIAN ALCIVAR	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
53	320,71,01,05,000	GANCHOSO FRANCO EDDY FRANKLIN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
54	320,71,01,05,000	GILCES URETA JORGE ENRIQUE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
55	320,71,01,05,000	HERNANDEZ RIOFRIO JOSE LEONARDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
56	320,71,01,05,000	HIDALGO ESPINOZA PACA ALEJANDRINA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
57	320,71,01,05,000	JAMA BALDA PABLO JUAN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
58	320,71,01,05,000	JIMENEZ FLORES JOSE BALERMO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
59	320,71,01,05,000	LARA CHAVEZ WASHINTONG SEBASTIAN	OBRERO AAPP AASS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
60	320,71,01,05,000	LEONES MONTALVAN BRAYAN GABRIEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94

61	320,71,01,05,000	LEONES PIN PABLO VIDAL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
62	320,71,01,05,000	LOOR BAILON LEDIS FAUSTINO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
63	320,71,01,05,000	LOOR CEVALLOS HOMERO CICERON	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
64	320,71,01,05,000	LOOR VERA EDISON LEONARDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
65	320,71,01,05,000	LOPEZ GANCHOZO CARLOS ALFREDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
66	320,71,01,05,000	LOPEZ GANCHOZO MARCELO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
67	320,71,01,05,000	LOPEZ MORA ERNESTO FAVIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
68	320,71,01,05,000	LOPEZ PAZ ANGEL ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
69	320,71,01,05,000	LOPEZ VILLAVICENCIO LUIS FERNANDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
70	320,71,01,05,000	MANZABA HERNANDEZ RAMON ARISTID	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
71	320,71,01,05,000	MARTINEZ SOLIS JOSE ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
72	320,71,01,05,000	MEJIA VERA FREDDY RAFAEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
73	320,71,01,05,000	MEJIA VERA RUBEN DARIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
74	320,71,01,05,000	MENDOZA DOMINGUEZ YORLI RAMON	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
75	320,71,01,05,000	MENESES PINTO MANUEL ANTONIO	OBRERO-CREACION	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
76	320,71,01,05,000	MERA CEDEÑO MIGUEL JUNIOR	OBRERO AAPP AASS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
77	320,71,01,05,000	MERA MOLINA JOSE MIGUEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
78	320,71,01,05,000	MERO RIVAS JUANA MERCEDES	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
79	320,71,01,05,000	MERO RIVAS PEDRO IVAN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
80	320,71,01,05,000	MERO SOLORIZANO LEO VIDAL ANTONIO	OBRERO(H-MOLINA)	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
81	320,71,01,05,000	MERO TENORIO LUIS ALBERTO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
82	320,71,01,05,000	MOLINA ALVAREZ GALO ALFREDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
83	320,71,01,05,000	MORALES OSTAIZA WALTER EDELVERTO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
84	320,71,01,05,000	MOREIRA ALMEIRA AUGUSTO ALEXANDE	OBRERO JUAN QUINTERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
85	320,71,01,05,000	MURILLO ALONZO JUAN CARLOS	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
86	320,71,01,05,000	MURILLO ESPINOZA EUGENIO MARCELIN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
87	320,71,01,05,000	MURILLO INTRIAGO BLADIMIR ALEXAND	OBRERO(MANZABA)	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
88	320,71,01,05,000	ORTIZ CAICEDO PEDRO LUIS	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
89	320,71,01,05,000	PANTA DELGADO JEAN PIERRE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
90	320,71,01,05,000	PANTA PANTA DAVID LORENZO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
91	320,71,01,05,000	PANTA PANTA FRANCISCO JAVIER	INSPECTOR DE HIGIENE	\$773,00	\$9.276,00	\$773,00	\$773,00	\$475,00	\$1.127,03	\$12.424,03
92	320,71,01,05,000	PARRAGA ANCHUNDIA JOSE URBANO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
93	320,71,01,05,000	PARRAGA RIVAS TRAJANO EDUARDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
94	320,71,01,05,000	PEÑARRIETA ESPINOZA ISIDRO BENEDICT	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
95	320,71,01,05,000	PINARGOTE GILER JOSE MAXIMINO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
96	320,71,01,05,000	PISCO MOREIRA CARLOS GUILLERMO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
97	320,71,01,05,000	PISCO VEGA TAURINO FEDERICO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
98	320,71,01,05,000	RENGIFO LICOA JOSE RAMON	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
99	320,71,01,05,000	REYES URETA ANGEL EDUARDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
100	320,71,01,05,000	RIVERO MENDIETA JORGE ENRIQUE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
101	320,71,01,05,000	RODRIGUEZ ALCIVAR RICHARD ROLAND	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
102	320,71,01,05,000	RODRIGUEZ ESPINOZA EUDORO ALEJAND	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
103	320,71,01,05,000	SABANDO CEDEÑO EDUARDO ALEJANDR	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
104	320,71,01,05,000	SABANDO CEDEÑO GABRIEL ENRIQUE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
105	320,71,01,05,000	SABANDO PARRAGA SIMON EDUARDO	OBRERO-CREACION	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
106	320,71,01,05,000	SALAZAR FARIAS LUIS ALEXANDER	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
107	320,71,01,05,000	SALTOS RESABALA FLERIDA ALEXANDRA	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
108	320,71,01,05,000	SOLORZANO CEDEÑO CARLOS TULLIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
109	320,71,01,05,000	URBINA BRIONES JOSE LUIS	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
110	320,71,01,05,000	URETA FARIAS JEFERSON ALFREDO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
111	320,71,01,05,000	URETA SAAVEDRA JOSE ABEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
112	320,71,01,05,000	VACA GARCIA JOSE LUIS	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
113	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ALDAS ZAMBRANO LUIS	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
114	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ANCHUNDIA DELGADO	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
115	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (CANCHINGRE ZAMBRAN	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

116	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (CEVALLOS MOLINA)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
117	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ESMERALDAS CASTRO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
118	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (FALCONES MEDRANDA)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
119	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (FERNANDEZ LORENZO S)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
120	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (HAUDEMAL GUZMAN RI)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
121	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (IBARRA SANTIAGO MAN)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
122	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (LOOR PISCO M)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
123	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (MACIAS CABRERA JUAN)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
124	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (MERO NAVARRETE)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
125	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (MORENO COBO CESAR A)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
126	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (QUIIJE ZAMORA JORGE)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
127	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (RODRIGUEZ BASURTO RA)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
128	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (SALVATIERRA CEDEÑO J)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
129	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (SOLORIZANO CEDEÑO TI)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
130	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (SOSA CAGUA JOSE GUIL)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
131	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (VALENCIA ZAMBRANO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
132	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (VASQUEZ MONTERO SIM)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
133	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ZAMBRANO ZAMBRANO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
134	320,71,01,05,000	VALENCIA ZAMBRANO MARCOS ANTONI	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
135	320,71,01,05,000	VELEZ ESPINOZA ADONIS XAVIER	OBRERO-CREACION	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
136	320,71,01,05,000	VELEZ ESPINOZA COLON GILBERTO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
137	320,71,01,05,000	VELIZ VELIZ RAMON JAVIER	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
138	320,71,01,05,000	VELIZ VITERI EDUARDO ENRIQUE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
139	320,71,01,05,000	VERA FERRIN CARLOS IBAN	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
140	320,71,01,05,000	VILELA MOREIRA EDWARS ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
141	320,71,01,05,000	VITERI SOLORIZANO JIMMY OSWALDO	OBRERO - SALAZAR RENDON	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
142	320,71,01,05,000	VIVES QUIIJE LUIS MANUEL	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
143	320,71,01,05,000	VIVES VELEZ ALBERTO ARTURO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
144	320,71,01,05,000	VIVES VELEZ ROLANDO OCTAVIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
145	320,71,01,05,000	ZAMBRANO INTRIAGO JOSE GREGORIO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
146	320,71,01,05,000	ZAMBRANO VERGARA EULOGIO MAXIMO	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
147	320,71,01,05,000	ZAMBRANO ZAMBRANO YANDER	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
148	320,71,01,05,000	CREACION	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
149	320,71,01,05,000	CREACION	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
150	320,71,01,05,000	ZAMORA ANCHUNDIA VICENTE JOSE	OBRERO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
150			TOTAL	\$85.210,00	\$881.148,00	\$73.429,00	\$73.429,00	\$61.275,00	\$107.059,48	\$1.196.340,48
PROGRAMA 330 (DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO)										
1	330,51,01,05,000	ALBAN CHAVEZ GABRIEL PATRICIO	SALVAVIDAS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
2	330,51,01,05,000	INTRIAGO MURILLO LUIS ALFONSO	SALVAVIDAS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
3	330,51,01,05,000	MENDOZA BALDERRAMO JOSE FROILAN	SALVAVIDAS- ANIBAL BERMUDEZ	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
4	330,51,01,05,000	MERO CENTENO ERICK JOSUE	SALVAVIDAS-CREACION 2023	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
5	330,51,01,05,000	MIELES BARRETO GABRIEL BOLIVAR	SALVAVIDAS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
6	330,51,01,05,000	ZAMBRANO MURILLO MIGUEL ANGEL	SALVAVIDAS-CREACION 2023	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
6			TOTAL	\$3.366,00	\$40.392,00	\$3.366,00	\$3.366,00	\$2.850,00	\$4.907,63	\$54.881,63

PROGRAMA 340 (GESTION DE OBRAS PÚBLICAS)										
1	340.51.01.05.000	ALCIVAR VERA ROBERT ARNALDO	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
2	340.51.01.05.000	ALCIVAR VELIZ FREDDY DAMIAN	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
3	340.51.01.05.000	ANDRADE PARRAGA GUSTAVO RUBEN	AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
4	340.51.01.05.000	ARTEAGA PICO JOSE HUMBERTO	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
5	340.51.01.05.000	CEDEÑO LOOR CARLOS ALBERTO	AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
6	340.51.01.05.000	CEVALLOS GUTIERREZ DIEGO ANDRE	CHOFER-CREACION	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
7	340.51.01.05.000	CHAVEZ MONCAYO WALTER FABIAN	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
8	340.51.01.05.000	CHICA RESABALA EDUARDO ADRIANO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
9	340.51.01.05.000	COBEÑA ZAMBRANO CARLOS ANCIZAR	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
10	340.51.01.05.000	CUEVA ANDRADE AZUCENA ELIZABETH	SUPERVISORA DE LECTURAS-CORTES Y RECON	\$901,00	\$10.812,00	\$901,00	\$901,00	\$475,00	\$1.313,66	\$14.402,66
11	340.51.01.05.000	DELGADO BASURTO MIGUEL ANTONIO	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
12	340.51.01.05.000	ESPIÑOZA ORMAZA JAIME ROLANDO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
13	340.51.01.05.000	ESPIÑOZA QUIJIJE ARMANDO EDUARDO	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
14	340.51.01.05.000	ESTRADA CASTRO MARLON VICENTE	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
15	340.51.01.05.000	FARIAS MERA ENRIQUE ALBERTO	AYUDANTE DE MAQUINARIA- EDDY MINALL	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
16	340.51.01.05.000	FIGUEROA GARCIA PEDRO HELENIO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
17	340.51.01.05.000	FLOR AVILA WILLIAM TEMISTOCLES	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
18	340.51.01.05.000	GARCIA CHAVEZ IVAN ARTURO	ELECTROMECANICO-CREACION	\$578,00	\$6.936,00	\$578,00	\$578,00	\$475,00	\$842,72	\$9.409,72
19	340.51.01.05.000	GARCIA GARCIA RAMON VICENTE	CHOFER (DANIEL FALCONES	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
20	340.51.01.05.000	GARCIA MENDOZA JOSE FROILAN	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
21	340.51.01.05.000	GONZALEZ SOLORZANO JORGE GREGORIO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
22	340.51.01.05.000	INTRIAGO LOPEZ CECILIO ELADIO	AYUDANTE DE MAQUINARIA(ALVAREZ)	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
23	340.51.01.05.000	JIMENES CEVALLOS JOSE LUIS	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
24	340.51.01.05.000	LOOR LOPEZ ANGEL HOMERO	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
25	340.51.01.05.000	MANCHENO VITERI CARLOS IVAN	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
26	340.51.01.05.000	MARCILLO VITE HENRY WILMER	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
27	340.51.01.05.000	MERO LOOR CRISTHIAN ADRIAN	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
28	340.51.01.05.000	MONCAYO VELASQUEZ CARLOS MIGUEL	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
29	340.51.01.05.000	MOREIRA ALAVA JUAN GABRIEL	MECANICO	\$700,00	\$8.400,00	\$700,00	\$700,00	\$475,00	\$1.020,60	\$11.295,60
30	340.51.01.05.000	MOREIRA MENENDEZ MARCOS MARCELO	MECANICO	\$700,00	\$8.400,00	\$700,00	\$700,00	\$475,00	\$1.020,60	\$11.295,60
31	340.51.01.05.000	MOREIRA PATRON JOSE RODOLFO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
32	340.51.01.05.000	PILCO RONQUILLO DANIEL ROGELIO	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
33	340.51.01.05.000	PINTO BERMUDEZ JULIO RAUL	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
34	340.51.01.05.000	POSLIGUA PARRALES EUSEBIO LORENZO	OPERADOR (EDISON ULLAURY)	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
35	340.51.01.05.000	QUIJIJE MENDOZA JAVIER AUGUSTO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
36	340.51.01.05.000	REVELO ZAMBRANO GERARDO JAVIER	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
37	340.51.01.05.000	ULLAURI CEDEÑO EDISON GABRIEL	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
38	340.51.01.05.000	VACANTE BEDE (REYES FALCONES LUIS A	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	\$738,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
39	340.51.01.05.000	VACANTE BEDE (SUQUILANDA GAVILAN	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	\$738,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
40	340.51.01.05.000	VACANTE BEDE (VERA NAVARRETE COLC	CHOFER	\$614,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
41	340.51.01.05.000	VELEZ SOLORZANO ROQUE FERNANDO	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
42	340.51.01.05.000	VERA MEJIA LUIS ENRIQUE	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
43	340.51.01.05.000	ZAMBRANO AYONG JOSE EDUARDO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
44	340.51.01.05.000	ZAMBRANO HIDALGO MAXIMO AGUSTIN	AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
45	340.51.01.05.000	ZAMBRANO MINALLA EDDY PORFIRIO	OPERADOR -JOSE PEDRO DEMERA RAMO	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
46	340.51.01.05.000	ZAMBRANO MORAN ROGER ANTONIO	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
47	340.51.01.05.000	ZAMBRANO MURILLO JOSE CRISTOBAL	CHOFER	\$614,00	\$7.368,00	\$614,00	\$614,00	\$475,00	\$895,21	\$9.966,21
48	340.51.01.05.000	ZAMBRANO REVELO JOSE GUILLERMO	OPERADOR	\$738,00	\$8.856,00	\$738,00	\$738,00	\$475,00	\$1.076,00	\$11.883,00
49	340.51.01.05.000	ZAMBRANO FUENTES JULIAN EDUARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
49			TOTAL	\$31.697,00	\$355.284,00	\$29.607,00	\$29.607,00	\$21.850,00	\$43.167,01	\$479.515,01

PROGRAMA 360 (GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION)										
1	360,51,01,05,000	ANDRADE VERA JAIME EDUARDO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
2	360,51,01,05,000	AVILA FALCONES MARIA MAGDALENA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
3	360,51,01,05,000	CENTENO DEMERA SANDY NEXAR	POLICIA MUNICIPAL-CREACION	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
4	360,51,01,05,000	CHINGA MEJIA WILSON AGUSTIN	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
5	360,51,01,05,000	DELGADO SOLORZANO JOSE ALONSO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
6	360,51,01,05,000	ESPINOZA VERA ANGEL SANTIAGO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
7	360,51,01,05,000	ESTRADA TORAL PEDRO JAVIER	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
8	360,51,01,05,000	FALCONES FRANCO JUAN CARLOS	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
9	360,51,01,05,000	GARCIA MELO GUILLERMO EDUARDO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
10	360,51,01,05,000	GARCIA MOSQUERA CARLOS RAMON	POLICIA MUNICIPAL -CREACION	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
11	360,51,01,05,000	LOOR CANCHINGRE JULIO CESAR	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
12	360,51,01,05,000	LUCAS SANCHEZ MAURO ALFONSO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
13	360,51,01,05,000	MERA ESTRADA RAMON RODDY	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
14	360,51,01,05,000	PANTA MERA EDGAR EUSTAQUIO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
15	360,51,01,05,000	REYES ESTRADA PEDRO KELVIN	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
16	360,51,01,05,000	TORRES RODRIGUEZ LEONARDO ARTURO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
17	360,51,01,05,000	VACANTE BEDE (RODRIGUEZ GONZALEZ)	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
18	360,51,01,05,000	VACANTE BEDE (ULLAURY ALCIVAR ANG)	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
19	360,51,01,05,000	VEGA MERA ALICIA MAGDALENA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561,00	\$6.732,00	\$561,00	\$561,00	\$475,00	\$817,94	\$9.146,94
20	360,51,01,05,000	ZAMBRANO ESTRADA BYRON PATRICIO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
21	360,51,01,05,000	ZAMBRANO MOREIRA WINTER ONASSIS	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$7.152,00	\$596,00	\$596,00	\$475,00	\$868,97	\$9.687,97
21			TOTAL	\$12.446,00	\$135.048,00	\$11.254,00	\$11.254,00	\$9.025,00	\$16.408,33	\$182.989,33
252			TOTALES GENERALES	\$148.561,00	\$1.588.512,00	\$132.376,00	\$132.376,00	\$106.400,00	\$193.118,36	\$2.143.635,43

DISTRIBUTIVO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2025										
				SUBSIDIOS						
N°	PARTIDA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	SALARIO UNIFICADO	ALIMENTACION \$4,00	TRANSPORTE \$0,50	FAMILIAR 1% SBU	ANTIGÜEDAD 0,25 SUM x años de servicio	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 110 (SECRETARIA GENERAL)										
1	110,51,01,05,000	BURBANO ENDARA RONMEL RAFAEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM. COMUNIC	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	110,51,01,05,000	REYES ESPINOZA ESTEFANIA MARIBEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.-SECRETAR	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2			TOTAL	\$1.122,00	\$176,00	\$22,00	\$18,40	\$35,00	\$251,40	\$3.016,80
SUB TOTAL ANUAL					\$2.112,00	\$264,00	\$220,80	\$420,00		
PROGRAMA 120 (GESTION FINANCIERA)										
1	120,51,01,05,000	AVEIGA CEDEÑO LISBETH DANIELA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIV	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	120,51,01,05,000	SOLORZANO ZAMBRANO KELLY MELIS	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIV	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3	120,51,01,05,000	ZAMBRANO DELGADO TONIS NEIS	NOTIFICADOR MUNICIPAL	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3			TOTAL	\$1.683,00	\$264,00	\$33,00	\$27,60	\$52,50	\$377,10	\$4.525,20
SUB TOTAL ANUAL					\$3.168,00	\$396,00	\$331,20	\$630,00		
PROGRAMA 130 (GESTION ADMINISTRATIVA)										
1	130,51,01,05,000	CEDEÑO ZAMBRANO FABIAN ANTONI	CONSERJE	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	130,51,01,05,000	ESTRADA TORAL ENRIQUE ALEXANDE	CONSERJE	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3	130,51,01,05,000	FARIAS FARIAS SANTO LEOBIGILDO	CONSERJE	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
4	130,51,01,05,000	GARCIA CEDEÑO AMERICA LIDUVINA	CONSERJE	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
5	130,51,01,05,000	LUCA AVILA AGUEDA MARIA	CONSERJE	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
6	130,51,01,05,000	MURILLO CHEME LAURO NARCIZO	CONSERJE	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
7	130,51,01,05,000	VACANTE-BEDE (DAVID CEDEÑO)	CONSERJE	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
8	130,51,01,05,000	VACANTE-BEDE (RICARDO FARFAN)	CONSERJE	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
9	130,51,01,05,000	ZAMBRANO ZAMBRANO VICENTE IVAN	CONSERJE	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
9			TOTAL	\$5.049,00	\$616,00	\$77,00	\$64,40	\$122,50	\$879,90	\$10.558,80
SUB TOTAL ANUAL					\$7.392,00	\$924,00	\$772,80	\$1.470,00		
PROGRAMA 360 (GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION)										
1	360,51,01,05,000	VACANTE	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y CONTROL TI	\$906,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	360,51,01,05,001	VACANTE	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y CONTROL TI	\$906,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3	360,51,01,05,002	VACANTE	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y CONTROL TI	\$906,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3			TOTAL	\$2.718,00	\$264,00	\$33,00	\$27,60	\$52,50	\$377,10	\$4.525,20
SUB TOTAL ANUAL					\$3.168,00	\$396,00	\$331,20	\$630,00		
PROGRAMA 130 (DIRECCION DE TALENTO HUMANO)										
1	130,51,01,05,000	JIMENEZ FRANCO KARINA VANESSA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIV	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	130,51,01,05,000	VERA FARIAS MARIA ESTELA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIV	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2			TOTAL	\$1.122,00	\$176,00	\$22,00	\$18,40	\$35,00	\$251,40	\$3.016,80
SUB TOTAL ANUAL					\$2.112,00	\$264,00	\$220,80	\$420,00		
PROGRAMA 210 (DESARROLLO SOCIAL)										
1	210,71,01,05,000	ESPINOZA MARAZITA JULIO EDUARDO	INSTRUCTOR DE MUSICA	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	210,71,01,05,000	GARCIA MACIAS JOSE ENRIQUE	INSTRUCTOR DE MUSICA - TICO M	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3	210,71,01,05,000	MELO PAZMIÑO ELIANA GABRIELA	AUXILIAR DE REHABILITACION	\$712,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
4	210,71,01,05,000	PINARGOTE ROMERO HAIDEE MARIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
5	210,71,01,05,000	CREACION	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
6	210,71,01,05,000	VITE MARCILLO RAMON EDUARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
6			TOTAL	\$3.587,00	\$528,00	\$66,00	\$55,20	\$105,00	\$754,20	\$9.050,40
SUB TOTAL ANUAL					\$6.336,00	\$792,00	\$662,40	\$1.260,00		

61	320,71,01,05,000	LEONES PIN PABLO VIDAL	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
62	320,71,01,05,000	LOOR BAILON LEDIS FAUSTINO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
63	320,71,01,05,000	LOOR CEVALLOS HOMERO CICERON	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
64	320,71,01,05,000	LOOR VERA EDISON LEONARDO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
65	320,71,01,05,000	LOPEZ GANCHOZO CARLOS ALFREDO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
66	320,71,01,05,000	LOPEZ GANCHOZO MARCELO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
67	320,71,01,05,000	LOPEZ MORA ERNESTO FAVIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
68	320,71,01,05,000	LOPEZ PAZ ANGEL ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
69	320,71,01,05,000	LOPEZ VILLAVICENCIO LUIS FERNAN	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
70	320,71,01,05,000	MANZABA HERNANDEZ RAMON ARIS	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
71	320,71,01,05,000	MARTINEZ SOLIS JOSE ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
72	320,71,01,05,000	MEJIA VERA FREDDY RAFAEL	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
73	320,71,01,05,000	MEJIA VERA RUBEN DARIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
74	320,71,01,05,000	MENDOZA DOMINGUEZ YORLI RAMON	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
75	320,71,01,05,000	MENESES PINTO MANUEL ANTONIO	OBRERO-CREACION	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
76	320,71,01,05,000	MERA CEDEÑO MIGUEL JUNIOR	OBRERO AAPP AASS	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
77	320,71,01,05,000	MERA MOLINA JOSE MIGUEL	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
78	320,71,01,05,000	MERO RIVAS JUANA MERCEDES	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
79	320,71,01,05,000	MERO RIVAS PEDRO IVAN	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
80	320,71,01,05,000	MERO SOLORIZANO LEO VIDAL ANTON	OBRERO(H-MOLINA)	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
81	320,71,01,05,000	MERO TENORIO LUIS ALBERTO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
82	320,71,01,05,000	MOLINA ALVAREZ GALO ALFREDO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
83	320,71,01,05,000	MORALES OSTAIZA WALTER EDELVER	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
84	320,71,01,05,000	MOREIRA ALMEIRA AUGUSTO ALEXAN	OBRERO JUAN QUINTERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
85	320,71,01,05,000	MURILLO ALONZO JUAN CARLOS	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
86	320,71,01,05,000	MURILLO ESPINOZA EUGENIO MARCE	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
87	320,71,01,05,000	MURILLO INTRIAGO BLADIMIR ALEXA	OBRERO(MANZABA)	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
88	320,71,01,05,000	ORTIZ CAICEDO PEDRO LUIS	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
89	320,71,01,05,000	PANTA DELGADO JEAN PIERRE	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
90	320,71,01,05,000	PANTA PANTA DAVID LORENZO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
91	320,71,01,05,000	PANTA PANTA FRANCISCO JAVIER	INSPECTOR DE HIGIENE	\$773,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
92	320,71,01,05,000	PARRAGA ANCHUNDIA JOSE URBANO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
93	320,71,01,05,000	PARRAGA RIVAS TRAJANO EDUARDO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
94	320,71,01,05,000	PEÑARRIETA ESPINOZA ISIDRO BENED	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
95	320,71,01,05,000	PINARGOTE GILER JOSE MAXIMINO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
96	320,71,01,05,000	PISCO MOREIRA CARLOS GUILLERMO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
97	320,71,01,05,000	PISCO VEGA TAURINO FEDERICO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
98	320,71,01,05,000	RENGIFO LICOA JOSE RAMON	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
99	320,71,01,05,000	REYES URETA ANGEL EDUARDO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
100	320,71,01,05,000	RIVERO MENDIETA JORGE ENRIQUE	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
101	320,71,01,05,000	RODRIGUEZ ALCIVAR RICHARD ROLAN	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
102	320,71,01,05,000	RODRIGUEZ ESPINOZA EUDORO ALEJA	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
103	320,71,01,05,000	SABANDO CEDEÑO EDUARDO ALEJAN	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
104	320,71,01,05,000	SABANDO CEDEÑO GABRIEL ENRIQUE	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
105	320,71,01,05,000	SABANDO PARRAGA SIMON EDUARDO	OBRERO-CREACION	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
106	320,71,01,05,000	SALAZAR FARIAS LUIS ALEXANDER	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
107	320,71,01,05,000	SALTOS RESABALA FLERIDA ALEXAN	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
108	320,71,01,05,000	SOLORZANO CEDEÑO CARLOS TULLIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
109	320,71,01,05,000	URBINA BRIONES JOSE LUIS	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
110	320,71,01,05,000	URETA FARIAS JEFERSON ALFREDO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
111	320,71,01,05,000	URETA SAAVEDRA JOSE ABEL	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
112	320,71,01,05,000	VACA GARCIA JOSE LUIS	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
113	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ALDAS ZAMBRANO L	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
114	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ANCHUNDIA DELGA	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
115	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (CANCHINGRE ZAMBR	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

116	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (CEVALLOS MOLINA)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
117	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ESMERALDAS CASTRO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
118	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (FALCONES MEDRANO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
119	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (FERNANDEZ LORENZO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
120	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (HAUDEMAL GUZMAN)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
121	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (IBARRA SANTIAGO M)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
122	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (LOOR PISCO M)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
123	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (MACIAS CABRERA JU)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
124	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (MERO NAVARRETE)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
125	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (MORENO COBO CESA)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
126	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (QUIIJE ZAMORA JOR)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
127	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (RODRIGUEZ BASURTO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
128	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (SALVATIERRA CEDEN	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
129	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (SOLORZANO CEDEN	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
130	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (SOSA CAGUA JOSE GU	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
131	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (VALENCIA ZAMBRAN	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
132	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (VASQUEZ MONTERO)	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
133	320,71,01,05,000	VACANTE BEDE (ZAMBRANO ZAMBRA	OBRERO	\$561,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
134	320,71,01,05,000	VALENCIA ZAMBRANO MARCOS ANTO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
135	320,71,01,05,000	VELEZ ESPINOZA ADONIS XAVIER	OBRERO-CREACION	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
136	320,71,01,05,000	VELEZ ESPINOZA COLON GILBERTO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
137	320,71,01,05,000	VELIZ VELIZ RAMON JAVIER	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
138	320,71,01,05,000	VELIZ VITERI EDUARDO ENRIQUE	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
139	320,71,01,05,000	VERA FERRIN CARLOS IBAN	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
140	320,71,01,05,000	VILELA MOREIRA EDWARS ANTONIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
141	320,71,01,05,000	VITERI SOLORZANO JIMMY OSWALDO	OBRERO - SALAZAR RENDON	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
142	320,71,01,05,000	VIVES QUIIJE LUIS MANUEL	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
143	320,71,01,05,000	VIVES VELEZ ALBERTO ARTURO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
144	320,71,01,05,000	VIVES VELEZ ROLANDO OCTAVIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
145	320,71,01,05,000	ZAMBRANO INTRIAGO JOSE GREGORIO	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
146	320,71,01,05,000	ZAMBRANO VERGARA EULOGIO MAXI	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
147	320,71,01,05,000	CREACION	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
148	320,71,01,05,000	CREACION	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
149	320,71,01,05,000	ZAMBRANO ZAMBRANO YANDER	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
150	320,71,01,05,000	ZAMORA ANCHUNDIA VICENTE JOSE	OBRERO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
150		TOTAL		\$85.210,00	\$11.352,00	\$1.419,00	\$1.186,80	\$2.257,50	\$16.215,30	\$194.583,60
SUB TOTAL ANUAL				\$136.224,00	\$17.028,00	\$14.241,60	\$27.090,00			
PROGRAMA 330 (DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO)										
1	330,51,01,05,000	ALBAN CHAVEZ GABRIEL PATRICIO	SALVAVIDAS	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	330,51,01,05,000	INTRIAGO MURILLO LUIS ALFONSO	SALVAVIDAS	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3	330,51,01,05,000	MENDOZA BALDERRAMO JOSE FROILA	SALVAVIDAS- ANIBAL BERMUDEZ	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
4	330,51,01,05,000	MERO CENTENO ERICK JOSUE	SALVAVIDAS-CREACION 2023	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
5	330,51,01,05,000	MIELES BARRETO GABRIEL BOLIVAR	SALVAVIDAS	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
6	330,51,01,05,000	ZAMBRANO MURILLO MIGUEL ANGEL	SALVAVIDAS-CREACION 2023	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
6		TOTAL		\$3.366,00	\$528,00	\$66,00	\$55,20	\$105,00	\$754,20	\$9.050,40
SUB TOTAL ANUAL				\$6.336,00	\$792,00	\$662,40	\$1.260,00			

PROGRAMA 340 (GESTION DE OBRAS PÚBLICAS)										
1	340,51,01,05,000	ALCIVAR VERA ROBERT ARNALDO	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	340,51,01,05,000	ALCIVAR VELIZ FREDDY DAMIAN	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3	340,51,01,05,000	ANDRADE PARRAGA GUSTAVO RUBEN	AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
4	340,51,01,05,000	ARTEAGA PICO JOSE HUMBERTO	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
5	340,51,01,05,000	CEDEÑO LOOR CARLOS ALBERTO	AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
6	340,51,01,05,000	CEVALLOS GUTIERREZ DIEGO ANDRE	CHOFER -CREACION	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
7	340,51,01,05,000	CHAVEZ MONCAYO WALTER FABIAN	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
8	340,51,01,05,000	CHICA RESABALA EDUARDO ADRIAN	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
9	340,51,01,05,000	COBEÑA ZAMBRANO CARLOS ANCIZA	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
10	340,51,01,05,000	CUEVA ANDRADE AZUCENA ELIZABE	RECONEXIONES	\$901,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
11	340,51,01,05,000	DELGADO BASURTO MIGUEL ANTONIO	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
12	340,51,01,05,000	ESPINOZA ORMAZA JAIME ROLANDO	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
13	340,51,01,05,000	ESPINOZA QUIJIJE ARMANDO EDUARDO	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
14	340,51,01,05,000	ESTRADA CASTRO MARLON VICENTE	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
15	340,51,01,05,000	FARIAS MERA ENRIQUE ALBERTO	AYUDANTE DE MAQUINARIA- EDDY MINA	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
16	340,51,01,05,000	FIGUEROA GARCIA PEDRO HELENIO	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
17	340,51,01,05,000	FLOR AVILA WILLIAM TEMISTOCLES	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
18	340,51,01,05,000	GARCIA CHAVEZ IVAN ARTURO	ELECTROMECANICO-CREACION	\$578,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
19	340,51,01,05,000	GARCIA GARCIA RAMON VICENTE	CHOFER (DANIEL FALCONES	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
20	340,51,01,05,000	GARCIA MENDOZA JOSE FROILAN	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
21	340,51,01,05,000	GONZALEZ SOLORZANO JORGE GREGO	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
22	340,51,01,05,000	INTRIAGO LOPEZ CECILIO ELADIO	AYUDANTE DE MAQUINARIA(ALVAREZ)	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
23	340,51,01,05,000	JIMENES CEVALLOS JOSE LUIS	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
24	340,51,01,05,000	LOOR LOPEZ ANGEL HOMERO	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
25	340,51,01,05,000	MANCHENO VITERI CARLOS IVAN	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
26	340,51,01,05,000	MARCILLO VITE HENRY WILMER	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
27	340,51,01,05,000	MERO LOOR CRISTHIAN ADRIAN	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
28	340,51,01,05,000	MONCAYO VELASQUEZ CARLOS MIGUEL	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
29	340,51,01,05,000	MOREIRA ALAVA JUAN GABRIEL	MECANICO	\$700,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
30	340,51,01,05,000	MOREIRA MENENDEZ MARCOS MARCELO	MECANICO	\$700,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
31	340,51,01,05,000	MOREIRA PATRON JOSE RODOLFO	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
32	340,51,01,05,000	PILCO RONQUILLO DANIEL ROGELIO	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
33	340,51,01,05,000	PINTO BERMUDEZ JULIO RAUL	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
34	340,51,01,05,000	POSILIGUA PARRALES EUSEBIO LORENZO	OPERADOR (EDISON ULLAURY)	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
35	340,51,01,05,000	QUIJIJE MENDOZA JAVIER AUGUSTO	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
36	340,51,01,05,000	REVELO ZAMBRANO GERARDO JAVIER	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
37	340,51,01,05,000	ULLAURI CEDEÑO EDISON GABRIEL	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
38	340,51,01,05,000	VACANTE BEDE (REYES FALCONES LUIGI)	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	\$738,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
39	340,51,01,05,000	VACANTE BEDE (SUQUILANDA GAVILAN)	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	\$738,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
40	340,51,01,05,000	VACANTE BEDE (VERA NAVARRETE CECILIA)	CHOFER	\$614,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
41	340,51,01,05,000	VELEZ SOLORZANO ROQUE FERNANDO	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
42	340,51,01,05,000	VERA MEJIA LUIS ENRIQUE	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
43	340,51,01,05,000	ZAMBRANO AYONG JOSE EDUARDO	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
44	340,51,01,05,000	ZAMBRANO HIDALGO MAXIMO AGUSTO	AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
45	340,51,01,05,000	ZAMBRANO MINALLA EDDY PORFRIO	OPERADOR -JOSE PEDRO DEMERA RAMO	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
46	340,51,01,05,000	ZAMBRANO MORAN ROGER ANTONIO	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
47	340,51,01,05,000	ZAMBRANO MURILLO JOSE CRISTOBAL	CHOFER	\$614,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
48	340,51,01,05,000	ZAMBRANO REVELO JOSE GUILLERMO	OPERADOR	\$738,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
49	340,51,01,05,000	ZAMBRANO FUENTES JULIAN EDUARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
49			TOTAL	\$31.697,00	\$4.048,00	\$506,00	\$423,20	\$805,00	\$5.782,20	\$69.386,40
			SUB TOTAL ANUAL		\$48.576,00	\$6.072,00	\$5.078,40	\$9.660,00		

PROGRAMA 360 (GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION)										
1	360,51,01,05,000	ANDRADE VERA JAIME EDUARDO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
2	360,51,01,05,000	AVILA FALCONES MARIA MAGDALENA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIV	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
3	360,51,01,05,000	CENTENO DEMERA SANDY NEXAR	POLICIA MUNICIPAL-CREACION	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
4	360,51,01,05,000	CHINGA MEJIA WILSON AGUSTIN	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
5	360,51,01,05,000	DELGADO SOLORZANO JOSE ALONSO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
6	360,51,01,05,000	ESPINOZA VERA ANGEL SANTIAGO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
7	360,51,01,05,000	ESTRADA TORAL PEDRO JAVIER	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
8	360,51,01,05,000	FALCONES FRANCO JUAN CARLOS	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
9	360,51,01,05,000	GARCIA MELO GUILLERMO EDUARDO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
10	360,51,01,05,000	GARCIA MOSQUERA CARLOS RAMON	POLICIA MUNICIPAL -CREACION	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
11	360,51,01,05,000	LOOR CANCHINGRE JULIO CESAR	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
12	360,51,01,05,000	LUCAS SANCHEZ MAURO ALFONSO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
13	360,51,01,05,000	MERA ESTRADA RAMON RODDY	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
14	360,51,01,05,000	PANTA MERA EDGAR EUSTAQUIO	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
15	360,51,01,05,000	REYES ESTRADA PEDRO KELVIN	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
16	360,51,01,05,000	TORRES RODRIGUEZ LEONARDO ARTU	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
17	360,51,01,05,000	VACANTE BEDE (RODRIGUEZ GONZAL	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
18	360,51,01,05,000	VACANTE BEDE (ULLAURY ALCIVAR A	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
19	360,51,01,05,000	VEGA MERA ALICIA MAGDALENA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIV	\$561,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
20	360,51,01,05,000	ZAMBRANO ESTRADA BYRON PATRICI	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
21	360,51,01,05,000	ZAMBRANO MOREIRA WINTER ONASSI	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$88,00	\$11,00	\$9,20	\$17,50	\$125,70	\$1.508,40
21	TOTAL			\$12.446,00	\$1.672,00	\$209,00	\$174,80	\$332,50	\$2.388,30	\$28.659,60
SUB TOTAL ANUAL					\$20.064,00	\$2.508,00	\$2.097,60	\$3.990,00		
252	TOTALES GENERALES			\$148.561,00	\$19.712,00	\$2.464,00	\$2.060,80	\$3.920,00	\$28.156,80	\$337.881,60

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS SERVICIOS OCASIONALES 2025**

FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- GESTION DE BIENESTAR Y DESARROLLO

No.	PARTIDA GENERAL	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO ACTUAL	R.U.M.		DECIMO ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL ANUAL
					MENSUAL	ANUAL						
1	210.71.01.05.000		SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622,00	7.464,00	622,00	475,00	622,00	869,56	10.052,56	
2	210.71.01.05.000		SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733,00	8.796,00	733,00	475,00	733,00	1.024,73	11.761,73	
SUBTOTAL 5					1.355,00	16.260,00	1.355,00	950,00	1.355,00	1.894,29	21.814,29	

PLANIFICACION DE JUBILACIÓN SERVIDORES-2025

ORD.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	HOY	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	IMPOSICIONES GADMCS	R.M.U.	A SERVICIOS (CONSIDERA PROPORCIONAL)	COMPENSACION ART.129 LOSEP	VACACIONES	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	FONDOS DE RESERVA	TOTAL PROPORCIONALES	VALOR A PAGARSE
1	1304746215	ACOSTA DEJANON MARCOS ANTONIO	ASISTENTE TECNICO	31/10/2025	60 años 6 días	25/10/1965	01/08/1991	34 años 2 meses 30 días	411	\$817,00	34,25	\$53.100,00	\$817,00	\$675,00	\$475,00	\$817,00	\$2.784,00	\$55.884,00
2	1304516253	ALBAN LOPEZ OLGA MERCEDES	PROSECRETARIA	31/10/2025	61 años 3 meses 18 días	13/07/1964	03/06/1989	37 años 4 meses 28 días	448	\$986,00	37,33	\$53.100,00	\$986,00	\$675,00	\$475,00	\$986,00	\$3.122,00	\$56.222,00
3	1304377672	FALCONES FALCONES JOSE ANTONIO	JEFE DE ALCANTARILLADO Y AAPP	31/10/2025	61 años 1 meses 18 días	13/09/1964	30/11/1993	31 años 11 meses 1 día	383	\$1.212,00	31,92	\$49.418,40	\$1.212,00	\$675,00	\$475,00	\$1.212,00	\$3.574,00	\$52.992,40
4	1301911077	FALCONES GARCIA FRANCISCO ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO-RECAUDADOR	31/10/2025	71 años 27 días	4/10/1954	22/4/2013	12 años 6 meses 9 días	150	\$675,00	12,5	\$15.045,00	\$675,00	\$675,00	\$475,00	\$675,00	\$2.500,00	\$17.545,00
5	1304239195	GANCCHOZO CAICEDO GRACIELA DE JESUS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	31/10/2025	65 años 5 meses 12 días	19/5/1960	1/10/1995	30 años 30 días	361	\$675,00	30,08	\$46.161,60	\$675,00	\$675,00	\$475,00	\$675,00	\$2.500,00	\$48.661,60
6	1305041947	INTRIAGO GARCIA GRETTY ESPERANZA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	31/10/2025	60 años 9 meses 23 días	8/1/1965	1/9/1995	30 años 1 meses 30 días	361	\$675,00	30,08	\$46.161,60	\$675,00	\$675,00	\$475,00	\$675,00	\$2.500,00	\$48.661,60
7	1304915992	OTERO PAZMIÑO MARIA DE LOURDES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	31/10/2025	60 años 10 meses 25 días	6/12/1964	1/6/1990	35 años 4 meses 30 días	425	\$675,00	35,42	\$53.100,00	\$675,00	\$675,00	\$475,00	\$675,00	\$2.500,00	\$55.600,00
8	1304345620	PANTA MERO FRANCISCO REINALDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	31/10/2025	64 años 6 días	25/10/1961	16/12/1993	31 años 10 meses 15 días	382	\$675,00	31,83	\$49.259,10	\$676,00	\$675,00	\$475,00	\$676,00	\$2.502,00	\$51.761,10
9	1304724337	SALAZAR GANCCHOZO NELLY LILIANA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	31/10/2025	60 años 5 meses 6 días	25/5/1965	1/9/1995	30 años 1 meses 30 días	362	\$675,00	30,17	\$46.320,90	\$675,00	\$675,00	\$475,00	\$675,00	\$2.500,00	\$48.820,90
		S U M A N =====>								7.065,00		\$411.666,60	\$7.066,00	\$6.075,00	\$4.275,00	\$7.066,00	\$24.482,00	\$456.148,60

PLANIFICACION DE JUBILACION TRABAJADORES 2025

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	HOY	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	A 2025	R.M.U.	BONIFICACION POR DESAHUCIO ART 85 CODIGO TRABAJO	COMPENSACION ART 83 MANDATO N°2 (CALCULO A DICIEMBRE 2022)	VALOR POR COMPENSACION Y DESAHUCIO	VACACIONES	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	FONDOS DE RESERVA	TOTAL PROPORCIONALES	VALOR A PAGARSE
1	1303484446	ARRIAGA JAMA MARIA JOSEFA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	31/10/2025	67 años 9 meses 16 días	15/11/1958	1/10/2008	17 años 30 días	17	531,90	2.260,58	30.090,00	32.350,58	531,90	531,90	475,00	531,90	2.070,70	\$34.421,28
2	1303367492	CEDEÑO CAICEDO DONNY ORESTE	OBRAERO	31/10/2025	70 años 6 meses 13 días	18/4/1955	5/1/2009	16 años 9 meses 26 días	16	531,90	2.127,60	28.320,00	30.447,60	531,90	531,90	475,00	531,90	2.070,70	\$32.518,30
3	1303226417	DELGADO BAZURTO MIGUEL ANTONIO	OPERADOR DE MAQUINARIA	31/10/2025	66 años 2 meses 16 días	15/8/1959	2/5/2007	18 años 5 meses 29 días	18	738,00	3.321,00	31.860,00	35.181,00	738,00	738,00	475,00	738,00	2.689,00	\$37.870,00
4	1303371866	ESPINAR INTRIAGO JOSE ANTONIO	OBRAERO	31/10/2025	65 años 7 meses 4 días	27/3/1960	1/10/2008	17 años 30 días	17	531,90	2.260,58	30.090,00	32.350,58	531,90	531,90	475,00	531,90	2.070,70	\$34.421,28
5	1301927081	LOOR CEVALLOS HOMERO CICERON	OBRAERO	31/10/2025	70 años 9 meses 23 días	8/1/1955	1/10/2008	17 años 30 días	17	531,90	2.260,58	30.090,00	32.350,58	531,90	531,90	475,00	531,90	2.070,70	\$34.421,28
6	1303653091	MURILLO ESPINOZA EUGENIO MARCELINO	OBRAERO	31/10/2025	65 años 8 meses 16 días	15/2/1960	1/10/2008	17 años 30 días	17	531,90	2.260,58	30.090,00	32.350,58	531,90	531,90	475,00	531,90	2.070,70	\$34.421,28
7	1302572951	SOLORZANO CEDEÑO CARLOS TULIO	OBRAERO	31/10/2025	71 años 10 meses 11 días	20/12/1953	8/9/1995	30 años 1 meses 23 días	30	561,00	4.207,50	53.100,00	57.307,50	561,00	561,00	475,00	561,00	2.158,00	\$59.465,50
8	1307684603	URETA SAAVEDRA JOSE ABEL	OBRAERO	31/10/2025	65 años 8 meses 4 días	27/2/1960	1/10/2008	17 años 30 días	17	531,90	2.260,58	30.090,00	32.350,58	531,90	531,90	475,00	531,90	2.070,70	\$34.421,28
9	1303305997	VERA FERRIN CARLOS IBAN	OBRAERO	31/10/2025	62 años 8 días	23/10/1963	18/9/1995	30 años 1 meses 13 días	30	561,00	4.207,50	53.100,00	57.307,50	561,00	561,00	475,00	561,00	2.158,00	\$59.465,50
		S U M A N =====>								5.051,40	25.166,48	316.830,00	341.996,48	5.051,40	5.051,40	4.275,00	5.051,40	19.429,20	361.425,68

VALORES POR SUPRESION DE PUESTOS PARA EL A

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	FECHA DE INGRESO	AÑOS DE SERVICIO	CARGO	R.M.U.	FONDO DE RESERVA-8,33%	DECIMA IV REMUNERACION	DECIMA IV REMUNERACION	VACACIONES NO GOZADAS 2024	5 SALARIOS DEL 2015 \$354	INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIO	TOTAL A CANCELAR
1	GILCES MONCAYO ESTEFANIA GUADALUPE	1313722769	12/12/1991	33	1/2/2018	7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$622,00	\$51,81	\$622,00	\$475,00	\$622,00	\$1.770,00	\$12.390,00	\$14.160,81
TOTAL								\$622,00	\$51,81	\$622,00	\$475,00	\$622,00	\$1.770,00	\$12.390,00	\$14.160,81

SERVIDORES QUE SOLICITAN COMPENSACION POR RENUNCIAS VOLUNTARIAS PARA EL A

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	FECHA DE INGRESO	AÑOS DE SERVICIO	CARGO	R.M.U.	FONDO DE RESERVA-8,33%	DECIMA IV REMUNERACION	DECIMA IV REMUNERACION	VACACIONES NO GOZADAS 2024	5 SALARIOS DEL 2015 \$354	INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIO	TOTAL A CANCELAR
1	CEDEÑO ARCENTALES CARMEN MARGARITA	1306211986	11/11/1966	58	12/6/1989	35	ASISTENTE TECNICO	\$986,00	\$82,13	\$986,00	\$475,00	\$986,00	\$1.770,00	\$53.100,00	\$55.629,13
2	MENDOZA GUTIERREZ JUAN DIEGO	1308844826	12/3/1989	35	22/3/2012	12	PROMOTOR TURISTICO	\$675,00	\$56,23	\$675,00	\$475,00	\$675,00	\$1.770,00	\$14.160,00	\$16.041,23
3	RIVADENEIRA BARAHONA LIDA JANELA	1305594416	1/3/1969	55	8/12/1988	35	JEFA DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$1.212,00	\$100,96	\$1.212,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.770,00	\$53.100,00	\$56.099,96
TOTAL								\$2.873,00	\$239,32	\$2.873,00	\$1.425,00	\$2.873,00	\$5.310,00	\$120.360,00	\$127.770,32

VALORES DE PENSION JUBILAR PATRONAL PARA EL AÑO 2025 PARA TRABAJADORES QUE HAYAN CUMPLIDO 25 O MAS AÑOS EN EL GADSUCE

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	JUBILACION MENSUAL	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	JUBILACION ANUAL
1	1302323579	ALCIVAR FARIAS JOHNNY GARIBALDI	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
2	1302142722	ALMEIDA MOREIRA EUDORO RAMON	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
3	1301638340	BRAVO ESMERALDAS ANTONIO ENRIQUE	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
4	1302629421	CARRASCO GONZALES CIRILO BIENVENIDO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
5	1304370206	CEDEÑO CARRASCO DAVID ENRIQUE	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
6	1303748840	CHICA CARDONA ORLANDO ANTONIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
7	1303742744	DELGADO MOREIRA MANUEL ANTONIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
8	1302005770	ESPINOZA PONCE FRANCISCO GERARDO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
9	1301879431	ESPINOZA VILLON LUIS ALBERTO	\$210,00	\$210,00	\$210,00	\$2.940,00
10	1302393093	FALCONES CEVALLOS RICARDO DANIEL	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
11	1300332804	FALCONES CHICA JOSE MANUEL	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
12	1303307456	FARFAN JAMA NORVERTO DIMAS	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
13	13004872045	FARFAN JAMA RICARDO SANTO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
14	1303523318	HERNANDEZ CEVALLOS PEDRO ANTONIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
15	1306268077	LOOR SABANDO JESUS WALTER	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
16	1301944649	LOOR VELEZ CARLOS ANTONIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
17	908973050	LOPEZ FLORES LUIS MANUEL	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
18	1303884462	LOPEZ GANCHOZO JUAN FELIPE	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
19	1303424871	LUCAS FARFAN MANUEL ELIAS	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
20	1304432592	MACIAS CABRERA JUAN MACIAS	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
21	1304043720	MERA ESTRADA EHITER FRAY	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
22	1300337613	MERA PILLIGUA SEGUNDO EFRAIN	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
23	1304544305	MERO NAVARRETE MANUEL ELADIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
24	1302052806	MORENO COBOS CESAR ALBERTO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
25	1308355211	MURILLO AUBERTO AMANCIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
26	1300540331	MURILLO VITE JOSE RAMON	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
27	906071956	NUÑEZ RAMIREZ JOSE FERNANDO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
28	1300567219	PANTA COBEÑA SEGUNDO VITERBO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
29	1300333455	QUIJUE VERA RAMON AUGUSTO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
30	1302211378	REYES FALCONES LUIS ALFREDO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
31	1302936859	RIVADENEIRA MOREIRA MANUEL ANGEL	\$210,00	\$210,00	\$210,00	\$2.940,00
32	1300334099	ROMERO PIN MIGUEL ALBERTO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
33	1302572951	SOLORZANO CEDEÑO CARLOS TULIO (POR JUBILARSE)	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
34	1302052160	SOLORZANO SALTOS HECTOR JACINTO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
35	0907476758	SUQUILANDA GAVILANES JOSE ANTONIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
36	1303118952	ULLAURY ARGANDOÑA EDISON COLON	\$210,00	\$210,00	\$210,00	\$2.940,00
37	1300249495	VALENCIA SUAREZ GALO SILVESTRE	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
38	1301918346	VASQUEZ MONTERO SIMON MATIAS	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
39	1302442445	VELEZ PAZ FEDERICO SIGIFREDO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
40	1303305997	VERA FERRIN CARLOS IVAN (POR JUBILARSE)	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
41	1303801383	VERA NAVARRETE COLON GEOVANNY	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
42	1302620289	VERA FERRIN LUIS ANTONIO	\$237,50	\$237,50	\$237,50	\$3.325,00
		TOTALES	\$9.892,50	\$9.892,50	\$9.892,50	\$138.495,00

VALORES ESTIMADOS DE HORAS EXTRAS PARA EL AÑO 2025

N°	MESES	VALOR	FONDO DE RESERVA 8,33%	APORTE PATRONAL 11,15%
1	ENERO	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
2	FEBRERO	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
3	MARZO	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
4	ABRIL	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
5	MAYO	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
6	JUNIO	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
7	JULIO	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
8	AGOSTO	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
9	SEPTIEMBRE	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
10	OCTUBRE	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
11	NOVIEMBRE	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
12	DICIEMBRE	\$11.000,00	\$916,30	\$1.226,50
TOTALES		\$132.000,00	\$10.995,60	\$14.718,00
			TOTAL ANUAL	\$157.713,60

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

Programa	Nombre del Proyecto	PLANIFICACIÓN			CUATRIMESTRE			
		Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS INSTITUCIONALES Y LAS CAPACIDADES DE	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	730606	\$ 10.800,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 10.800,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS INSTITUCIONALES Y LAS CAPACIDADES DE	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS INSTITUCIONALES Y LAS CAPACIDADES DE	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SISTEMA DE CONSULTA DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y DOCUMENTAL CON ACTUALIZACIÓN EN	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	530204	\$ 1.029,00	\$ 1.029,00	\$ -	\$ -	\$ 1.029,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	840107	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	\$ -	\$ -	\$ 1.300,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	CARPETAS DE CUERINA TAMAÑO A4 CON EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	530804	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	HONORARIOS PROFESIONALES	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÓN	730606	\$ 14.400,00	\$ 4.799,52	\$ 4.799,52	\$ 4.800,96	\$ 14.400,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	CREACIÓN DE PARTIDA PARA UN ANALISTA DE CONTROL	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÓN	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	CREACIÓN DE PARTIDA PARA UN TÉCNICO	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÓN	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÓN	840107	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ -	\$ -	\$ 1.200,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONSULTORIA-CREACIÓN PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÓN	730601	\$ 5.000,00	\$ 1.666,67	\$ 1.666,67	\$ 1.666,67	\$ 5.000,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO DE ARCHIVO	SECRETARÍA GENERAL	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	SECRETARÍA GENERAL	840107	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ -	\$ -	\$ 4.000,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN RADIOS LOCALES DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	530222	\$ 11.000,00	\$ 3.666,67	\$ 3.666,67	\$ 3.666,67	\$ 11.000,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MANEJO DE REDES SOCIALES Y VIDEOS INSTITUCIONALES	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	730606	\$ 31.200,00	\$ 10.400,00	\$ 10.400,00	\$ 10.400,00	\$ 31.200,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN RADIOS LOCALES DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	530222	\$ 11.000,00	\$ 3.666,67	\$ 3.666,67	\$ 3.666,67	\$ 11.000,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530804	\$ 2.980,00	\$ 2.980,00	\$ -	\$ -	\$ 2.980,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530805	\$ 1.214,18	\$ 1.214,18	\$ -	\$ -	\$ 1.214,18
ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

PLANIFICACIÓN					CUATRIMESTRE			
Programa	Nombre del Proyecto	Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
GESTIÓN FINANCIERA	HONORARIOS PROFESIONALES	DIRECCIÓN FINANCIERA	530606	\$ 38.000,00	\$ 12.666,67	\$ 12.666,67	\$ 12.666,67	\$ 38.000,00
GESTIÓN FINANCIERA	READECUACIÓN DE LAS OFICINAS DEL ÁREA FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN FINANCIERA	530402	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ -	\$ 5.000,00
GESTIÓN FINANCIERA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530804	\$ 1.980,00	\$ 1.980,00	\$ -	\$ -	\$ 1.980,00
GESTIÓN FINANCIERA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530805	\$ 1.214,18	\$ 1.214,18	\$ -	\$ -	\$ 1.214,18
GESTIÓN FINANCIERA	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

Programa	Nombre del Proyecto	PLANIFICACIÓN			CUATRIMESTRE			
		Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	730802	\$ 40.560,00	\$ -	\$ 40.560,00	\$ -	\$ 40.560,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICIÓN DE BOTAS Y ZAPATOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	730802	\$ 12.000,00	\$ -	\$ 12.000,00	\$ -	\$ 12.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	730802	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ -	\$ -	\$ 40.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICION DE CONJUNTO IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) PARA TEMPORADA INVERNAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	730802	\$ 14.400,00	\$ 14.400,00	\$ -	\$ -	\$ 14.400,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICION DE BOTAS DE CAUCHO PARA TEMPORADA INVERNAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	730802	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ -	\$ -	\$ 4.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICIÓN DE TERNOS DE PARADA PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	730802	\$ 37.000,00	\$ -	\$ 37.000,00	\$ -	\$ 37.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	530802	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	530203	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CONSULTORIA ESPECIALIZADA CON EQUIPOS CERTIFICADOS PARA LA MEDICION DE PARTICULAS DE AIRE, NIVELES DE RUIDO, ANALISIS MICROBIOLÓGICOS, MEDICION DE LUXES	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	530601	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	EJECUCION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GAD SUCRE	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	530612	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	EJECUCION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	530612	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	IMPRESION DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	DIRECCION TALENTO HUMANO/JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	530204	\$ 3.500,00	\$ -	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PRUEBAS PSICOMETRICAS PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	DIRECCION TALENTO HUMANO	530702	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	\$ -	\$ -	\$ 7.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CONTRATACIÓN DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL QUE LABORAN EN EL GAD SUCRE	DIRECCION TALENTO HUMANO	530612	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL CONSULTORIO MEDICO DEL GAD SUCRE	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/MEDICO OCUPACIONAL	530809	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	ELABORACION DE EXAMENES OCUPACIONALES AL PERSONAL DEL GAD SUCRE	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/MEDICO OCUPACIONAL	530226	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -	\$ 5.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	PROGRAMAS DE CAPACITACION EN PREVENCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/MEDICO OCUPACIONAL	530612	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

PLANIFICACIÓN					CUATRIMESTRE			
Programa	Nombre del Proyecto	Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FIREWALL (CORTAFUEGO) Y LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL HOSTING, SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL PARA EL SITIO WEB INSTITUCIONAL (WWW.SUCRE.GOB.EC) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730701	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE (ERP CABILDO)	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730701	\$ 6.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NO CATALOGADOS PARA MANTENER LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	840107	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730704	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -	\$ 5.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PANTALLA LED DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730704	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA PUNTOS WIFI EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730105	\$ 9.000,00	\$ -	\$ 9.000,00	\$ -	\$ 9.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO AL PALACIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530417	\$ 12.000,00	\$ -	\$ -	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR EVENTOS DE CONFRATERNIDAD Y ESPARCIMIENTO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530205	\$ 6.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA CASAS PATRIMONIALES A CARGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530417	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES UBICADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL Y EN LA CASA AMERICANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530404	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530209	\$ 6.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530404	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DE (1) SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730606	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ -	\$ -	\$ 12.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MATRICULACION VEHICULAR DE LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	570102	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -	\$ 5.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PESOS Y MEDIDAS DE LAS MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	570102	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530804	\$ 2.480,00	\$ 2.480,00	\$ -	\$ -	\$ 2.480,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530805	\$ 1.214,18	\$ 1.214,18	\$ -	\$ -	\$ 1.214,18
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	770201	\$ 60.225,00	\$ -	\$ -	\$ 60.225,00	\$ 60.225,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE Y PUBLIPROMUEVE S.A. PARA QUE PUEDA REALIZAR LAS RECAUDACIONES A TRAVÉS DE UN BOTÓN DE PAGOS EN LÍNEA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730203	\$ 2.000,00	\$ 666,67	\$ 666,67	\$ 666,67	\$ 2.000,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TUNELIZACIÓN PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530105	\$ 20.794,18	\$ -	\$ 20.794,18	\$ -	\$ 20.794,18

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

Programa	Nombre del Proyecto	PLANIFICACIÓN			CUATRIMESTRE			
		Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C 2	C 3	Total
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SERVICIO EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD ATENCIÓN ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD, ATENCIÓN ADULTO MAYOR SIN DISCAPACIDAD, SERVICIO DE APOYO Y CUSTODIA FAMILIAR, ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN, INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS NNA	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	780101	\$ 96.000,00	\$ 31.996,80	\$ 31.996,80	\$ 32.006,40	\$ 96.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.199,68	\$ 3.199,68	\$ 3.200,64	\$ 9.600,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730606	\$ 8.400,00	\$ 2.799,72	\$ 2.799,72	\$ 2.800,56	\$ 8.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	TALLERES DE FORMACIÓN CONTINUA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA, ENFOCADOS EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES LABORALES Y COMPETENCIAS PARA LA VIDA, CON EL FIN DE FORTALECER SU EMPLEABILIDAD Y FOMENTAR SU ESPÍRITU EMPRENDEDOR.	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	780204	\$ 15.000,00	\$ 4.999,50	\$ 4.999,50	\$ 5.001,00	\$ 15.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	TALLERES PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DESTINADO A PROMOVER LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	780204	\$ 5.000,00	\$ 1.666,50	\$ 1.666,50	\$ 1.667,00	\$ 5.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	TALLERES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS, INCLUSIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730613	\$ 3.000,00	\$ 999,90	\$ 999,90	\$ 1.000,20	\$ 3.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730606	\$ 4.000,00	\$ 1.333,20	\$ 1.333,20	\$ 1.333,60	\$ 4.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730606	\$ 3.000,00	\$ 999,90	\$ 999,90	\$ 1.000,20	\$ 3.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	TALLERES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO PARA JOVENES.	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730613	\$ 3.000,00	\$ 999,90	\$ 999,90	\$ 1.000,20	\$ 3.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	PROGRAMA DE DESAYUNO SALUDABLE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN TALLERES DE HUERTOS FAMILIARES TALLERES DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730235	\$ 8.000,00	\$ 2.666,40	\$ 2.666,40	\$ 2.667,20	\$ 8.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN INFANTIL, PROGRAMA DE DESAYUNO SALUDABLE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN TALLERES DE HUERTOS FAMILIARES TALLERES DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730606	\$ 23.400,00	\$ 7.799,22	\$ 7.799,22	\$ 7.801,56	\$ 23.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	780204	\$ 4.338,14	\$ 1.446,05	\$ 1.446,05	\$ 1.446,05	\$ 4.338,14
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CAPACITACIONES PARA PROMOCIONAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE LA SALA DE REHABILITACIÓN Y DEL AULA DE APOYO NO VIDENTE	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730613	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ -	\$ 1.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730606	\$ 8.400,00	\$ 2.799,72	\$ 2.799,72	\$ 2.800,56	\$ 8.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS CENTROS COMUNITARIOS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	731403	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 5.000,00

GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Adquisición de kits para las elecciones de los consejos barriales urbanos y comunitarios.	JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	730204	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00	\$ -	\$ -	\$ 1.700,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios profesionales	JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	730606	\$ 10.200,00	\$ 3.399,66	\$ 3.399,66	\$ 3.400,68	\$ 10.200,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación del servicio de impresión.	JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	730204	\$ 3.100,00	\$ 3.100,00	\$ -	\$ -	\$ 3.100,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios profesionales	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	730606	\$ 67.200,00	\$ 22.400,00	\$ 22.400,00	\$ 22.400,00	\$ 67.200,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	730804	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ -	\$ -	\$ 300,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	730613	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ -	\$ 1.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios profesionales	JEFATURA DE DEPORTES	730606	\$ 26.400,00	\$ 8.800,00	\$ 8.800,00	\$ 8.800,00	\$ 26.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios profesionales	JEFATURA DE DEPORTES	730606	\$ 11.040,00	\$ 5.520,00	\$ 5.520,00	\$ -	\$ 11.040,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Adquisición de implementos deportivos	JEFATURA DE DEPORTES	731408	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de logística para evento deportivo	JEFATURA DE DEPORTES	730205	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE DEPORTES	840107	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ -	\$ -	\$ 1.200,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios para ejecución de taller de motivación.	JEFATURA DE DEPORTES	730613	\$ 1.050,00	\$ -	\$ -	\$ 1.050,00	\$ 1.050,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios de transporte.	JEFATURA DE DEPORTES	730201	\$ 1.300,00	\$ -	\$ 1.300,00	\$ -	\$ 1.300,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios profesionales	JEFATURA DE DEPORTES	730606	\$ 8.400,00	\$ 2.799,72	\$ 2.799,72	\$ 2.800,56	\$ 8.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios profesionales	JEFATURA DE DEPORTES	730606	\$ 5.610,00	\$ -	\$ -	\$ 5.610,00	\$ 5.610,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de servicios profesionales.	JEFATURA DE DEPORTES	730606	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ -	\$ -	\$ 2.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de una instructora para la Escuela de Danza Folclórica, Moderna, Baby Ballet, en las Parroquias de Bahía de Caráquez y Charapoto	JEFATURA DE CULTURA	730606	\$ 9.600,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de instructores talleres invernales	JEFATURA DE CULTURA	730606	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -	\$ 5.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de 1 profesional	JEFATURA DE CULTURA	730606	\$ 8.400,00	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00	\$ 8.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de un profesional con la finalidad de estimular la lecto escritura con la lectura de cuentos, tablas y leyendas	JEFATURA DE CULTURA	730606	\$ 8.400,00	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00	\$ 8.400,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación de un profesional, con la finalidad de fortalecer la cultura a través de historias en nuestro Cantón	JEFATURA DE CULTURA	730606	\$ 2.500,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ -	\$ 2.500,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	Contratación en el PAC actividades culturales, artísticas, en la que participan niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores	JEFATURA DE CULTURA	730205	\$ 26.100,00	\$ -	\$ 13.050,00	\$ 13.050,00	\$ 26.100,00

GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	ORMEF	730606	\$ 9.900,00	\$ 2.699,73	\$ 3.599,64	\$ 3.600,63	\$ 9.900,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	ORMEF	730606	\$ 8.800,00	\$ 2.399,76	\$ 3.199,68	\$ 3.200,56	\$ 8.800,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	ORMEF	840107	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACION DE LOGISTICA PARA CAMPAÑAS Y TALLERES DE SENSIBILIZACION	ORMEF	730613	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ -	\$ -	\$ 800,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	ASIGNACIÓN AL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS	CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	780102	\$ 50.000,00	\$ 16.666,67	\$ 16.666,67	\$ 16.666,67	\$ 50.000,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730804	\$ 1.480,00	\$ 1.480,00	\$ -	\$ -	\$ 1.480,00
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730805	\$ 1.214,18	\$ 1.214,18	\$ -	\$ -	\$ 1.214,18
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730204	\$ 1.132,29	\$ 1.132,29	\$ -	\$ -	\$ 1.132,29
GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TUNELIZACIÓN PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730105	\$ 2.605,82		\$ 2.605,82		\$ 2.605,82

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

Programa	Nombre del Proyecto	PLANIFICACIÓN			CUATRIMESTRE			
		Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	CONTRATACION - PROFESIONALES	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	730606	\$ 33.600,00	\$ 11.200,00	\$ 11.200,00	\$ 11.200,00	\$ 33.600,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	CONTRATACION DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	730606	\$ 8.400,00	\$ 2.799,72	\$ 2.799,72	\$ 2.800,56	\$ 8.400,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	ESTUDIOS DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DE VARIOS PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	730605	\$ 5.000,00	\$ 1.666,67	\$ 1.666,67	\$ 1.666,67	\$ 5.000,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	ESTUDIOS URBANISTICOS PARA EL CANTON SUCRE	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	730605	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 5.000,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	CONSULTORIA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD EL PAJONAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	730601	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	EXPROPIACION	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840301	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840107	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.000,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	ADQUISICIÓN DE PLOTTER PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840104	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ -	\$ -	\$ 8.000,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	MANTENIMIENTO DE LA ESTACION TOTAL TOPCON Y RTK	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	730404	\$ 5.500,00	\$ 2.750,00	\$ 2.750,00	\$ -	\$ 5.500,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	ADQUISICION DE GPS	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840104	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ -	\$ -	\$ 1.500,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	MANTENIMIENTO DEL PLOTTER HP DESINGIET T520	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	730404	\$ 1.000,00	\$ 333,30	\$ 333,30	\$ 333,40	\$ 1.000,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730804	\$ 1.980,00	\$ 1.980,00	\$ -	\$ -	\$ 1.980,00
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730805	\$ 1.214,18	\$ 1.214,18	\$ -	\$ -	\$ 1.214,18
GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

PLANIFICACIÓN					CUATRIMESTRE			
Programa	Nombre del Proyecto	Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MECANICAS PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	731406	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	\$ -	\$ -	\$ 7.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE MANO PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	840106	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$ -	\$ -	\$ 18.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESPACIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	730819	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ -	\$ -	\$ 8.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA CONTROL DE MALEZAS, ANIMALES E INSECTOS VECTORES EN ESPACIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	730817	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE CONTENEDORES PEATONALES PARA DEPOSITO DE DESECHOS SOLIDOS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	840104	\$ 4.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ -	\$ 4.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CATALOGADOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	840107	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00	\$ -	\$ -	\$ 1.600,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y CALCULO DE HUELLA DE CARBONO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	730601	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ -	\$ -	\$ 8.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	CONTRATACION DE TECNICOS AMBIENTALES	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	730606	\$ 38.400,00	\$ 38.400,00	\$ -	\$ -	\$ 38.400,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	730237	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ -	\$ -	\$ 70.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730804	\$ 1.980,00	\$ 1.980,00	\$ -	\$ -	\$ 1.980,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730805	\$ 1.214,18	\$ 1.214,18	\$ -	\$ -	\$ 1.214,18
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00
GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD	ALQUILER DE TANQUEROS PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	730504	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 12.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

PLANIFICACIÓN					CUATRIMESTRE			
Programa	Nombre del Proyecto	Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	CONTRATACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EVENTOS DEL CANTON SUCRE	GESTION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	730249	\$ 41.200,00	\$ 13.733,33	\$ 13.733,33	\$ 13.733,33	\$ 41.200,00
DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	ADQUISICION DE BIENES PARA PROMOCION DEL CANTON SUCRE	GESTION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	730204	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ -	\$ -	\$ 15.000,00
DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	CONTRATAR SERVICIOS DE CAPACITACION	GESTION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	730613	\$ 15.000,00	\$ 4.999,50	\$ 4.999,50	\$ 5.001,00	\$ 15.000,00
DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	CONTRATACION - PROFESIONALES	GESTION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	730606	\$ 28.800,00	\$ 28.800,00	\$ -	\$ -	\$ 28.800,00
DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730804	\$ 1.980,00	\$ 1.980,00	\$ -	\$ -	\$ 1.980,00
DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730805	\$ 1.214,18	\$ 1.214,18	\$ -	\$ -	\$ 1.214,18
DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE								
MATRIZ POA 2025								
Programa	Nombre del Proyecto	PLANIFICACIÓN			CUATRIMESTRE			
		Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS GENERALES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS A LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730803	\$ 15.000,00	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00	\$ -	\$ 15.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS GENERALES PARA EJECUTAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS E IMPREVISTOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730813	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICIÓN DE LLANTAS, TUBOS Y DEFENSAS PARA LAS MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730813	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 6.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICIÓN DE LLANTAS, TUBOS Y DEFENSAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730813	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730813	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ -	\$ 5.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSION (PAQUETES DE RESORTES, HOJAS, ABRAZADERAS, PINES, BOCINES GUIAS DE PAQUETES Y AMORTIGUADORES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730405	\$ 3.000,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 3.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730404	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS DE TRABAJOS EN TORNOS, FRESADORA, MANDRILLADORA, RECONSTRUCCIÓN DE PIEZA, SOLDADURAS ESPECIALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730404	\$ 3.000,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 3.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCION DE MANGUERAS DE ALTA Y BAJA PRESION, HIDRAULICAS, DE AIRE, COMBUSTIBLE, AGUA, FRENSOS, ETC. PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730404	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ -	\$ -	\$ 4.000,00

GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO DE ZAPATAS DE FRENOS A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730404	\$	3.000,00	\$	3.000,00	\$	-	\$	-	\$	3.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO TIPO DE RADIADORES AUTOMOTRICES Y DE GENERADORES ELÉCTRICOS, INTERCOOLERS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730404	\$	3.000,00	\$	2.100,00	\$	900,00	\$	-	\$	3.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIO MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN BOMBAS DE INYECCIÓN, MOTORES, TURBOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730404	\$	6.000,00	\$	6.000,00	\$	-	\$	-	\$	6.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIO DE PROVISION Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA, SUPER Y ECOPAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	730255	\$	83.000,00	\$	27.666,67	\$	27.666,67	\$	27.666,67	\$	83.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	LIMPIEZA, ARREGLO DE CAJAS DOMICILIARIAS Y POZOS DE REVISION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTON SUCRE PROVINCIA DE MANABI	JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	750501	\$	5.000,00	\$	5.000,00	\$	-	\$	-	\$	5.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	REPARACION DE BOMBAS ELECTRO SUMERGIBLES PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL CANTON SUCRE	JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	730404	\$	8.000,00	\$	2.666,67	\$	2.666,67	\$	2.666,67	\$	8.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MANTENIMIENTO DE REDES TERCARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CANTON SUCRE	JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	750501	\$	15.000,00	\$	5.000,00	\$	5.000,00	\$	5.000,00	\$	15.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES Y TABLEROS DE MANDO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CANTON SUCRE	JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	730404	\$	5.000,00	\$	1.666,67	\$	1.666,67	\$	1.666,67	\$	5.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICION DE QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DE AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL CANTON SUCRE.	JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	730819	\$	4.000,00	\$	4.000,00	\$	-	\$	-	\$	4.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICION DE CADENAS DE ACERO INOXIDABLE Y TUBERIAS GUIAS PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO O AGUAS NEGRAS DEL CANTON SUCRE	JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	730811	\$	4.000,00	\$	2.000,00	\$	2.000,00	\$	-	\$	4.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADECENTAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS Y SISTEMAS HIDRAULICOS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL CANTÓN SUCRE	JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	750501	\$	3.000,00	\$	-	\$	1.500,00	\$	1.500,00	\$	3.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	730606	\$	22.000,00	\$	7.333,33	\$	7.333,33	\$	7.333,33	\$	22.000,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730804	\$	1.980,00	\$	1.980,00	\$	-	\$	-	\$	1.980,00
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730805	\$	1.214,18	\$	1.214,18	\$	-	\$	-	\$	1.214,18
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATACION DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESION EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS FIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730204	\$	3.000,00	\$	3.000,00	\$	-	\$	-	\$	3.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

PLANIFICACIÓN					CUATRIMESTRE			
Programa	Nombre del Proyecto	Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CONTROL DE TRANSITO (CONOS,CINTA)	UNIDAD DE TRÁNSITO	730811	\$ 10.000,00	\$ 3.333,33	\$ 3.333,33	\$ 3.333,33	\$ 10.000,00
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	CAPACITACION DE EDUCACION VIAL A DIFERENTES INSTITUCIONES DEL CANTON	UNIDAD DE TRÁNSITO	730613	\$ 6.500,00	\$ 2.166,67	\$ 2.166,67	\$ 2.166,67	\$ 6.500,00
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	MATERIALES PARA DEMARCACION VIAL (PINTURA DILUVENTE)	UNIDAD DE TRÁNSITO	730811	\$ 17.000,00	\$ 5.666,67	\$ 5.666,67	\$ 5.666,67	\$ 17.000,00
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	SEMAFORIZACION EN EL CANTON SUCRE	UNIDAD DE TRÁNSITO	730417	\$ 18.000,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 18.000,00
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ESPECIE DE MATRICULA Y STICKER DE REVISION VEHICULAR	UNIDAD DE TRÁNSITO	730204	\$ 7.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 7.500,00
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730804	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730805	\$ 1.072,40	\$ 1.072,40	\$ -	\$ -	\$ 1.072,40
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	CONTRATACIÓN DE OUTSORSING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS DIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00
MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TUNELIZACIÓN PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730105	\$ 2.600,00	\$ -	\$ 2.600,00	\$ -	\$ 2.600,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

MATRIZ POA 2025

Programa	Nombre del Proyecto	PLANIFICACIÓN			CUATRIMESTRE			
		Área	Partida	Presupuesto programado 2025	C 1	C2	C 3	Total
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATOS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, PARA 29 CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA E INTERNET PARA EL CENTRO DE MONITOREO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	730105	\$ 16.920,00	\$ 5.640,00	\$ 5.640,00	\$ 5.640,00	\$ 16.920,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS VINCULADAS AL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	840104	\$ 5.920,00	\$ -	\$ 5.920,00	\$ -	\$ 5.920,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS VINCULADAS AL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL EN LA PARROQUIA CHARAPOTO	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	840104	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00	\$ -	\$ -	\$ 13.000,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	PASAJES AL INTERIOR	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	730301	\$ 1.000,00	\$ 333,33	\$ 333,33	\$ 333,33	\$ 1.000,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	730303	\$ 500,00	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 500,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	CONTRATACIÓN DE PROMOTORES Y/O TÉCNICOS EN SEGURIDAD, COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	730606	\$ 19.710,00	\$ 6.570,00	\$ 6.570,00	\$ 6.570,00	\$ 19.710,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	730207	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.000,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	730813	\$ 100,00	\$ 33,33	\$ 33,33	\$ 33,33	\$ 100,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPÓSITO PARA OPERATIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN SUCRE	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	840105	\$ 9.000,00	\$ -	\$ 9.000,00	\$ -	\$ 9.000,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN SUCRE	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	730811	\$ 15.000,00	\$ 7.500,00	\$ 3.750,00	\$ 3.750,00	\$ 15.000,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	DESAZOLVES, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN EN MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL CANTÓN SUCRE	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	750501	\$ 6.850,00	\$ 5.137,50	\$ 1.712,50	\$ -	\$ 6.850,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730804	\$ 1.960,00	\$ 1.960,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730805	\$ 1.214,16	\$ 1.214,16	\$ -	\$ -	\$ 1.214,16
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FIERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	730204	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00

PROYECTOS DE INVERSION -POA-2025- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO									
b.1) IDENTIFICACIÓN			d.8) FUENTES DE	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN 2025					
Número	Partida Presupuestaria	Nombre del Proyecto Inicial	Recursos Municipales (USD)	I TRI ME F	II TR ES TP	III TR ES TP	IV TR ES TP	TOTAL PROGRAMACION	OBSERVACIONES
BAHÍA DE CARÁQUEZ									
001	750501	RECONSTRUCCION DEL MUELLE # 1 MUNICIPAL EN EL MALECON ALBERTO F. SANTOS DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ - PARROQUIA BAHIA DE CARAQUEZ - CATON SUCRE - PROVINCIA DE MANABI	\$ 40.000,00					\$ 40.000,00	
002	750501	RECONSTRUCCION DE LAS ESCALINATAS DESDE LA CALLE MONTUFAR HASTA CALLE PEDRO F. CEVALLOS ADYACENTE A LA CASA PARROQUIAL (PROLONGACION CALLE AGUILERA)	\$ 6.650,00					\$ 6.650,00	
003	750501	RECONSTRUCCION DE ESCALINATAS DE ACCESOS A LA PLAYA EN EL MALECON VIRGILIO RATTI Y AV. UNIDAD NACIONAL.	\$ 12.000,00					\$ 12.000,00	
004	750501	RECONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	\$ 45.000,00					\$ 45.000,00	
005	750501	ADECENTAMIENTO DEL MALECON ALBERTO F. SANTOS DESDE CALLE EUGENIO SANTOS HASTA YACHT CLUB EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ	\$ 44.247,32					\$ 44.247,32	
			\$ 147.897,32					\$ 147.897,32	
LEONIDAS PLAZA									
001	750104	CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LEONIDAS PLAZA CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	\$ 60.000,00					\$ 60.000,00	
002	750104	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA EN LA CANCHA DEPORTIVA DE SAN AGUSTIN - KM. 20 DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	\$ 30.000,00					\$ 30.000,00	
003	750105	REHABILITACION DE LA VIA DE ACCESO A LA UNIDAD EDUCATIVA SARA BELEN EN LA COMUNIDAD LA DOLOROSA DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	\$ 25.000,00					\$ 25.000,00	
004	750105	RECONFORMACION DE LA CALLE PUBLICA DE INGRESO A DUFFER EN LA CIUDADELA GRAL. GUILLERMO RODRIGUEZ LARA DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	\$ 25.000,00					\$ 25.000,00	
005	750105	BACHEO DE LA CALLE ESPAÑA DESDE LA CALLE MARIA EUGENIA LOOR DE RUPERTI HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA CESAR RUPERTI DUEÑAS	\$ 35.000,00					\$ 35.000,00	
006	750501	MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LEONIDAS PLAZA EN LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	\$ 13.521,48					\$ 13.521,48	
			\$ 188.521,48					\$ 188.521,48	

PROYECTOS DE INVERSION -POA-2025- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO									
b.1) IDENTIFICACIÓN			d.8) FUENTES DE	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN 2025				TOTAL PROGRAMACION	OBSERVACIONES
Número	Partida Presupuestaria	Nombre del Proyecto Inicial	Recursos Municipales (USD)	TR I ME STR F	TR II IM TR	TR III IM TR	TR IV IM TR		
CHARAPOTÓ									
001	730605	ESTUDIO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES ALTAS RURALES DE CHARAPOTO	\$ 38.000,00					\$ 38.000,00	
002	750104	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL SITIO SAN IGNACIO	\$ 20.000,00					\$ 20.000,00	MONTO PARA CONVENIO
003	750101	AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN SAN IGNACIO, NUEVO CORRE AGUA Y PUERTO SALINAS	\$ 30.000,00					\$ 30.000,00	
004	750104	CONSTRUCCION DEL PARQUE EN EL SITIO BEBEDERO	\$ 20.000,00					\$ 20.000,00	MONTO PARA CONVENIO
005	840301	EXPROPIACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE PARQUE Y CANCHA DEPORTIVA EN SITIO PASADERO	\$ 12.000,00					\$ 12.000,00	
006	750104	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DEL SITIO PUERTO CAÑITAS	\$ 20.000,00					\$ 20.000,00	MONTO PARA CONVENIO
007	750105	ASFALTADO DE CALLES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHARAPOTO	\$ 25.035,64					\$ 25.035,64	MONTO PARA CONVENIO
			\$ 165.035,64					\$ 165.035,64	
SAN ISIDRO									
001	750104	CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CALLES ACERAS Y BORDILLOS EN SAN ISIDRO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	\$ 30.000,00					\$ 30.000,00	BARRIOS: LOS ANGELES; VIA DESDE LA GASOLINERA A HOTEL
002	730605	ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL MINI TERMINAL TERRESTRE PARA LA PARROQUIA SAN ISIDRO	\$ 50.000,00					\$ 50.000,00	
003	750101	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO	\$ 33.298,02					\$ 33.298,02	COMUNIDADES: SAN LORENZO, LA MOCORA, SAN JACINTO Y SAN ROQUE
004	730811	ADQUISICION Y COLOCACION DE SEÑALETICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN VARIAS CALLES DE SAN ISIDRO	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
005	750501	MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE SAN ISIDRO	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
			\$ 133.298,02					\$ 133.298,02	
		PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025	\$ 634.752,46						



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.